

**COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT  
MANUAL DE CONVIVENCIA**



**DOCUMENTO: M-GD-01**

**VERSION: 13**

**FECHA DE APROBACIÓN: 09 de febrero de 2024**

## NOTA INTRODUCTORIA

El Colegio Alejandro de Humboldt hace saber a las autoridades pertinentes, competentes y afines a los procesos enmarcados en el presente texto de manual de convivencia, tanto administrativas, civiles, educativas, jurídico – legales y penales u otros, que el presente manual de convivencia, se rige, se soporta y se acoge al Art. 1 de la Constitución Nacional, toda vez que para nuestra institución educativa, su Rectora y su Consejo Directivo, así como la comunidad en pleno, la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional Art. 1, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del particular, en un estado social de derecho Por ello se presenta en contexto jurisprudencia de manera detallada y específica a cada una de las instancias, conducto regular, soporte jurídico como ley de la infancia y sentencias de la Corte Constitucional, para dar así respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (art.29 C.N – Art. 26 de la Ley 1098 de 2006); se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, jurídico – legales, penales y administrativas, que se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos sobre o frente a este manual de convivencia, donde se obre en prevaricato por acción y/o por omisión al ejecutar y direccionar fallos, donde se prioricen los derechos de un particular, agrediendo o menoscabando y vulnerando a la comunidad y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL donde se le brindan garantías y derechos supra valorados a un particular, violando y vulnerando los derechos de la comunidad en general y así, vulnerando también, el Art. 1 de la C.N. Por ende, se pide a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular, en todos los casos donde se debe o se procede deliberar entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el Art. 1 de la C.N, que consiste, en proteger a la comunidad en general de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, viola y transgrede los derechos de la comunidad educativa reiteradamente.

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, donde se soporta el presente y se consagra en el mismo texto, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de la ley de infancia y adolescencia, Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, las sentencias de la Corte Constitucional y la ley de los garantes, así como párrafos y notas especiales reposan en el debido texto, contexto y orden jurisprudencial específico que requiere un debido proceso.

Nota avalada y respaldada por el Consejo Directivo de la Institución.

## **PRESENTACION**

Se da a conocer el presente MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT, avalado por el Consejo Directivo y consolidados los cambios, adiciones y reformas mediante Resolución de Rectoría No. 05 del 09 de febrero de 2024.

Este manual presenta el consecuente de las propuestas, adiciones y reformas institucionales del texto, de acuerdo a las directrices de la Institución, a los soportes de ley vigentes y de la estructura apropiada, sin embargo, está abierto a cambios, reformas, sugerencias, aportes y adiciones que el Consejo Directivo estime pertinentes en el transcurso de la actividad escolar, siempre que se realice mediante resolución de rectoría con el respectivo aval del Consejo Directivo.

## **PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 87 de la Ley 115, todos los establecimientos educativos, lo deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional. El Manual de Convivencia explica el orden jerárquico de las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes, compromisos con los diferentes estamentos de un centro educativo.

La interpretación de las disposiciones contenidas en este Manual de Convivencia se hace teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación con la filosofía de la Institución prevista en los principios fundamentales de este Manual de convivencia, en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia la de la constitución política, las del derecho administrativo, civil y de familia, así como la ley de infancia, ley 1620, sentencias de la honorable corte y fallos de tutela, entre otros.

El Manual presenta modos para conciliar intereses, necesidades y asegurar el logro de objetivos preestablecidos, dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo. Dichos objetivos se plantean a continuación:

1. Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto a la vida y los derechos humanos, basados en la normatividad legal vigente.
2. Concebir la disciplina como una necesidad para el desarrollo de sus potenciales físicos e intelectuales.
3. Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa del estudiante para lograr resultados favorables, académica, familiar y socialmente.
4. Comprender la importancia que tienen las normas de la convivencia social y su posterior incidencia en el análisis de lo que es su estado de derecho en la sociedad.

5. Desarrollar el respeto mutuo entre estudiantes como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social.
6. Generar actitudes racionales sobre el manejo de los recursos naturales y la formación de hábitos alimenticios tendientes a mejorar la salud física y mental de los estudiantes.
7. Desarrollar una relación armónica entre estudiantes y los bienes materiales de la institución en la búsqueda del respeto a la sociedad.
8. Agotar todos los procedimientos que sobre formación humana están contemplados antes de asignar disciplinarios no favorables al estudiante.
9. Establecer normas básicas para el buen funcionamiento de la Institución con la participación de directivos, profesores, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de servicio.
10. Propiciar ambientes que favorezcan la construcción de valores en beneficio del desarrollo individual y grupal.
11. Orientar al estudiante para que llegue a ser responsable de sí mismo y luego de otros.
12. Impulsar el espíritu de vida comunitaria con responsabilidad, participación, servicio y amor.

**REQUERIMIENTOS:** El logro de los objetivos posteriores requiere que la institución se constituya en un ambiente que propicie el sentido de lo humano y lo espiritual a través de la construcción de una comunidad educativa resultado de una vivencia cotidiana estructurada en:

1. El reconocimiento de la dignidad y de la fe personal como fundamento de los derechos y su defensa como posibilidad de una vida digna y desarrollo de una cultura democrática que reconoce y respeta la diferencia.
2. El aprecio por la formación y el ejercicio de una autonomía cognoscitiva, moral y espiritual.
3. La elaboración de normas consensuadas que permitan construir valores compartidos.
4. El ambiente se desarrollará con el sentido de pertenencia e identidad de todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Alejandro de Humboldt comprometiéndolos con lo acordado en este manual.

## **NORMATIVIDAD**

Constitución Política de Colombia 1991

Versiones anteriores del Manual de Convivencia P.E.I del Colegio Alejandro de Humboldt

Los Derechos del Niño Legislación Laboral

Lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional Código del Menor, Artículos 320 a 325

Código penal de 2000, Ley 30 de 1986 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones"

Ley 87/93 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

La Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Ley 599 "Por la cual se expide la ley general de educación"

Ley 715 de 2002 Ley 734/02 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 "De fomento a la cultura del emprendimiento"

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia Ley 1278/02 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"

Ley 1620 de marzo 15 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Decreto 1965 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Ley de Los garantes "Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias."

Decreto 1108 de 1994 "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Decreto 1278 del 2002 Decreto 1286 de 2005 Decreto 1290 de 2009 Decreto Ley 1421 de 1993. "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"

Decreto 1850 de 2002 Decreto 1860 de 1994 Decreto 1883/02 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales."

Decreto 2247 de septiembre de 2007 Decreto 3020 de 2003 "por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones."

Decreto 3055 de 2002 Decreto 3788 de 1986 "Por el cual se reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes."

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Decreto 1290 de 2009 "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media."

Sentencias de la Corte Constitucional: SC- 555/94 "Principio de primacía de realidad sobre formalidades establecidas por sujetos de relaciones laborales/relación de trabajo"

Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 2025 del 23 de Julio 2020. "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 "Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Obligatorio"

ST- 235/97 “Derecho a la educación-deber estatal de cubrimiento del servicio público”

ST- 316/94 “Derecho a la educación. Derecho a la igualdad de oportunidades en la adjudicación de cupos para repetir un grado”

ST- 402/92 “Derechos fundamentales-determinación/derechos del niño/derecho a educar”

ST- 519/92 “Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales”

ST- 527/95 “La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores”

ST- 612/92 “El derecho a la educación tiene una dimensión académica y una dimensión civil o contractual.”

ST- 366/97 “Cumplimiento de normas del Manual de Convivencia”

ST- 435/02 “Debido Proceso”

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPITULO I</b> .....	<b>10</b>
<b>DIRECTRICES GENERALES</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>18</b>
<b>CARACTERIZACION COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT</b> .....	<b>18</b>
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>54</b>
<b>PROCESO DE ADMISIÓN</b> .....	<b>54</b>
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>62</b>
<b>DEL ESTUDIANTE</b> .....	<b>62</b>
<b>CAPITULO V</b> .....	<b>85</b>
<b>PROCESO DISCIPLINARIO</b> .....	<b>85</b>
<b>CAPITULO VI</b> .....	<b>92</b>
<b>RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b> .....	<b>92</b>
<b>CAPITULO VII</b> .....	<b>96</b>
<b>DEBIDO PROCESO, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS</b> ..	<b>96</b>
<b>CAPITULO VIII</b> .....	<b>122</b>
<b>DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES Y EL ARBITRAMENTO</b> .....	<b>122</b>
<b>CAPITULO IX</b> .....	<b>124</b>
<b>DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES (ART. 6 Y 7 Ley 115 de 1994)</b> .....	<b>124</b>
<b>CAPITULO X</b> .....	<b>130</b>
<b>DE LOS PROFESORES (ART. 17 NUM. 4 DEC.1860 DE 1994)</b> .....	<b>130</b>
<b>CAPITULO XI</b> .....	<b>139</b>
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b> .....	<b>139</b>
<b>CAPITULO XII</b> .....	<b>147</b>
<b>DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL</b> .....	<b>147</b>
<b>CAPITULO XIII</b> .....	<b>153</b>
<b>DE LOS LÍDERES ESTUDIANTILES</b> .....	<b>153</b>
<b>CAPITULO XIV</b> .....	<b>159</b>
<b>SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN</b> .....	<b>159</b>
<b>CAPITULO XV</b> .....	<b>161</b>
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b> .....	<b>161</b>
<b>CAPITULO XVI</b> .....	<b>161</b>
<b>VIGENCIA</b> .....	<b>161</b>
<b>ANEXO A</b> .....	<b>164</b>
<b>ORGANIGRAMA</b> .....	<b>164</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>165</b>



## RESOLUCION Nº 05 DE FEBRERO 9 DE 2024

Mediante la cual se expide, luego de su revisión y actualización el nuevo Manual de Convivencia del colegio Alejandro de Humboldt de la ciudad de Sogamoso.

La rectora del colegio Alejandro de Humboldt en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115, el decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y demás normas vigentes y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener actualizado el Manual de Convivencia conforme a las normas legales vigentes.

Que se debe garantizar la protección de los derechos de los estudiantes y demás miembros que integran la comunidad educativa.

Que así mismo es fundamental el cumplimiento de los deberes consagrados en esta carta de convivencia para cada uno de sus miembros.

Que es necesario comprometer a todos los estamentos de la comunidad educativa del colegio Alejandro de Humboldt para crear una conciencia sobre las necesidades de un compromiso marcado en la filosofía, los objetivos, la misión, visión y programas académicos que la institución propone a sus estudiantes y la interacción permanente de quienes con diferentes responsabilidades hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.

Que el Consejo Directivo, después de su revisión y modificación ha adoptado el presente documento de Manual de Convivencia.

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el sistema de Evaluación en lo referente a la distribución de los periodos académicos, estrategias de valoración, categorización de las áreas y porcentajes de valoración para cada grupo de estas, con el fin de ampliar y profundizar en las temáticas para cada grado en primaria, básica y media vocacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir dentro del Manual de Convivencia lo concerniente al servicio social estudiantil obligatorio para los estudiantes, acorde con la resolución 4210 de septiembre 12 de 1996 como uno de los requisitos para obtener el título de bachiller.

ARTÍCULO TERCERO: Socializar con la comunidad educativa los respectivos ajustes al Sistema de Evaluación Institucional y lo relacionado con la prestación del Servicio social estudiantil para los estudiantes de Educación Media Vocacional.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Sogamoso a los 9 días del mes de febrero de 2024.

  
María Helena Niño Abril  
RECTORA

  
Laura Alejandra Delgado González  
SECRETARIA

## **CAPITULO I**

### **DIRECTRICES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL**

##### **Objeto y Fundamento**

Todos los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y las obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores, los educandos y demás estamentos pertinentes; y al firmar la matrícula correspondiente estarán aceptando el mismo, de acuerdo a las siguientes normas: Artículo 87 de la Ley 115, Decreto Nacional 1860 de 1994, Decreto Nacional 1286 de 2005, Decreto 1290 de 2009 , la Ley 1098 de 2006 “ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Convención Internacional sobre los derechos de los Niños, ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar, decreto 1965 de 2013, Ley 2025 del 23 de julio de 2020 mediante la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, decreto único y reglamentario del sector educación 1075 del 2015 y demás normas legales que reglamentan o que son aplicables a la educación, las cuales constituyen el eje legal sobre el cual gira la educación colombiana”. Según sentencia de la Corte: Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones” (ST – 612 de 1992)

Además, vale la pena destacar que el presente Manual de Convivencia se enmarca en la Constitución Política de 1991 y en especial, reconoce los derechos fundamentales, sociales y culturales allí consignados, tanto para los niños, niñas, jóvenes como para los educadores, dentro del propósito de asegurarles la vida, la convivencia, el trabajo, la fe, la disciplina, el carácter y el conocimiento, al igual que la justicia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo.

Merecen especial mención los Arts. 44 y 45 de la carta magna; además, el Art. 67 de la misma es muy claro cuando dice que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Sin embargo, estos derechos NO son absolutos como declara la honorable corte constitucional cuando refiere:

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro educativo está obligado a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. (ST 519 de 1992)

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el Art. 95 de la C.N. se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona.

La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”. (Sentencia 002 de 1992)

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el Derecho Fundamental Constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. Por ello si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”. (ST. 341 de 1993)

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

## **ARTÍCULO 2. DERECHO A LA PARTICIPACION**

Art. 2 de la Ley General dice lo siguiente: son fines esenciales del Estado... Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (...)

El Art. 40 dice: todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...)

El Art. 41 dice: En todas las instituciones de educación (...) se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

## **ARTICULO 3. DEFINICIÓN**

La Comunidad Educativa del **COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT** conformada por los Directivos Docentes: Rectora, Coordinadores Académicos y de Disciplina, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media vocacional, da a conocer a través de este documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, la Visión, los Principios, los Fines del Sistema Educativo Nacional y las Normas Institucionales, parámetros de conducta y comportamiento que definen los Derechos y Compromisos de los estudiantes, así como de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, para de esta manera, participar y adquirir compromisos en el mejoramiento Institucional y la adecuada e integral formación de los educandos.

El presente reglamento o Manual de Convivencia Escolar, se consolida como una herramienta clara, concisa y contundente, a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes dignificantes, sanas y pedagógicas, dentro del marco escolar de la institución educativa, dando respuesta actualizada a las enormes exigencias de una visión educativa en Colombia, que realmente forme integralmente a los seres humanos. Además, éste Manual responde a los conceptos en consenso entre las diferentes instancias a saber: Rector(a), Consejo Directivo, representante de Padres de Familia, representante de los estudiantes, representante de La Comunidad, Exalumnos y en general toda la comunidad educativa del Colegio Alejandro de Humboldt. (Ley de Infancia Y Adolescencia 1098 de nov. de 2006 en los 21 artículos que le competen).

Que el Consejo Directivo se ampara en las leyes y normas nacionales, departamentales y municipales; además, de las estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar y de lo Conceptuado por la Corte Constitucional cuando declara que:

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. **(SC-481/98)**.

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97)

“La Educación surge como un derecho–deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” **(Sentencia 402 de 1992)**

“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos

generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (Sentencia T-386 de 1994)

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94). “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. (Sentencia T-1233 de 2003). La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

(Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas

renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

(Sentencia T-569 de 1994) "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."

(Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

"En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra." (Sentencia T-1233 de 2003).

"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92).

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

**Nota:** El fundamento y soporte legal y jurídico del presente reglamento o Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la ley. Igualmente, la filosofía de la institución educativa. Así mismo, declarando, acatando y respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes.

#### **ARTICULO 4. JUSTIFICACION**

En las circunstancias y acontecimientos actuales de la legislación educativa y dada la relevante importancia que cobra la ley de la infancia y la adolescencia y la ley 1620, que dentro del nuevo ordenamiento constitucional se les ha otorgado, para promover los valores, los derechos y los deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde prime la protección de sus derechos, su dignidad y por supuesto la promoción de sus deberes en el marco educativo, es fundamental, que cada uno de los miembros del **Colegio Alejandro de Humboldt** asuma su rol, y la responsabilidad que le corresponde, ejerciendo autocontrol y autodisciplina, cumpliendo sus deberes cívicos y sociales para que con la colaboración y aporte de todos, se formulen y se cumplan las medidas pertinentes que propendan por el mejoramiento de la formación integral de los educandos, a la luz de los derechos que conllevan también el cumplimiento de unos deberes.

Dando estricto cumplimiento así, al artículo 18 de la ley de infancia y adolescencia ley 1098, que propende y obliga a la protección de la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes y conscientes de la responsabilidad que conlleva como institución educativa, dar cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia a favor del pleno e integral desarrollo y exitosa formación educativa de los estudiantes de la institución, se promulga y establece este Manual de Convivencia Escolar que contiene los deberes, derechos, acciones, conductas y parámetros que regulan un armonioso y valioso desarrollo de la política educativa con el respectivo soporte y acatamiento de la ley de infancia y adolescencia y la ley 1620 de 2013.

Para el presente Manual de Convivencia Escolar o canon de comportamiento, la médula conceptual y soporte legal y jurídico, será darle cumplimiento a la ley 1098 código de infancia y adolescencia en su totalidad, haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41,42, 43, 44, 45, entre otros, así mismo la ley 1620 y el pleno conocimiento y socialización a todos los miembros de la comunidad educativa, referente a la ley de infancia y adolescencia (ley 1098) y la ley 1620 sobre Convivencia Escolar que propenden por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los declara como sujetos de derechos, de tal forma, se establece que para el presente Manual de convivencia escolar, los niños, niñas y adolescentes, también son declarados individuos de deberes y compromisos, basados en el concepto universal: que ninguna sociedad civilizada puede sobrevivir únicamente bajo la premisa de los derechos y que estos derechos, no conllevan de la mano, el cumplimiento de unos deberes y obligaciones, apoyados también en el artículo 15 de la ley de infancia y adolescencia (1098) donde declara expresamente, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

El **Colegio Alejandro de Humboldt** participa de la valiosa tarea educativa de la sociedad y el estado principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la

institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona, fraterna y pedagógica que promueve y lucha por:

1. Brindar educación basada en valores, siendo a la vez pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna del educando y el testimonio de los valores, los principios y la moral. Dando así cumplimiento, al Artículo 42 de la ley 1098 de infancia y adolescencia
2. Practicar el respeto y la dignificación de los individuos, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa. Dando así cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
3. Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la institución educativa dando así cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de Infancia y Adolescencia.
4. Construir entre todos los miembros una institución digna y pilar de los valores y la moral. Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativa formativa del hogar. (Artículo 39 de la ley 1098 de infancia y adolescencia).

Igualmente dando cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional cuando declara:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

De tal forma, que la asistencia a los talleres escuela de padres de familia y/o cualquier citación realizada por la Institución se considera para el presente manual de convivencia **del Colegio Alejandro de Humboldt**, de carácter obligatorio y que la inasistencia a tres de éstas convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa escrita y que realmente justifique la inasistencia a la convocatoria, se considera como abandono y por ende se establece que el alumno podrá perder el respectivo derecho de pertenecer a la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos. Artículo 20 numeral 1 de la Ley de infancia y adolescencia 1098.

Cumpliendo igualmente lo que en ese aspecto argumenta también la corte constitucional cuando refiere:

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).



(Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

Del mismo modo, amparada esta decisión, en lo que refiere la Ley de Infancia y Adolescencia en el Artículo 42 numeral 5.

Aplicar el respeto por los derechos de los individuos, pero también promover el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica. Dando así cumplimiento al Artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando éstos se presenten, haciendo caso del debido proceso. Dando así cumplimiento al Artículo 26 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94 y Ley 734/2002.

Estimular, promover y fomentar el rescate de los valores, la prevención y la reflexión en todos los individuos que hacen parte de la comunidad educativa.

Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad, dando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas a la moral y el respeto que promuevan y permitan una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la institución educativa. De tal manera que no estará permitido el lenguaje soez, despectivo e inadecuado por parte de ningún miembro de la institución hacia sus demás compañeros y pares, incluyendo los apodos, groserías, muletillas despectivas y cualquier otro lenguaje inapropiado que atente contra la moral y los principios, dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 3 de la Ley de Infancia y adolescencia.

Dar cumplimiento al artículo 41 de la ley de infancia y adolescencia (1098) en su numeral 8, el numeral 9, el numeral 19, el numeral 25, así como los artículos 42, artículo 43, y artículo 44 de la ley de infancia y adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas.

DAR CUMPLIMIENTO A OTRAS DISPOSICIONES COMO: Ley 30 de 1986; Decreto 3788 de 1986; Decreto 1108 de 1994; Resolución N°. 03353 del 2 de julio de 1993; Artículo 24 de la Ley

115 del 8 de febrero de 1994; Ley 734 de 2002; Decreto 1860 de 1994. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994:

Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo institucional, un **Reglamento o Manual de Convivencia**, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Garantías. Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— dice:

*“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley. Ligado de la misma manera al Artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia.*”

Dando estricto cumplimiento a lo emanado, de la corte constitucional cuando vincula el manual de convivencia como la “carta de navegación” donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar.

## **CAPÍTULO II**

### **CARACTERIZACION COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT**

#### **ARTICULO 5. DATOS DE IDENTIFICACION**

**NOMBRE:** COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT

**DIRECCION:** CALLE 3 No. 7 A – 45 SOGAMOSO

**TELEFONOS** 7700494

**JORNADA:** MAÑANA

**FUNDADORES:** RAFAEL CASTELLANOS Y ELVA LEAL DE CASTELLANOS

**RECTORA:** MARIA HELENA NIÑO ABRIL

**NIVELES DE EDUCACION:** PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA VOCACIONAL

**CARÁCTER:** PRIVADO

**LEGALIZACION:** Resolución N° 001105 del 9 de noviembre de 1982, resolución N° 6431 del 20 de noviembre de 1997, resolución 6431 del 20 de noviembre de 1997, resolución 098 del 5 de diciembre de 2003.

## **PERFIL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**

**CARACTERISTICAS:** Es una Institución con misión cristiana, privada, presta servicio educativo mixto.

## **SIMBOLOS DEL COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT**

La Biblia, la bandera, el escudo e Himno del Colegio.

Nuestros símbolos representan la identidad, en ellos podemos sentir el respirar y el crecimiento propio, que se encuentran pactados en la misión y visión institucional.

### **BANDERA INSTITUCIONAL**



La bandera consta de 2 diagonales de color gris plata, una diagonal central azul separadas entre sí por dos franjas de color blanco. Las diagonales de color gris plata representan la Paz, la tenacidad, la sabiduría y la creatividad como manifestación de la sensibilidad del ser humano.

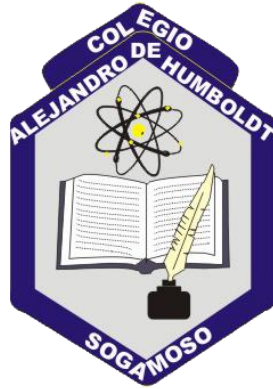
El azul, es el color del cielo y simboliza la presencia de Dios, su fidelidad y la lealtad para con nosotros

Las franjas blancas representan la justicia, la pureza y la verdad.

La bandera del colegio se izará al lado izquierdo de la bandera nacional, en fechas especiales señaladas por la institución.

Diseñada por el estudiante Gonzalo Camargo.

## ESCUDO DEL COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT



El escudo del Colegio Alejandro de Humboldt, esta soportado sobre un diamante como símbolo de pureza y tiene inmerso los colores de la bandera, en la parte superior se encuentra el átomo que representa la ciencia y a su vez la esencia que debe quedar como apropiación de los diversos saberes para la interacción en la vida.

En el centro se sitúa la palabra de Dios, que ofrece una guía espiritual de sabiduría, esperanza y consuelo, una fuente de inspiración para la creatividad humana.

La pluma representa el proceso de aprendizaje, la adquisición de habilidades intelectuales, la importancia de la comunicación escrita y el compromiso de la institución con la promoción de valores morales y éticos en la educación.

## HIMNO DEL COLEGIO

*Salud compañeros, salud; unidos con entusiasmo y razón, seguiremos esta marcha triunfal con garra, voluntad y corazón.*

*Del estudio Oh madre ideal, plétóricos queremos llegar, a esa meta de patria y honor, que orgullosos sabremos ostentar.*

*De Humboldt su ejemplo, Hoy ansiosos queremos imitar.*

*Oh divina providencia, deseamos la paz, Oh divina providencia deseamos estudio y paz.*

*Proseguimos con amor el sendero, de ardua lucha sin cesar, Hasta coronar con dignidad y serle útil a la sociedad.*

*Del estudio Oh madre ideal, plétóricos queremos llegar, a esa meta de patria y honor que orgullosos sabremos ostentar.*

*De Humboldt su ejemplo, Hoy ansiosos queremos imitar.*

*Oh divina providencia, deseamos la paz,*

*Oh divina providencia deseamos estudio y paz.*

***“Instruye al niño en su camino y aun cuando fuere viejo no se apartará de él”***

## **ARTICULO 6. HORIZONTE INSTITUCIONAL**

### **MISIÓN**

Brindar una educación de calidad que conlleve a la formación de hombres y mujeres comprometidos con Cristo, la familia, la Institución y la sociedad, equipados con principios de vida, habilidades y conocimientos.

### **VISIÓN**

El colegio Alejandro de Humboldt se proyecta como una institución educativa líder, con trascendencia nacional a través de una educación que forme personas con sentido de propósito, bajo los fundamentos de la palabra de Dios, que transformen generaciones.

### **FILOSOFIA INSTITUCIONAL**

Es filosofía del Colegio Alejandro de Humboldt propender por:

Una formación cimentada en principios y valores establecidos en la palabra de Dios como elementos esenciales para ser gestores de cambio.

Una formación integral encaminada hacia la realización de la persona humana, de su propósito, sus derechos y deberes, que además de pensar y hacer, viva en armonía con Dios, consigo mismo y con los demás en capacidad de resolver los retos que la sociedad le presenta.

Una formación encaminada hacia el conocimiento científico-investigativo.

### **VALORES INSTITUCIONALES**

**COMPROMISO:** Es poner al máximo nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado.

**Colosenses 3:23-24** *Y todo lo que hagáis, hacedlo de corazón, como para el Señor y no para los hombres; sabiendo que del Señor recibiréis la recompensa de la herencia, porque a Cristo el Señor servís.*

**RESPETO:** Virtud para aceptar y comprender a los demás en su forma de pensar.

**Lucas 6:31** *Traten a los demás tal y como quieren que ellos los traten a ustedes.*

**DISCIPLINA:** Entrenamiento que corrige, moldea, fortalece y perfecciona la misión de formar buenos hábitos en las personas, estableciendo reglas que nos comprometen de manera permanente para alcanzar metas y propósitos de vida.

**2 Timoteo 3:14** *Pero tú, permanece firme en lo que has aprendido y de lo cual estas convencido, pues sabes de quien lo aprendiste.*

**HONESTIDAD:** Valor que permite actuar de manera genuina y autentica, bajo los preceptos de verdad y justicia. Cualidad que conlleva a vivir en libertad estableciendo relaciones de confianza y respeto con todas las personas.

**Filipenses 4:8** *Por lo demás, hermanos todo lo que es verdadero, todo lo honesto, todo lo justo, todo lo puro, todo lo amable, todo lo que es de buen nombre; si hay virtud alguna; si algo digno de alabanza en esto pensar*

## **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

Además de todos aquellos principios consagrados en las leyes que regulan la educación colombiana, los siguientes son fundamentales para la orientación de las diferentes acciones del Colegio.

1. El colegio propende, a través de sus normas de comportamiento, por la formación de jóvenes con un alto sentido de cooperación, solidaridad, responsabilidad y respeto por los derechos de los demás.
2. El colegio tiene como principio la formación de un ciudadano participativo y democrático, por lo mismo en las reformas del presente Manual han concurrido los intereses de todos los estamentos del colegio.
3. Es permanente preocupación de parte de la institución la búsqueda de la calidad de la educación y por lo tanto el presente manual pretende impulsar el sentido y aprecio al trabajo y la responsabilidad.
4. La institución a través de sus normas busca formar antes que reprimir, procurando cultivar la autodisciplina y el liderazgo.

5. Pretende reafirmar la dignidad y el valor de la persona humana.
6. El colegio a través de su carta impulsa la creatividad, la flexibilidad y la innovación en sus alumnos.
7. La institución es consciente del papel protagónico que el joven debe ejercer frente a los problemas ecológicos y por consiguiente esta carta busca darle herramientas que le sirvan para enfrentarlos.
8. Propiciar la educación en actitud de compromiso para con un nuevo conjunto de valores fundamentados en la justicia social, como la honestidad, la justicia y la paz, la fraternidad, la reconciliación y el perdón.
9. El Colegio busca brindar a sus estudiantes los mejores y más adecuados medios de interacción personal para que puedan lograr una educación integral, base fundamental de su desarrollo armónico.

## **ARTICULO 7. PLAN DE ESTUDIOS**

El Plan de estudios del Colegio Alejandro de Humboldt se ajusta a lo establecido por: la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, art.38 Decreto 1860 de 1994, la Resolución 2343 de 1996, el Decreto 1290 de abril del 2009.

## **ARTICULO 8. LAS ÁREAS FUNDAMENTALES DEL PLAN DE ESTUDIOS**

### **EDUCACIÓN PREESCOLAR**

(Ley 115 de 1994, Art 16, Decreto 2247 de 1997, Art 12)

En el caso de preescolar de acuerdo a los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional y al Decreto 2247 de septiembre de 1997, se desarrollan los planes de estudio de acuerdo a las dimensiones de desarrollo de los niños y niñas como se especifican a continuación:

- Dimensión socio afectiva
- Dimensión corporal
- Dimensión sicomotriz
- Dimensión cognitiva
- Dimensión comunicativa
- Dimensión estética
- Dimensión espiritual

- Dimensión ética

## ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES DE EDUCACIÓN BÁSICA

Las áreas y asignaturas del Plan de estudios que desarrolla la Institución son las estipuladas en la Ley 115, las cuales se enuncian a continuación:

- Ciencias naturales y educación Ambiental (Biología, Química y Física)
- Ciencias Sociales: (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia)
- Educación Artística y Cultural. (Música, Dibujo técnico)
- Educación Física, Recreación y Deportes.
- Educación Religiosa
- Humanidades, Lengua castellana e Idioma Extranjero (español e inglés)
- Matemáticas (Matemáticas, Geometría, Estadística)
- Tecnología e Informática
- Educación Ética y valores y Cátedra para la Paz.

**PARAGRAFO:** Atendiendo a la necesidad de unificar criterios sobre la valoración de las áreas compuestas por varias asignaturas, se establece que el área de Matemáticas se planifique y desarrolle teniendo en cuenta los componentes que la integran y en consecuencia se valore de manera separada en cada uno de ellos así:

- **MATEMÁTICAS** (pensamiento numérico variacional y de sistemas algebraicos y analíticos)
- **GEOMETRÍA** (pensamiento espacial, de sistemas geométricos, métrico y de medidas)
- **ESTADÍSTICA** (pensamiento aleatorio y de sistemas de datos)

Se establece entonces el mismo criterio ya existente en las áreas de Ciencias Naturales y Humanidades, el cual permite organizar los contenidos y las clases de manera más clara para el estudiante; aspecto que conlleva hacer ajustes transitorios y permanentes en el sistema de evaluación, con el fin de poder atender la diversidad de capacidades que los estudiantes presentan.

Por ello a partir de este año, se establece la planificación, el desarrollo de las clases y la valoración de estas tres asignaturas de manera separada.

Cabe considerar que al separarlas, conlleva un incremento en la cantidad de las asignaturas (dos asignaturas adicionales); por consiguiente, se establece un ajuste de carácter transitorio por el cual, sin distinción de la cantidad de componentes que se desaprobaban, se considerará como una sola asignatura perdida durante el año académico 2024, debiéndose cumplir con las estrategias de nivelación, recuperación, refuerzos y/o cursos que la institución y sus comisiones de evaluación establezcan solo para los componentes desaprobados; es decir, que si un estudiante desaproba al finalizar cada periodo o el año escolar matemáticas junto a Geometría o Estadística, o las tres, o cualquiera de esas combinaciones posibles, para efectos de



aprobación o reprobación, se considerará como una sola asignatura, pero solo deberá recuperar o nivelar el o los componentes desaprobados (y no la totalidad de ellos).

De esta manera y por ser un criterio transitorio por el año académico 2024, se estará contemplando la necesidad de adaptar este ajuste para los estudiantes y a su vez contar con un plazo que permita a la institución y al equipo docente específico del área, implementar estrategias de apoyo, tutorías y refuerzos, con el fin de minimizar las falencias en los aprendizajes y completar el año académico con la menor cantidad de estudiantes en riesgo.

## **ÁREAS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACIÓN MEDIA**

Las áreas y asignaturas del Plan de estudios que desarrolla la Institución son las estipuladas en la Ley 115, las cuales se enuncian a continuación:

- Ciencias naturales y educación Ambiental (Biología, Química y Física)
- Ciencias Sociales: (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia)
- Educación Artística y Cultural. (Música, Dibujo técnico)
- Educación Física, Recreación y Deportes.
- Educación Religiosa
- Humanidades, Lengua castellana e Idioma Extranjero (español e inglés)
- Matemáticas (Matemáticas, Geometría, Estadística)
- Tecnología e Informática
- Educación Ética y valores y Cátedra para la Paz.

(Ley 115 de 1994 Art. 23) (Ley 115 Art. 31)

Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía”.

- Filosofía
- Economía y ciencias políticas

Teniendo en cuenta el Art.77 de la Ley 115 que especifica la Autonomía escolar mediante la cual, “Dentro de los límites fijados por la ley y el P.E.I, las instituciones gozan de Autonomía para organizar las áreas fundamentales de cada nivel, introducir asignaturas optativas, adaptar las áreas a las necesidades regionales” el Colegio Alejandro de Humboldt introduce las siguientes asignaturas en aras de la calidad educativa:

- Proyecto Educación Creativa con énfasis en Competencias Comunicativas grado 5º
- Proyecto de Experiencias y Estilos de vida saludable grado 7º
- Proyecto de vida grado 9º
- Proyecto de Investigación 10º y 11º

El calendario académico se rige de acuerdo a las normas expedidas por el Ministerio de Educación de conformidad con el Artículo 85 y 86 de la ley 115. Atendiendo al artículo 5 del Decreto 230 del 11 de febrero de 2002 hoy avalado por el 1290 de 2009, por el cual el año escolar se divide en tres periodos académicos.

En la mitad de cada trimestre el padre de familia recibirá un informe verbal sobre el proceso del estudiante y finalizando cada uno de ellos se entregará un informe escrito. Igualmente, al finalizar el año, los padres de familia o acudientes recibirán un INFORME FINAL, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando por cada área o asignatura durante el año.

## **ASISTENCIA**

El horario de entrada y salida de la Institución es:

- Preescolar: 7:20 a.m. a 12:45 p.m.
- Primaria: 6:30 a.m. a 12:45 p.m.
- Bachillerato: 6:15 a.m. a 01:30 p.m.

En caso de inasistencia de los estudiantes, los padres de familia deberán enviar una excusa justificada por escrito en el formato vigente establecido por la institución durante los tres días siguientes a la ausencia; para que de esta manera el estudiante pueda recuperar sus obligaciones académicas.

Todo lo anterior avalado por la ley de Infancia y Adolescencia, en el título II Capítulo I, Artículo 39 (Obligaciones de la familia), en su Numeral 8 en el que está explícitamente escrito: *“Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.”*

“Del mismo modo la sentencia de la corte aduce: "Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto, la Sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes" (Tutela 452-97) (cfr. Tutela 20896)

## **ARTICULO 9. SISTEMA DE EVALUACION**

### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

“La evaluación es parte esencial del proceso educativo y como tal no debe limitarse a la asignación de notas y a la promoción, sino que deberá programarse y desarrollarse para cada unidad didáctica en sus procesos y resultados con el propósito de mejorar la calidad del aprendizaje”.

Con frecuencia se confunde la evaluación con algunas prácticas efectuadas en la clase para obtener unas notas, como exámenes, pruebas o trabajos presentados por los estudiantes, en el desarrollo del proceso pedagógico; sin embargo, evaluar no es calificar comportamientos, conocimientos y destrezas adquiridas por el estudiante: por cuanto es muy difícil medirlos objetiva y justamente por las respuestas dadas en una prueba oral o escrita.

La práctica tradicional en la educación ha querido reducir la evaluación a un examen riguroso, no por su exigencia científica sino por lo complicado que resulta superarlo para el estudiante. El miedo, con el cual llega el examinado a estas pruebas, bloquea su cerebro y capacidad de recordar, a cambio de estimular su capacidad de análisis y la búsqueda de soluciones. El fin del estudiante en estos casos es pasar como sea y se olvida por completo que la cuestión es formarse, afianzar conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas para interactuar con el entorno en el cual vive.

La evaluación no es una medición de conocimientos adquiridos u objetivos alcanzados, ya que no tiene sentido rechazar a quienes no los logren en la proporción requerida como mínimo. Hay que superar las barreras que menoscaban el ritmo personal del rendimiento de un educando, su autoestima y motivación.

En la actualidad se empieza a recuperar el sentido real y genuino de la evaluación identificándola como una valoración, una apreciación, un análisis. **De inmediato se descubre que la evaluación por sí misma supera lo cuantitativo requiriendo de lo cualitativo para conformar un resultado globalizado en torno de lo esperado:** información más formación = sujetos transformadores de la sociedad.

La evaluación de actitudes es una valoración de la acción educacional en la que participa el estudiante y el maestro, en la que se analizan los valores establecidos en el horizonte institucional del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Colegio Alejandro de Humboldt. Esta valoración producto de una reflexión permanente en el desarrollo del proceso es distante de la intimidación del examen o del temor a una nota.

La evaluación es una reflexión que analiza las causas y factores que motivaron un desempeño, un rendimiento o una participación, acertados o no, superiores o bajos. No tendría importancia evaluar, ni sería esencial, si se le juzga desde un enfoque tradicionalista de calificación simplemente. Por eso, la evaluación debe ser un proceso que nos permita diagnosticar, orientar, motivar y formar.

Los planteamientos, los criterios, las fórmulas que, en la práctica educativa, utiliza el docente en lo que respecta a la evaluación llegan a calar tan profundamente en el sistema educativo que terminan por marcar su dirección. **Si deseamos cambiar los estilos educativos, tenemos que empezar por cambiar los procedimientos de una evaluación tradicional por procesos y formativa.**

La evaluación integral por procesos es aquella que busca una valoración cualitativa, permanente, integral, sistemática y una construcción apreciativa y formativa, analizando la práctica educativa del estudiante en su totalidad y en la dinámica misma de su proceso. Rompe, de esta forma, con los esquemas de la escuela tradicional que es memorística y verbalizante; con los

planteamientos de la escuela técnica basada en objetivos y resultados; y se inserta en los valores de una educación personalizante centrada en sujetos y los procesos. Una educación para la vida.

### “La Evaluación no es una Meta sino un Proceso”

Contrario a lo que se cree sobre el término evaluación, a través de cuya acción pretende medir tan solo un resultado, en lo que tiene que ver con la educación, esta tiene una naturaleza distinta: pese a que se le vea como una simple relación de emisión-recepción, en realidad promueve una interacción permanente. Por lo tanto, para evaluar se debe implementar una mirada holística y sinérgica, que involucre todas las instancias y los procesos comprometidos.

En ningún caso se podrá contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, si nos limitamos a evaluar el “resultado final”, que en el caso de la formación del individuo resulta infinito. La evaluación no debe ser un ejercicio final, cuando en verdad tratamos de educar y no de transmitir conceptos simplemente, debe hacerse durante el proceso y como resultado de una mirada amplia que comprometa todos los aspectos susceptibles a ser valorados”.

En todo caso, la evaluación no será una actividad sino un proceso de valoración”.

### VISION HOLISTICA

El siguiente gráfico presenta al estudiante como el centro del proceso educativo, como un ser capaz de transformar su entorno mediante su permanente desarrollo en lo cognitivo, de habilidades y aptitudes, así como la formación en ciudadanía y para la vida.



## **ARTICULO 10. EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR**

En el desarrollo del proceso de valoración del desempeño de los estudiantes se tendrán en cuenta los parámetros fijados en el libro 2. Parte 3 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 del DECRETO 1075 de 2015. Considerando que la evaluación por desempeños debe involucrar aspectos de valoración de conocimientos, acciones, aptitudes, destrezas y actitudes deseables para alcanzar la competencia propuesta que se concreta en niveles de desempeño, que permiten identificar el avance del estudiante en un momento determinado del recorrido escolar, fundamentados en los estándares básicos de competencias y demás orientaciones del MEN.

## **ARTICULO 11. FUNDAMENTOS DE LA ESTRATEGIA**

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Alejandro de Humboldt se fundamenta en los planes de la nueva educación establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Para la evaluación escolar se procede teniendo como base fundamental en el libro 2. Parte 3 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 del Decreto 1075 de mayo de 2015, el cual reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Esta responsabilidad se asume teniendo como referencia los siguientes aspectos establecidos en el anterior DECRETO:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

## **ARTICULO 12. LOS INFORMES DE EVALUACION**

La evaluación será continua, integral, cualitativa y se expresará en informes descriptivos y cualitativos, en forma comprensible que permiten a los padres, a los docentes y a los mismos estudiantes apreciar el avance en el proceso formativo y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo. Sus finalidades principales son:

1. Define el avance en la adquisición de los conocimientos y dominio de las competencias a través de estos.
2. Reconoce el afianzamiento de valores y actitudes.
3. Valora en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
4. Identifica características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

**PARAGRAFO:** Con base en los informes de valoración de los estudiantes, se identificarán las limitaciones o dificultades (individuales o grupales), las oportunidades para aprender del acierto y del error, de tal manera que serán un insumo básico para la institución y el docente para reorientar y consolidar prácticas pedagógicas que permitan la superación de las oportunidades de mejora detectadas.

## **ARTICULO 13. CONSTRUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE EVALUACION Y PROMOCION**

Teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en el libro 2. Parte 3 Titulo 3 Capitulo 3 Sección 3 del Decreto 1075 de mayo de 2015, se ha procedido a reglamentar los procesos de evaluación del aprendizaje y de promoción de los estudiantes del Colegio Alejandro de Humboldt, a través de procedimientos, estrategias o acciones que permitan hacer seguimiento al desarrollo del proceso de aprendizaje del estudiante considerando sus ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje, desarrollo social, y emocional, a fin de alcanzar la excelencia de los procesos formativos de estos y así responder a la confianza depositada por los padres de familia.

La intención de los contenidos, temas, procesos y competencias de las diferentes áreas del saber es que sean el medio para valorar el desarrollo cognitivo, personal y social acordes al grado de escolaridad que cursa el estudiante.

#### **ARTICULO 14. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.**

Siendo la evaluación continua e integral, ésta debe comprender los aspectos, cognitivos, además de las acciones y procesos que hacen parte de las diferentes dimensiones del ser.

Teniendo en cuenta lo establecido en el libro 2. Parte 3 Titulo 3 Capítulo 3 Sección 3 del Decreto 1075 de mayo de 2015, el Colegio Alejandro de Humboldt; señala como estrategias de valoración integral las siguientes pautas, y por lo tanto las declara sujetas del sistema adoptado para valorarlas dentro de los porcentajes correspondientes al TRABAJO COTIDIANO DE APRENDIZAJE - parte procedimental - y el cual se ajusta según la categoría de áreas 1 y 2 especificadas en el artículo 20 numeral 1, ya sea con el 70% o el 80% de su nota total del período. En general estas acciones de trabajo cotidiano a valorarse en el proceso y en el transcurso de cada período son:

- Participación en cada una de las actividades académicas de la institución.
- Trabajos individuales y en grupo.
- Talleres.
- Exposiciones.
- Ensayos.
- Contrastación de Consultas.
- Test teórico-prácticos Actitudes y Comportamientos.
- Desarrollo en proceso de los proyectos de grado para 5°, 7°, 9°, y 10, 11°.
- Prácticas de laboratorio.
- Actividades de interacción y conversaciones con el docente en idioma inglés.
- El uso cotidiano del idioma inglés (actividades de listening y speaking).
- Presentación de trabajos ajustados a la calidad aprendida en clases, y con entrega en las fechas que se asignen (puntualidad y calidad en la entrega).
- Uso y creación de repositorios de contenidos (biblioteca digital).
- Participación en jornadas culturales y/o deportivas, o caminatas.
- Diseño de líneas de tiempo con contenidos de las Ciencias Sociales.
- Uso cotidiano de cartillas y libros de Matemáticas, plan lector, y otros materiales impresos o digitales.
- Utilización y/o diseño de contenidos y aplicaciones digitales.
- Aporte de contenidos para periódicos en físico, digitales y/o murales, carteleras.

- Otras acciones de valoración en proceso que se habiliten y autoricen desde coordinación académica.

La evaluación de los contenidos (parte conceptual), presenta un porcentaje del 20% en las áreas de categoría 2 especificadas en el artículo 20 numeral 1 del presente SIEE. Este porcentaje aumenta a un 30% en las áreas de categoría 1, el cual se establece a partir de valoraciones externas, pruebas y aplicativos parciales y una evaluación del trimestre.

Por ello y para clarificar las estrategias de evaluación que se autorizan para áreas de Matemáticas, Ciencias Sociales, Filosofía, Ciencias Naturales, inglés, español; son:

- Evaluación externa (con un peso del 5%) a administrarse en una jornada institucional por período (dentro de la segunda parte del mismo).

- Evaluaciones parciales de mitad de período (con un peso del 10%), las cuales y con previa autorización de coordinación pueden separarse en dos instancias siempre con el fin de no acumularle al estudiante una cantidad de temas elevadas. Además, en las áreas que así lo determinen y justifiquen en coordinación, esta evaluación parcial podrá reemplazarse por un taller de tipo individual el cual igualmente requerirá preparación y estudio por parte del estudiante.

- Evaluaciones trimestrales (con un peso del 15%) las que se ajustarán a las fechas y a un proceso previo de revisión por parte de coordinación académica, siempre con el fin de equilibrar su extensión y contenido.

Para las demás áreas (Música, Educación Física, Informática y Tecnología, Ética, Vida Cristiana, Dibujo Técnico); solo se requerirá una evaluación o actividad en la cual se valore el 20 % de este componente conceptual. Estas actividades y evaluaciones serán supervisadas desde coordinación académica, y son un complemento del trabajo cotidiano que es en donde se evidencia el aprendizaje de los estudiantes (lo que se denomina el “saber hacer”).

Las estrategias enumeradas anteriormente permitirán efectuar valoraciones desde lo cognitivo, psicomotriz, y psicosocial; y apuntan a fomentar en los estudiantes sus hábitos de trabajo cotidiano (parte procedimental y actitudinal), y su dedicación al estudio para las pruebas (parte conceptual). Es que estas dos dimensiones (el nivel de trabajo equilibrado con el nivel de estudio) son aquellas habilidades y capacidades que le permitirán desempeñarse como personas integrales en el mundo que les espera.

**PARAGRAFO:** Frente a reclamaciones de tipo académico o disciplinario el padre de familia dispondrá de cinco días hábiles a partir de la entrega de boletines del periodo respectivo, vencidos los términos no se aceptarán reclamaciones.

## **ARTICULO 15. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

La institución establece los siguientes parámetros para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:



1. **TUTORÍAS:** Se programarán tutorías con aquellos estudiantes o grupos de trabajo que no alcancen el nivel básico de competencias en cada una de las asignaturas; estas son para fortalecer el proceso académico, no para presentar evaluaciones ni trabajos pendientes de las asignaturas.

La participación en ellas es de carácter obligatorio, su inasistencia se tomará como falta grave Contemplada en el Manual de Convivencia Artículo 61 numeral 5 “Incumplir los compromisos académicos y formativos adquiridos con el Colegio Alejandro de Humboldt”.

2. **MONITORIAS:** Los estudiantes con dificultades en alguna de las asignaturas, recibirán acompañamiento de los docentes o educandos de grados superiores.

**PARAGRAFO:** Las tutorías se desarrollarán una vez se evidencie que se ha dado estricto cumplimiento a las actividades programadas para el primer nivel de la competencia y la ejecución de las actividades de refuerzo programadas para el mismo.

3. **CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA:** Esta se realiza en cualquier momento del proceso pedagógico, cuando el estudiante no presente un desempeño académico y/o disciplinario adecuado. La asistencia a esta citación es de carácter obligatorio y en el horario establecido. El no acudir a citaciones hechas por nuestra Institución se entenderá como un rechazo a las normas, este incumplimiento se consignará en el observador del estudiante y se tendrá en cuenta en la comisión de evaluación y promoción.

4. **ACOMPANAMIENTO DE PSICORIENTACIÓN:** Esta se realizará en cualquier momento del proceso pedagógico cuando el estudiante presente bajo rendimiento académico y/o comportamientos sociales no adecuados (que no se enmarquen en los parámetros de convivencia de la institución y / o bajo rendimiento académico acorde al grado de escolaridad).

#### **ARTICULO 16: PROCESO DE ACOMPANAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

(Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad).

El Colegio Alejandro de Humboldt dentro de sus procesos misionales propende por una educación de calidad, cimentada en principios y valores cristianos, como fundamentos esenciales en la formación de nuestros estudiantes. Trabajamos en la construcción y fortalecimiento de valores a través de charlas, talleres vivenciales, convivencias, orientación a la familia y trabajo personalizado para atender necesidades especiales.

Necesidad educativa: Hace referencia al estudiante con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje” (Colombia Aprende).

Toda necesidad educativa debe estar avalada por un especialista externo y el plan de apoyo que

se siga, debe comprometer el trabajo interdisciplinario entre familia-colegio- estudiante y profesional externo.

Para estos estudiantes se han establecido unos protocolos de acompañamiento según la caracterización de la población, los cuales son dados a conocer a los docentes en el consejo académico y a través del Manual de Convivencia a la comunidad.

Para la implementación de estos protocolos se debe tener en cuenta que:

1. La familia informe al coordinador y/o coordinadora académica y a psi orientación la situación de necesidad educativa que presenta el o la estudiante con el respectivo documento que soporta la necesidad manifestada. De la misma forma presentar periódicamente las valoraciones de los profesionales junto con sus respectivas recomendaciones.
2. Socializar en el consejo académico la situación que presenta el o la estudiante y activar el protocolo establecido para brindar acompañamiento frente a la necesidad manifestada.
3. Elaborar el Plan Individual de Ajustes Razonables (**PIAR**) para estudiantes con discapacidad o dificultades de aprendizaje.
4. En estos planes estarán descritas las adecuaciones de acceso y producto en guías, estrategias de evaluación, metodología, estándares de desempeño según la necesidad del estudiante.
5. Acompañamiento de la Psicoorientadora al estudiante y la familia.
6. Acompañamiento de Directivos en la toma de decisiones, según lo amerite el caso.

## **ARTICULO 17. PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES**

La evaluación de actitudes contribuye a la formación de un espíritu deliberativo, toda vez que uno o una estudiante a través de ella pueda reflexionar sobre su comportamiento, el de sus compañeros, el papel que juegan las normas y el respeto que debe tenerse por ellas, siendo consiente en su avance y desarrollo; facilitándose así los procesos de autoevaluación y heteroevaluación. El producto de esta evaluación siempre será acciones de carácter formativo.

Siguiendo lo establecido en el libro 2. Parte 3 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 del Decreto 1075 de mayo de 2015, el Colegio Alejandro de Humboldt plantea parámetros para reflexionar en qué medida los valores y actitudes, que son promovidos por la Institución, están siendo apropiados por los estudiantes.

**EVALUACION DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL:** El proceso de evaluación y valoración de actitudes se realizará de manera permanente y constante en el desarrollo del proceso de aprendizaje, considerando los valores y actitudes que orientan el colegio Alejandro de Humboldt en su Proyecto Educativo Institucional. Para efectos de seguimiento al desarrollo social y emocional del estudiante se efectuarán reportes al término de cada periodo académico bajo la siguiente escala:

**Desempeño Superior:** Cuando el estudiante muestra un comportamiento idóneo y se ajusta a las normas de convivencia y desarrollo social promovidas por la institución y demás responsabilidades asignadas en el proceso.

**Desempeño Alto:** Cuando el estudiante se ajusta a las normas de convivencia y desarrollo social promovidas por la institución y demás responsabilidades asignadas en el proceso.

**Desempeño Básico:** Cuando se evidencia incumplimiento de algunas normas de convivencia y desarrollo social y/o demás responsabilidades asignadas en el proceso.

**Desempeño Bajo:** Cuando se evidencia el incumplimiento continuo de las normas de convivencia y desarrollo social y demás responsabilidades asignadas en el proceso.

Para la aplicación del proceso valorativo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

### **Compromiso**

1. Aplico destrezas y conocimientos para el cumplimiento de las actividades asignadas; cuido los recursos físicos y cumplo mis deberes como estudiante.

### **Respeto**

2. Me relaciono con los miembros de la comunidad educativa a través de la cordialidad y buen trato, respeto sus ideas, intimidad y sentimientos.

### **Disciplina**

3. Realizo mi rol acorde con los requerimientos establecidos en la institución. (disciplina, atención, presentación y puntualidad).

## **Honestidad**

4. Genero credibilidad y confianza frente al manejo de la información en la ejecución de actividades sin necesidad de ser supervisado; asumo las consecuencias de mis actos y acepto mis errores.

**PARAGRAFO:** Los estudiantes que en el proceso de valoración se enmarquen bajo la categoría “Desempeño bajo” se les iniciará un proceso de seguimiento a la luz de un plan de apoyo formativo y además se tendrá en cuenta la respuesta del estudiante a la acción de mejora planteada para determinar su continuidad en la Institución.

Esta acción se rige bajo los parámetros constitucionales del derecho deber de la educación que establece que tiene el derecho de ser educado pero el deber de dejar educar a la comunidad.

## **ARTICULO 18. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**

**TUTORIA:** Desarrollo de actividades para fortalecer el proceso académico del estudiante con fundamento en los estándares básicos de competencias (según grado de escolaridad) en el primer nivel de la competencia.

**MONITORIAS:** Los estudiantes con dificultades en alguna de las asignaturas, recibirán acompañamiento de los docentes o educandos de grados superiores.

**HORARIO DE ATENCION A PADRES.** El colegio establece un horario semanal para atención a padres. En este espacio los docentes aclararán dudas con respecto a los procesos formativos de los estudiantes y/o se asignarán trabajos para apoyar el mejoramiento académico del estudiante y/o comportamientos y actitudes observados.

**PARAGRAFO:** Es de vital importancia que el padre de familia y/o acudiente aproveche y respete dicho horario ya que esto nos permite un buen desarrollo de las clases sin interrupciones.

## **ARTICULO 19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el libro 2. Parte 3 Titulo 3 Capitulo 3 Sección 3 del DECRETO 1075 de 2015 se establecen los siguientes aspectos para la elaboración de los criterios de evaluación y promoción para los cuatro bimestres académicos y la finalización del año lectivo.

La intención de los contenidos, temas, problemas, procesos y competencias de cada área es que sean el medio para valorar el nivel de desempeño que alcanzan los estudiantes con fundamento en los estándares básicos de competencia o competencias específicas del área

jerarquizadas por grados de escolaridad y demás orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Considerando lo anterior se establecen los siguientes criterios de evaluación:

**Niveles de Preescolar:** Se evaluará por dimensiones de forma cualitativa. (DECRETO 2247 de 1997), Denise, (1992)

La evaluación que se realiza es de carácter **cualitativo** y se concibe como **un proceso continuo y sistemático**, que permite al docente darse cuenta del avance cognitivo de los niños de manera constante y continua, la forma en que ellos interactúan y su desarrollo emocional. De este modo, la evaluación permite **generar estrategias educativas** que ayudan a los niños a progresar y a transformar las dificultades que se les presentan.

Podrían considerarse las siguientes características de la evaluación en el nivel preescolar:

- 1. Flexible:** Toma en cuenta los procesos propositivos de las dimensiones y competencias esperadas (científica, comunicativa, lecto-escritura, razonamiento lógico matemático y cuantitativo) y resultados previstos en los objetivos y contenidos del aprendizaje como los emergentes.
- 2. Integral:** Considera al niño y la niña como una totalidad, sus procesos, funciones, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes; involucrados en el hacer, pensar y sentir del estudiante.
- 3. Continua:** Acompaña todas las instancias del proceso enseñanza-aprendizaje.
- 4. Cooperativa:** Involucra al niño, docente, padres de familia y comunidad. Los aportes que realiza cada uno, contribuyen a enriquecer y ampliar el proceso evaluativo.
- 5. Individualizada:** En primer lugar, se realiza en función de los aprendizajes que desarrolla el niño y la niña de acuerdo con su propio ritmo y posibilidades; en segundo lugar, en relación con el grupo.
- 6. Espontánea:** Debe llevarse a cabo de manera natural en el ámbito cotidiano del preescolar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la valoración en los niveles de preescolar se realizará siguiendo el proceso del estudiante, bajo los siguientes criterios:

- 1. Desempeño alcanzado:** Cuando el niño ha demostrado un avance significativo en su proceso de formación integral.

2. **Desempeño en proceso:** Cuando el niño requiere acciones para superar las debilidades en su proceso de formación integral.
3. **Desempeño con dificultad:** Cuando el niño presenta dificultades para alcanzar un avance significativo en su proceso de formación integral.

Si al término del periodo formativo, el niño presenta un desempeño con dificultad, se hará una concertación con el padre de familia para valorar el proceso alcanzado con el niño y la continuidad en el mismo grado.

**Nota Aclaratoria:** En ningún momento del proceso se tomará la valoración de desempeño con dificultad como un criterio de promoción del estudiante; se tomará como un parámetro de reflexión y concertación con el padre de familia a fin de tomar determinaciones en pro de la cualificación de su proceso de aprendizaje.

**Niveles de educación básica y media:** El Colegio Alejandro de Humboldt establece para educación básica y media vocacional los siguientes criterios para la valoración de los desempeños de los estudiantes en el desarrollo cognitivo, personal y social con fundamento en el libro 2. Parte 3 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 del DECRETO 1075 de 2015. En la cual se estipula que:

1. De conformidad con la aplicación de la norma (libro 2. Parte 3 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 del DECRETO 1075 de 2015) se establece que, para efectos de movilidad de los estudiantes a nivel nacional, se reconoce con la valoración de desempeño básico aquel estudiante que ha dado cumplimiento a las metas de calidad fijadas por el MEN (estándar básico de competencia).
2. Las disposiciones y orientaciones del MEN en cumplimiento del proceso de valoración de los aprendizajes de los estudiantes, contempla que la evaluación actitudinal o comportamental no pretende realizar un juicio moral del estudiante, pero si busca orientar su proceso formativo y que **“en ningún momento hace parte de la promoción del estudiante”**
3. Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de conceptos y de otros factores cognitivos, no deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar.

## **ARTICULO 20. ORGANIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO EN PERÍODOS TRIMESTRALES**

Si bien la cantidad de semanas, la intensidad horaria para la malla curricular y la cantidad de contenidos planificados es constante y la misma para cada nuevo año académico, la organización en tres periodos permite cierta optimización de los tiempos del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación

En la práctica cotidiana algunas acciones de evaluación sumativa, instancias parciales, de final de período, pre informes e informes, derivan en que el docente apenas desarrolla unos pocos contenidos ya debe destinar tiempo de su intensidad para constatar aprendizajes de manera formal (sumativa). Además, se realizan acciones de trabajo cotidiano que aportan información cualitativa (evaluación formativa) de mayor riqueza pero que no aportan la valoración cuantitativa que los informes y plataformas requieren. De esta manera una buena parte de los presupuestos de tiempo se destinan a estas instancias en detrimento del tiempo neto de clase para una enseñanza de nuevos contenidos sin apresurarse.

Por ello para el año académico 2024 se redistribuyen los contenidos de todo tipo (conceptuales, procedimentales y actitudinales) en tres períodos académicos, con el fin de contar con mayor tiempo en el proceso de enseñanza - aprendizaje y reduciendo levemente las instancias formales de valoración.

Esta estrategia institucional de optimización de los tiempos del proceso académico, se complementa con las siguientes acciones:

- Cada plan de área y de nivel, se revisa cuidadosamente ajustando incluso temáticas pendientes del año académico anterior.
- En la distribución en semanas de cada período, se destina un tiempo algo mayor al primero de ellos para una adaptación al formato y para contar con tiempo para diagnóstico con los estudiantes, y revisión de contenidos necesarios para el inicio del año en curso.
- Se ajustan las normas del presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, en lo referido a peso y porcentaje de cada período.
- Se fortalecen las estrategias de acompañamiento y de mejora de los aprendizajes para que la nueva distribución de los períodos aliente en los estudiantes las actitudes de superación y de sostenimiento de sus actitudes de trabajo en cada uno de los períodos. Así se evita el riesgo que el peso mayor de cada período no afecte sus promedios, sino que su trabajo permanente se convierta en una herramienta a su favor.
- El análisis de consolidados al finalizar cada período es un insumo indispensable para detectar estudiantes en riesgo, y por medio de tutorías y refuerzos lograr niveles altos de mejora y aprobación en el proceso académico.
- Socializar y explicar detalladamente estos fundamentos y estrategias a la totalidad de las familias, para contar con ese acompañamiento en la implementación de los ajustes en el calendario escolar del presente año.

A partir de estas consideraciones, se establece y detalla la duración y peso de estos períodos de la siguiente manera:

<b>PERIODO</b>	<b>CANTIDAD DE SEMANAS</b>	<b>% Con respecto al año académico</b>
PRIMER PERÍODO	13 semanas	33,3 %
SEGUNDO PERÍODO	13 semanas	33,3 %

TERCER PERÍODO	13 semanas	33,3 %
----------------	------------	--------

## 1. CATEGORÍAS DE ÁREAS EN EL NIVEL PRIMARIO Y DE BACHILLERATO

En la formación integral de los estudiantes que promueve el Colegio Alejandro de Humboldt, se integran temas específicos (contenidos conceptuales) con las habilidades, estándares y DBA propuestos por el MEN (contenidos procedimentales y actitudes), y debidamente seleccionados y planificados por los equipos docentes de cada área.

Es atendible que, según el carácter de cada una de estas áreas, ese equilibrio de desarrollo de contenidos, y su consecuente valoración, presentan algunas diferencias y características particulares.

Así nos encontramos con áreas y asignaturas en las cuales el nivel de estudio de los contenidos conceptuales es significativo. Por ello se requieren instancias durante el proceso en el cual verificar ese nivel de retención de temas y subtemas, y la importancia de recabar evidencias de aprendizaje para su valoración cuantitativa en plataforma e informes.

**Dentro de esta primera categoría** o caracterización de áreas, se abarcan a aquellas que incluso las pruebas externas y ministeriales evalúan: MATEMÁTICAS, GEOMETRÍA, ESTADÍSTICA, CIENCIAS NATURALES, BIOLOGÍA, QUÍMICA, FÍSICA, INGLÉS, CIENCIAS SOCIALES, FILOSOFÍA, ESPAÑOL.

En esta categoría de áreas que requieren un nivel de exigencia algo mayor en el aprendizaje de los contenidos conceptuales, junto al trabajo cotidiano (contenidos procedimentales), se establecen los siguientes porcentajes:

TRABAJO COTIDIANO DE APRENDIZAJE (parte procedimental)	EVALUACIÓN DE LOS CONTENIDOS (parte conceptual)		
	Prueba externa (1 en cada período)	Instancia de evaluación en el transcurso del período)	Prueba al final del período
Todas estas actividades sumarán:  <b>70%</b>	<b>5%</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>

Dentro de la valoración de los contenidos conceptuales, se especifica el porcentaje a asignar a las pruebas externas que la institución considere ajustadas a la propuesta académica (5%), a las instancias de valoración parcial del período (10%) y a la ya habitual prueba de final del período o trimestral (15%).

También es atendible que en otras áreas estas instancias de evaluación formal, cuantitativa y sumativa no tienen la misma relevancia. En cambio, es fundamental promover, valorar y premiar el trabajo permanente, cotidiano y gradual clase tras clase.



**En esta segunda categoría de áreas y asignaturas** son de mayor valor pedagógico las producciones de los estudiantes, es decir los contenidos procedimentales, los cuales van acompañados de los contenidos actitudinales (responsabilidad e interés que se demuestran en las acciones, en el saber hacer).

Dentro de esta categoría se abarcan las siguientes áreas y asignaturas: EDUCACIÓN FÍSICA, INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA, MÚSICA, VIDA CRISTIANA, ÉTICA, DIBUJO TÉCNICO.

En esta categoría de áreas que requieren un nivel de trabajo en clase permanente, se establecen los siguientes porcentajes:

TRABAJO COTIDIANO DE APRENDIZAJE (parte procedimental)	EVALUACIÓN DE LOS CONTENIDOS (parte conceptual)
Todas estas actividades sumarán:  <b>80%</b>	  <b>20%</b>

Todos los tipos de contenidos son importantes y se promueven en todas las áreas. Los ajustes específicos de los porcentajes en cada una de las dos categorías de áreas, responde a optimizar las evidencias de aprendizaje y a las características de las asignaturas comprendidas en tanto requieren mayor nivel de conceptualización (“saber”) o mayor nivel de ejercitación (“saber ser”); sin que esto implique desatender o no valorar una dimensión del saber.

#### Parágrafo:

1. **La Prueba Externa -Trimestral:** Los estudiantes tendrán un porcentaje del 5% del proceso de evaluación de contenidos (parte conceptual) según el desempeño en dicha prueba.
2. La implementación de la Autoevaluación y Coevaluación como una apreciación cualitativa resulta de la observación, diálogo o entrevista abierta y formulada entre el docente y el estudiante o un grupo de ellos.

Considerando lo expuesto, el Colegio Alejandro de Humboldt establece los siguientes criterios de evaluación y promoción de los estudiantes en lo cognitivo:

1. **Desempeño Bajo:** El estudiante que no cumple con los requerimientos previstos para el periodo o grado de escolaridad y un puntaje acumulado de 1.0 punto a 3.4 puntos.
2. **Desempeño Básico:** El estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad: educación física, educación artística, tecnología, filosofía) en el primer nivel de la competencia según el grado de escolaridad y un puntaje acumulado de 3,5 puntos a 3,9 puntos.

- 3. Desempeño Alto:** El estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad: educación física, educación artística, tecnología, filosofía) en el segundo nivel de la competencia según el grado de escolaridad y un puntaje acumulado de 4,0 puntos a 4,6 puntos
  
- 4. Desempeño superior:** El estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad: educación física, educación artística, tecnología, filosofía) en el tercer nivel de la competencia según el grado de escolaridad y un puntaje acumulado de 4,7 puntos a 5.0 puntos.

#### **PARAGRAFO:**

El estudiante con desempeño bajo, no cumple con los requerimientos previstos para el periodo o grado de escolaridad y un puntaje acumulado de 1.0 a 3.4 puntos.

El estudiante, con desempeño básico, muestra procesos de dominio y comprensión con respecto al nivel de exigencia del estándar o competencia específica.

El estudiante, con desempeño alto, tiene la habilidad de desarrollar procesos de argumentación y contrastación en función del estándar o competencia específica.

El estudiante, con desempeño superior, controla y explica el uso de un sistema de significación; propone, crea y transforma asumiendo una postura crítica para emitir juicios.

Para los estudiantes con discapacidad, se analizará el cumplimiento de los criterios anteriores a partir de los ajustes razonables de meta que se consideraron en el PIAR.

#### **ARTICULO 21: Escala de valoración institucional de los estudiantes.**

Con base en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el libro 2. Parte 3 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 del DECRETO 1075 de 2015, sobre la valoración de los aprendizajes de los estudiantes, el Colegio Alejandro de Humboldt empleará la siguiente escala de valoración cualitativa con su representación cuantitativa:

VALORACIÓN CUALITATIVA	ESCALA DE REPRESENTACIÓN CUANTITATIVA
SUPERIOR	4.7 – 5.0
ALTO	4.0 – 4.6
BÁSICO	3.5 – 3.9
BAJO	1 – 3.4

**PARAGRAFO: Reconocimiento y exaltación de los estudiantes**

Los estudiantes que se hacen merecedores a un reconocimiento o exaltación en su proceso formativo deberán cumplir con los siguientes parámetros por periodo o al término del año lectivo:

Valoración desarrollo cognitivo: Superior.

Valoración proceso actitudinal: Superior en la totalidad de las áreas de formación.

Al término del año lectivo se otorgará la Mención de Honor al estudiante más destacado de cada curso:

**ARTICULO 22. TUTORIAS:** Una vez ejecutado el proceso formativo y las actividades de refuerzo al interior del aula, quien no supere los requerimientos previstos para el momento deberá presentarse al encuentro con el docente en la tarde de tutoría.

**ARTICULO 23: TRABAJO FORMATIVO.** Al término del primero, segundo, tercer y cuarto periodo académico, el estudiante tendrá derecho a presentar actividades de nivelación sobre las asignaturas que haya perdido siempre y cuando no sean más de tres. Esta recuperación tan solo se hará al final de cada bimestre y por una única vez.

Los estudiantes que no superen los requerimientos previstos para cada uno de estos; deberán desarrollar un trabajo de recuperación extra clase, presentarlo la semana siguiente a la entrega del informe bimestral y realizar una evaluación, la cual validará el desempeño del periodo si esta es aprobada, en el caso de ser superada, el estudiante tendrá una valoración de desempeño básico (3.5).

El trabajo debe cumplir con las exigencias establecidas en el acta de nivelación, lo cual le asignará un 0.5 sobre la evaluación.

**ARTICULO 24. PROMOCION:** Es el reconocimiento a los estudiantes de acuerdo a sus capacidades con referencia a las metas de calidad estipuladas por los estándares básicos de competencias por conjuntos de grados y sus aptitudes.

Se entiende por promoción, el acto administrativo por el cual se acredita a un estudiante para avanzar al siguiente grado. La promoción se fundamenta en el alcance de la totalidad de los requerimientos previstos para cada grado de escolaridad (cumplimiento de los estándares básicos de competencia) como mínimo en el primer nivel de la competencia y un puntaje acumulado de mínimo 3,5 puntos.

Tanto la evaluación como los informes serán presentados a los estudiantes y a los padres por áreas, de tal manera que las áreas de estudio establecidas por la institución son las siguientes:

Ciencias Naturales educación ambiental-Biología, ciencias naturales y educación ambiental Química, ciencias naturales y educación ambiental-Física, ciencias naturales y educación ambiental, Humanidades-Español, Humanidades-Inglés, Matemáticas, Matemáticas-Geometría, Matemáticas-Estadística, Educación Física, Educación artística y cultural-Música, Educación artística y cultural- Dibujo Técnico, Educación Religiosa, Educación Ética y valores y Cátedra para la Paz, Tecnología e informática, Ciencias Sociales constitución política y democracia, ciencias sociales-economía y política, Filosofía.

Los estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente el 25% (según Decreto 1290 /16 de abril de 2009) de las actividades institucionales durante el año escolar no podrán ser promovidos al siguiente grado de escolaridad, bajo caso fortuito (enfermedad, calamidad doméstica, etc.) en que el estudiante supere el 25 % de inasistencia durante el año escolar se someterá el comportamiento observado a consideración del Consejo Académico, comisión de evaluación, Consejo Directivo, una vez aporte las pruebas correspondientes que propiciaron su inasistencia.

#### **Parágrafo:**

1. Para que un estudiante de grado quinto sea promovido además de cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos para el grado, en todas las áreas y periodos con la valoración de desempeño básico (cumplir con el primer nivel de la competencia y acumular 3,5 puntos), debe cumplir con los requisitos correspondientes al Proyecto Educación Creativa con énfasis en Competencias Comunicativas.
2. Para que un estudiante de grado séptimo sea promovido además de cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos para el grado, en todas las áreas y periodos con la valoración de desempeño básico (cumplir con el primer nivel de la competencia y acumular 3,5 puntos), debe cumplir con los requisitos correspondientes al Proyecto de Experiencias y Estilos saludables.
3. Para que un estudiante de grado noveno sea promovido además de cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos para el grado, en todas las áreas y periodos con la valoración de desempeño básico (cumplir con el primer nivel de la competencia y acumular 3,5 puntos), debe cumplir con los requisitos correspondientes al proyecto de vida.

4. Para que un estudiante de grado undécimo obtenga su título de bachiller, debe cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos en todas las áreas por grado y por periodo con la valoración de desempeño básico (cumplir con el primer nivel de la competencia y acumular 3,5 puntos) y debe cumplir con los requerimientos correspondientes al proyecto investigación / etnográfico.

#### **NOTA ACLARATORIA**

Todo estudiante que obtenga desempeño bajo hasta 3.44 **NO** aprobará la asignatura.

El estudiante que obtenga un desempeño bajo de 3.45 el sistema aproximará al mínimo aprobatorio de 3.5.

#### **ARTICULO 25. ESTRATEGIAS DE APOYO PEDAGÓGICO PARA SUPERAR LAS DIFICULTADES**

Las estrategias de apoyo pedagógico se realizarán simultáneas y paralelas al proceso.

**Simultáneas:** Acompañamiento continuo con el desarrollo de monitorias en las áreas con dificultad, aclaración de dudas, explicaciones breves, videos explicativos de contenidos a desarrollar y al término de los procesos pedagógicos del primer nivel de la competencia y evaluación del proceso, se desarrollan las actividades de refuerzo en el aula de clase.

**Paralelas:** Cuando se implementa el proceso de tutoría y trabajo formativo con fundamento en los estándares previstos para el periodo en el primer nivel de la competencia según el grado de escolaridad.

#### **ARTICULO 26. REPROBACIÓN**

Deberán repetir el grado:

1. **Primaria:** Los estudiantes que no hayan cumplido con los requerimientos de los estándares básicos de la competencia en tres o más áreas diferentes.
2. **Grado quinto:** Los estudiantes que no hayan cumplido con los requerimientos de los proyectos institucionales (Proyecto Educación Creativa con énfasis en Competencias Comunicativas.) y/o los requerimientos de los estándares básicos de la competencia en tres o más áreas diferentes.
3. **Grado Séptimo:** Los estudiantes que no hayan cumplido con los requerimientos de los proyectos institucionales (Proyecto de Experiencias y Estilos Saludables.) y/o los requerimientos de los estándares básicos de la competencia en tres o más áreas diferentes.

- 4. Básica y Media Vocacional:** Los estudiantes que no hayan cumplido con los requerimientos de los proyectos institucionales (proyecto de vida y proyecto de investigación) y/o los requerimientos de los estándares básicos de la competencia en tres o más áreas diferentes.
- 5. Por inasistencia:** Cuando el estudiante ha acumulado un 25 % (según Decreto 1290 / 16 abril 2009) de inasistencias a las actividades previstas en el grado.

**PARAGRAFO:**

El estudiante que al término del año lectivo no cumpla con los requerimientos previstos para el grado en un área, podrá matricularse en el siguiente grado lectivo y deberá presentar una prueba de habilitación una vez sea entregado el trabajo escrito de nivelación; en caso de persistir la dificultad se remitirá a la comisión de evaluación y promoción. En el evento de la aprobación, se anexará en el certificado de estudios y en el libro de calificaciones de la Institución la observación que la dificultad fue superada con actividades de apoyo pedagógico.

**ARTICULO 27. PARA LOS ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS**

Cuando el estudiante no es promovido porque no alcanzó los requerimientos previstos para el grado en dos áreas podrá presentar una prueba de evaluación (habilitación) en el mes de enero, una vez haya presentado el trabajo escrito asignado antes de comenzar el nuevo año lectivo. En el caso de que el estudiante alcance o supere las dos pruebas podrá matricularse en el siguiente grado.

**Si el estudiante reprueba una de las habilitaciones, podrá continuar en el siguiente grado y firmará compromiso académico.**

**PARAGRAFO:**

1. Al estudiante que apruebe las evaluaciones se le anexará en el certificado de estudios y en el libro de calificaciones de la Institución la observación que la dificultad fue superada con actividades de apoyo pedagógico.

**ARTICULO 28. PROMOCION ANTICIPADA.**

Durante el desarrollo del primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia recomendará, ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que, por efectos de sus ritmos de desarrollo, evidencien desempeños satisfactorios (DESEMPEÑO ALTO 4.0 – 5.0) con respecto a las metas de calidad fijadas por los estándares básicos de competencia dados por el Ministerio de Educación Nacional.

En tales casos, el Consejo Académico deberá estudiar cada situación específica, lo que implica analizar los rendimientos académicos y procesos de socialización del escolar en los años

anteriores. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

El estudiante que se encuentre reiniciando un determinado grado por segundo año consecutivo, se le puede aplicar la promoción anticipada; lo cual no se convierte en un premio para quien no cumplió con los objetivos propuestos durante el año escolar anterior, sino que es un reconocimiento a la superación de las debilidades presentadas, que le ocasionaron repetir el año académico y que demuestra haber superado con creces desde el inicio mismo del año en curso.

Por lo tanto, no repite solamente lo que no pudo aprobar, sino que repite todo aquello que probablemente aprobó satisfactoriamente.

En síntesis, la opción de promoción anticipada es el reconocimiento de la institución prevista en el presente Sistema de Evaluación para aquellos estudiantes que en el inicio del grado en que se repite, evidencian de manera clara y temprana un alto nivel de rendimiento y conocimiento de esos contenidos que se recursan, además de demostrar actitudes de superación, compromiso y de alto cumplimiento en el trabajo procedimental.

Así se reconoce que sus condiciones en el año que inicia ameritan otorgarle la posibilidad de avanzar al grado siguiente y el cual se ajusta de manera pertinente en su nivel de conocimientos y en su edad cronológica.

Este reconocimiento que amerite la promoción anticipada requiere de evidencias de aprendizaje claras y notorias en su valoración cualitativa pero necesariamente también cuantitativa.

Al desarrollarse el año académico en tres períodos (trimestres), estas evidencias han de recabarse en el término medio del primer período, ya que demorar esta oportunidad al final del mismo, implicaría encontrarse con el año académico en estado de avance elevado. Siendo que el Sistema de Evaluación contempla una instancia de valoración parcial cuantitativa de los contenidos conceptuales a mediados del primer período, es un plazo razonable y un instrumento de valoración confiable como para tomarlo como válido. De manera complementaria a esta valoración parcial de mitad del primer período, se han de considerar todas las notas del trabajo en proceso (contenidos procedimentales) que se hayan asentado en la plataforma de control académico al momento de considerarse la solicitud de promoción anticipada. Estas valoraciones ya asentadas deben también cumplir el requisito de desempeño alto (4.0 a 5.0) en cada una de ellas y no en su promedio. Este criterio de valoración parcial abarca las áreas y asignaturas de categoría 1 claramente establecidas en el artículo 20 numeral 1 del presente Sistema de Evaluación.

Para las áreas y asignaturas de categoría 2 (las cuales no requieren de valoración parcial cuantitativa de mitad de primer período), se aplicará al estudiante una prueba, taller u otro formato similar que aporte la evidencia suficiente de desempeño alto en cada una de estas asignaturas. Esta valoración también se complementará con las notas asentadas en la plataforma de control académico al momento de la solicitud y debiendo estar en desempeño alto en cada una de ellas y no en su promedio.

Cuando el estudiante logre la promoción anticipada deberá adelantar los procesos académicos correspondientes al primer periodo del grado al que fue promovido.

**PARÁGRAFO:** La promoción debe ser solicitada por escrito por el Consejo Académico y/o los padres de familia o acudientes durante la semana 5, antes de finalizar el corte del primer trimestre a través del Coordinador Académico.

## **ARTICULO 29. CRITERIOS DE GRADUACIÓN**

### **Promoción del Grado Quinto**

Para que un estudiante de grado quinto sea promovido debe cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos en todas las áreas y periodos con la valoración de desempeño básico (cumplir con el primer nivel de la competencia y un puntaje acumulado de 3,5 puntos) y cuando haya desarrollado satisfactoriamente el Proyecto Educación Creativa con énfasis en Competencias Comunicativas

### **Promoción del Grado Séptimo**

Para que un estudiante de grado séptimo sea promovido debe cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos en todas las áreas y periodos con la valoración de desempeño básico (cumplir con el primer nivel de la competencia y un puntaje acumulado de 3,5 puntos) y cuando haya desarrollado satisfactoriamente el Proyecto de Experiencias y Estilos Saludables establecido por la Institución.

### **Promoción del Grado Noveno**

Para que un estudiante de grado noveno sea promovido debe cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos en todas las áreas y periodos con la valoración de desempeño básico (cumplir con el primer nivel de la competencia y un puntaje acumulado de 3,5 puntos) y cuando haya desarrollado satisfactoriamente el Proyecto de Vida establecido por la Institución.

### **Promoción del grado Undécimo**

Para que un estudiante de grado undécimo obtenga su título de bachiller, debe cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos en todas las áreas y periodos con la valoración de desempeño básico (cumplir con el primer nivel de la competencia y un puntaje acumulado de 3,5 puntos), haber realizado las ochenta horas de servicio social y cumplir con los requisitos correspondientes al Proyecto Investigación establecidos por la Institución.

**PARAGRAFO:** Cuando el estudiante de grado once no es promovido porque no alcanzó los requerimientos previstos para el grado en una asignatura, podrá presentar la prueba de evaluación (habilitación) en el mes de noviembre si así lo desea, presentando la solicitud por escrito ante el consejo académico.

Cuando el estudiante de grado once no es promovido porque no alcanzó los requerimientos previstos para el grado en dos asignaturas podrá presentar las pruebas de evaluación (habilitación) en el mes de enero, una vez haya presentado el trabajo escrito asignado.



### **ARTÍCULO 30. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:**

Este hace parte integral del currículo de la Institución. Los estudiantes de los grados Décimo y Undécimo, prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la ley con una intensidad mínima de ochenta horas de trabajo y puede desarrollarse a través de actividades pedagógicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

4. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

5. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Para aprobar el Servicio social obligatorio, los estudiantes deben cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996. En este orden de ideas, serán causales de reprobación las siguientes:

1. Completar tres faltas o inasistencias sin excusa justificada.

2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.

3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función *de su Servicio Social*.

4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.

5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

### **ARTÍCULO 31. EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO NO ES RECUPERABLE.**

El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciarlo previa asignación de este por parte de la persona responsable.

**PARÁGRAFO 1:** El Servicio Social Obligatorio no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

**PARÁGRAFO 2:** De acuerdo con la legislación vigente, los estudiantes que sean deportistas de liga o cualquiera de los otros casos contemplados por dicha legislación, podrán presentar un certificado que los avale en tal condición como requisito de haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.

**ARTÍCULO 32. APOYO DE LA INSTITUCIÓN.** El Colegio brindará los soportes pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Obligatorio, establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los profesores del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

### **ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.**

El Colegio no se hace responsable legal o civilmente por las actividades correspondientes al Servicio Social Obligatorio que se presten fuera de sus instalaciones. Para ello, los padres de familia deben solicitar por escrito a la Institución, su realización y asumir todas las medidas de prevención y de cuidado a que haya lugar, para el cumplimiento de este.

### **ARTÍCULO 34. DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO FRENTE A UN CONTEXTO DE EMERGENCIA SOCIAL O SANITARIA.**

El Colegio brindará los soportes pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para desarrollar el Servicio Social Obligatorio en caso de presentarse situaciones adversas que puedan perjudicar la dinámica normal de las actividades escolares, para tal efecto, se valdrá de modelos como el aprendizaje remoto mediado por herramientas tecnológicas. Para garantizar el desarrollo de este, pondrá en conocimiento de los estudiantes las distintas opciones que disponga el Ministerio de Educación Nacional para evacuar dicho requerimiento curricular en situaciones extraordinarias.

**PARÁGRAFO:** La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

### **ARTICULO 35. PERDIDA DEL CUPO**

A los estudiantes que en el desarrollo del año lectivo se les haya hecho apertura de un proceso de seguimiento académico y/o comportamental, este se tomará como insumo básico para la toma de la decisión de la continuidad o no en la institución. El comportamiento observado en dicho seguimiento se tendrá en cuenta bajo el amparo del derecho deber de la educación.

Son causales de pérdida del cupo.

1. Cuando el estudiante termine su año escolar con Matrícula en Observación se le cancelará la matrícula al término del año lectivo si el Consejo Directivo así lo decide o en el tiempo que

este lo crea pertinente de acuerdo a las faltas leves, graves reiterativas o gravísimas y su debido proceso.

2. Cuando no se encuentran a paz y salvo financiero para el inicio del siguiente año escolar.
3. El retraso en dos meses o más en los pagos de pensiones también es causal para analizar la negación del cupo para el año siguiente, queda a criterio específico del Consejo Directivo y de la Institución, la cual es autónoma en estos casos.
4. La institución se reserva el derecho de admisión para estudiantes repitentes, en casos donde finalicen su año escolar con registros y/o seguimientos disciplinarios que denoten faltas tipo II y tipo III según lo estipulado en el presente Manual abordados por el Comité de Convivencia Escolar. De igual modo, se tendrá en cuenta como insumo para dicha decisión los conceptos emitidos por el Consejo Académico.

De acuerdo al debido proceso que se realiza durante todo el año en la ficha de seguimiento académico y/o disciplinario, esta se concreta en dos clases de citaciones del Consejo Directivo a los padres de familia y a los estudiantes:

1. Citación del Consejo Directivo en junio, y/o octubre: Esta citación se realiza a los estudiantes que durante el año han presentado faltas académicas o disciplinarias de acuerdo al seguimiento realizado y a lo escrito en las fichas de seguimiento académico y disciplinario del estudiante, con el fin de definir de acuerdo a la gravedad de las faltas la pérdida del cupo de acuerdo al debido proceso hecho por parte de la institución al estudiante o reiterar el compromiso para el siguiente año escolar. De estimarse conveniente, el colegio se reserva el derecho de convocar al Consejo Directivo en otro momento del año escolar de manera extraordinaria, si la evaluación del proceso académico/disciplinario del estudiante lo amerita.
2. Citación del Consejo Directivo en Noviembre: En el cual se evalúa el cumplimiento o no del compromiso académico o disciplinario para los estudiantes a los cuales se les haya aplicado dicha medida a lo largo del año escolar. Es decir, que a este momento el estudiante ha contado con el tiempo necesario para mejorar su situación ante la institución.

## **ARTICULO 36. COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCION**

El Colegio Alejandro de Humboldt en cumplimiento del libro 2. Parte 3 Titulo 3 Capitulo 3 Sección 3 del DECRETO 1075 de 2015, conformará comisiones de evaluación y promoción integradas por cada director de grado, un representante de los padres de familia de cada uno de los grados, la coordinadora académica y la rectora o su delegado quien la presidirá, con el fin de hacer recomendaciones de actividades de refuerzo, superación y afianzamiento para estudiantes que presenten dificultades.

## **a. FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCION**

- 1.** Analizar los casos de evaluación de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las áreas.
- 2.** Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades de afianzamiento, refuerzo o superación, respectivamente; las cuales presentarán un informe a los padres de familia, o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- 3.** Sugerir actividades de profundización, investigación o de práctica para aquellos estudiantes aventajados, de común acuerdo con los docentes de las diferentes áreas.
- 4.** Llevar archivo organizado del trabajo realizado con cada estudiante.
- 5.** Dialogar en forma continua con el grupo de estudiantes sobre los avances y deficiencias para nivelación de sus actividades.
- 6.** Orientar el proceso de evaluación y tomar decisiones compartidas, dentro de los criterios de equidad y justicia.
- 7.** Identificar oportunamente las dificultades que tiene el estudiante en el proceso de aprendizaje, con el propósito de buscar los correctivos necesarios.
- 8.** Velar por el máximo logro en la formación integral de los estudiantes en los procesos cognitivos, sociales, emocionales y los inherentes a las dimensiones del desarrollo del ser.
- 9.** Los casos de persistencia en desempeño bajo serán remitidos a psi orientación con los respectivos informes para el análisis correspondiente.
- 10.** Verificar y valorar la ejecución y valoración de las actividades de afianzamiento, refuerzo o superación y de acuerdo a esta determinar la promoción.
- 11.** Oficializar la reprobación de estudiantes por bajo desempeño académico o inasistencia.
- 12.** Otras asignadas por el Consejo Académico, la Secretaría de Educación Municipal o Ministerio de Educación Nacional.

13. Solicitar los informes de persistencia en desempeño bajo de los estudiantes, con sus respectivos soportes.

#### **b. REGLAMENTO**

1. Se reunirán periódicamente durante el proceso educativo y una vez sean entregados los registros de valoración a coordinación y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.
2. Asistir puntualmente a las reuniones.
3. El coordinador y el director de grado elaborarán un registro indicando las deficiencias en cada área, anexando número de fallas por periodo acumuladas.
4. Para seguimiento de casos especiales el coordinador junto con la Psico-orientadora deben presentar las evidencias del seguimiento realizado con docentes, director de grado, padres de familia y estudiante.
5. Remitir al Consejo Académico y Rectoría la relación de ausencias de sus miembros.
6. Las decisiones de esta comisión se determinarán por la mitad más uno de sus miembros.
7. Cumplir con lo estipulado en el libro 2. Parte 3 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 del DECRETO 1075 de 2015.
8. Las decisiones que tome la Comisión deben conllevar un alto sentido de profesionalismo y ética.

#### **ARTICULO 37. EXCUSAS Y PERMISOS**

Todo estudiante deberá justificar por escrito su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, como se especifica a continuación:

1. Incapacidad médica o constancia de cita médica por escrito en papel membreteado del médico que lo atendió; la presenta personalmente el estudiante en la coordinación.
2. Cuando no tiene incapacidad médica, la justificación la presenta personalmente el estudiante por escrito. Esta debe venir firmada por los padres de familia o acudiente con el número de cédula según formato vigente de solicitud de permiso estudiantil.

3. En caso de incapacidad médica prolongada (por cirugía, enfermedad contagiosa etc.), debe comunicarse a la coordinación al comienzo de la misma y presentar la constancia médica respectiva al reintegrarse a sus actividades normales.
4. Es responsabilidad del estudiante adelantar y presentar las actividades y evaluaciones pendientes los cinco días hábiles después de su inasistencia.

## **ARTICULO 38. DE LOS CERTIFICADOS**

El Colegio Alejandro de Humboldt, a petición de la parte interesada, expedirá constancias y certificados a sus estudiantes y egresados, mediante el siguiente procedimiento: El interesado, ante la secretaría del plantel, presenta la solicitud por escrito o verbalmente. Lo reclamará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud.

## **CAPITULO III**

### **PROCESO DE ADMISIÓN**

## **ARTICULO 39. DE LA ADMISIÓN.**

La admisión es un acto por el cual el Colegio Alejandro de Humboldt admite, de la población estudiantil inscrita y con interés en el proceso de escolarización, para recepcionar a todos y cada uno de los individuos, que acogen como propio este canon o Manual de Convivencia Escolar, que se comprometen y asumen su rol de cumplimiento y respeto por el mismo. Igualmente, facilita y adopta el ingreso a la institución de los niños, niñas y adolescentes que cumplen con los requisitos y prioridades pedagógicas de su entrada como miembros de la comunidad educativa, para que cursen y se matriculen en alguno de los cursos que ésta ofrece. Sin embargo, cuando el educando presenta una conducta o disciplina que en reiteradas ocasiones ha transgredido las normas, o que parece de forma reiterativa deficiente en cuanto al cumplimiento de las normas básicas consagradas en el código de convivencia anterior o el presente o vigente en el año inmediatamente anterior, quedará a discreción y decisión de la Rectora o Consejo Directivo, brindarle ese derecho a la educación al educando con una **matrícula en observación**, de tal forma que su comportamiento y rendimiento académico si no cumple con los parámetros establecidos en el presente manual o es intransigente, violatorio y reiterativo en comportamientos que transgreden el presente manual, a la tercera llamada de atención y con copia al observador del alumno y el presente compromiso, será causal para separar al educando de la institución, tal como lo declara la corte constitucional:

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que

la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

"El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo.

De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea" (Corte Constitucional. Sentencia T.393 de agosto 19 de 1997)

#### **ARTICULO 40. DERECHOS DE ADMISIÓN**

**MATRÍCULA:** Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa, por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante. Con el hecho de registrar matrícula, el estudiante, y los padres de familia, representante legal o quien firma como acudiente del estudiante, se compromete a observar y cumplir el Manual de Convivencia Escolar y demás disposiciones emanadas del Colegio Alejandro de Humboldt.

Los Estudiantes que aspiren a ingresar al Colegio Alejandro de Humboldt, así como sus padres, representantes legales y/o acudientes, deben conocer y respetar la sentencia de la corte, que declara que esta matricula se constituye como un contrato de Naturaleza Civil contractual que genera derechos, pero también deberes:

**Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST - 612/92).**

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir

incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. **(ST 519 DE 1992)**.

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” **(Sentencia T-341 de 1993)**

“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (Sentencia T-386 de 1994)

**PARAGRAFO:** Una vez matriculado el aspirante no se harán devoluciones de dinero por efectos de matrícula que haya cancelado.

El Padre de Familia o acudiente, quien desea que su hijo curse estudios en el COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT, se identifica en su totalidad con la visión y filosofía institucional, comprometiéndose a apoyar esta visión en su hijo y desarrollar el Proyecto Educativo Institucional.

Los estudiantes que deseen ingresar al Colegio Alejandro de Humboldt deberán presentar una entrevista juntamente con sus padres.

Los estudiantes que deseen pertenecer al Colegio, deberán presentar un examen de admisión correspondiente al curso de ingreso, el cual deberá aprobar satisfactoriamente en todas sus áreas; de requerirse por parte de la institución, el estudiante deberá tomar un curso de nivelación en las asignaturas que presentó falencias.

Para los estudiantes antiguos se requiere estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

**ARTICULO 41. RENOVACIÓN DE MATRICULA** Los estudiantes antiguos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la promoción y de las que se hallan



contenidas en esta carta de Convivencia, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinadas por el Colegio a renovar su matrícula y a suscribir el acta respectiva.

**PARÁGRAFO** La no-renovación de las matrículas dentro del calendario y horario establecidos por el colegio, se interpretará como una decisión de los padres y/o acudientes de no efectuar dicha renovación y, en consecuencia, el colegio estará autorizado para disponer de su cupo asignándolo a otro estudiante.

**ARTICULO 42. DERECHO Y RESERVA DE LOS CUPOS EDUCATIVOS.** En atención a lo consagrado en esta carta de convivencia, a lo dispuesto por la Ley 115, sus decretos reglamentarios, demás normas y, fundamentalmente, al respeto que merece el derecho al cupo educativo para los alumnos antiguos (es decir para aquellos que tan sólo tienen que hacer la renovación de su matrícula), se establece el proceso de reserva de cupo educativo, al cual podrán acudir a través del diligenciamiento y entrega oportuna en la secretaria de la institución de la circular enviada; así como la cancelación del valor establecido para tal fin el cual será descontado en el momento de la matrícula, salvo aquellos casos especiales en que el Consejo Directivo de la Institución determine la pérdida de la calidad de estudiante, con atención de lo normado en el Manual de Convivencia del Colegio.

La medida tiene por objeto, en primera instancia, garantizar el cupo al estudiante y, en segunda, armonizar los procesos organizativos propuestos con la debida antelación.

Este procedimiento permitirá a la dirección del plantel dar una respuesta oportuna al cúmulo de solicitudes de cupos que anualmente viene haciendo la ciudadanía, y así evitar crear en ella falsas expectativas y facilitarle la consecución de cupos en otros planteles sin riesgo de perjuicio por la carencia de la necesaria información.

Para tal efecto se ha determinado lo siguiente:

1. Los cupos para estudiantes antiguos que deseen continuar sus estudios en el Colegio Alejandro de Humboldt, se deberán reservar únicamente en las fechas que el colegio determine.
2. La reserva sólo puede ser elaborada y firmada personalmente por los padres y/o acudientes en la Secretaría del Plantel.
3. Para hacer la reserva se requiere tan sólo haber cumplido sus compromisos con el colegio y hallarse a paz y salvo.
4. Quienes no hagan la reserva de cupo dentro de las condiciones y el plazo establecido e informado con la debida antelación, están autorizando a las directivas del Colegio para hacer uso de ese cupo y se entenderá como una decisión propia de la familia para recibir en el año siguiente los servicios educativos de otro plantel.

Esto facilitará la planeación y organización del trabajo interno.

Una vez hecha la reserva de cupo educativo, los padres de familia y/o acudientes, deberán proceder a matricular a sus hijos o representados dentro del calendario establecido para tal fin. No hacerlo, significará la renuncia al cupo reservado y el colegio podrá asignarlos a un aspirante sin objeción por parte del renunciante.

#### **ARTICULO 43. REQUISITOS PARA MATRICULA O RENOVACIÓN ESTUDIANTES ANTIGUOS.**

**Son requisitos para la matrícula o renovación de ésta:**

1. Haber superado los requerimientos previstos para el año que se encontraba cursando.
2. En caso de estudiantes reiniciantes, tendrán prioridad en el grado correspondiente los que vienen del grado anterior; en caso tal de asignación de cupo firmarán un compromiso por escrito.
3. Presentarse en la fecha y hora fijada por la institución para tal efecto, en compañía de sus padres y/o acudientes.
4. Presentar los certificados de estudio de los grados anteriores, el documento de identidad (Estudiantes mayores de siete años), el registro civil de nacimiento (Estudiantes menores de siete años), el certificado médico de fecha reciente, certificado de optometría (preescolar y primaria), y de audiometría (transición y primaria) certificado de vacunas (preescolar) 2 fotos a color 3x4.
5. Presentar la certificación de paz y salvo de la institución y adquirir el seguro estudiantil.
6. Haber cancelado los derechos de matrícula, pensión y los demás costos que hayan sido definidos por el Consejo Directivo.
7. Haber cumplido con todas las actividades de superación y refuerzo que le fueron encomendadas por los comités de evaluación y promoción

#### **Para legalizar matrícula**

1. Convenio de cooperación educativa (diligenciado y firmado)
2. Pagaré y carta de instrucciones (diligenciado y firmado)

3. Oficialización de matrícula (diligenciado y firmado)

4. Letra de cambio (Firmada)

**PARÁGRAFO 1:** La matrícula será ordinaria cuando se realice dentro del calendario establecido por el colegio para tal fin. También podrá ser condicional, de acuerdo con lo establecido en esta Carta de Convivencia.

**PARAGRAFO 2:** La matrícula será extraordinaria cuando sea aceptada por el plantel fuera de las fechas establecidas e implicará un sobre costo del 30% sobre el valor de la matrícula para el año correspondiente, para el caso de los estudiantes antiguos la matrícula será ordinaria hasta la fecha establecida en el mes de diciembre y para los estudiantes nuevos será ordinaria hasta la fecha establecida en el mes de enero; a partir del día siguiente de estas fechas se entenderá como extraordinaria. Estas fechas serán publicadas en la secretaria de la institución. En caso de que el estudiante a matricular deba presentar recuperación (es), la matrícula será ordinaria durante los cinco días siguientes a estas.

#### **ARTICULO 44. ADMISION Y MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS:**

El estudiante que aspire ingresar a la institución deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Diligenciar el Formulario de inscripción.
2. Presentar Observador del Estudiante, reporte académico final y paz y salvo de la institución de procedencia.
3. Reporte final de notas o del tercer bimestre cuando no haya terminado el año lectivo.
4. Presentar Prueba de admisión exigida por la institución. (No aplica para preescolar)
5. Asistir a entrevista programada por el plantel, junto con sus padres y/o acudientes. (No aplica para preescolar)

#### **Son requisitos para esta matrícula los siguientes:**

1. Certificado de estudios del año anterior para estudiantes que ingresan a grados de primaria.
2. Certificados de estudio a partir de quinto grado hasta el grado anterior a cursar para estudiantes que ingresan a básica secundaria y media vocacional.

3. 2 fotografías a color 3x4 fondo azul.
4. Certificado médico de fecha reciente
5. Certificado de optometría (preescolar y primaria),
6. Certificado de audiometría (transición y primaria),
7. Certificado de vacunas (preescolar)
8. Fotocopia cédula de los padres
9. Fotocopia de documento de identidad
10. Certificado de retiro del SIMAT.
11. Presentar la certificación de paz y salvo de la institución en donde cursó el último año.
12. Presentarse en la fecha y hora fijada por la institución para tal efecto, en compañía de sus padres y/o acudientes.
13. El estudiante debe estar presente en el momento de la matrícula.
14. Correo electrónico de los padres y/o acudientes.
15. Haber cancelado los derechos de matrícula, pensión y los demás que hayan sido definidos por el Consejo Directivo.

### **Para legalizar matrícula**

1. Convenio de cooperación educativa (diligenciado y firmado).
2. Pagaré y carta de instrucciones (diligenciado y firmado).
3. Oficialización de matrícula (diligenciado y firmado).

4. Diligenciar encuesta de expectativas de los nuevos estudiantes.

5. Letra de cambio (Firmada)

**COMPROMISO.** Con la suscripción de la Matrícula o del acto de renovación, el estudiante, sus padres y/o acudientes, aceptan los principios, objetivos y normas generales de la institución y de los preceptos y disposiciones de su Proyecto Educativo Institucional. A la vez, aceptan velar por el fiel cumplimiento de este Manual de Convivencia Institucional; se comprometen a cancelar oportunamente los compromisos económicos adquiridos y responder por los daños causados.

**PARAGRAFO 1:** El colegio se reserva el derecho de admisión, de acuerdo a los requerimientos mencionados en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2:** Todo estudiante debe tener un acudiente legal mayor de edad, radicado en la ciudad, conocido como persona honorable quien representará y responderá por el estudiante en el colegio; comprometiéndose a asistir a todas las reuniones que sean convocadas por el plantel ya sea de carácter ordinario como extraordinario, para contribuir con ello al proceso de formación de sus hijos o representados.

#### **ARTICULO 45. COSTOS EDUCATIVOS:**

**1. MATRÍCULA:** Es la suma anticipada que paga el padre de familia una sola vez al año en el momento de legalizar la vinculación del estudiante al establecimiento como estudiante regular, o cuando se renueve esta vinculación de acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1994. El valor de la matrícula será igual al 10% de la tarifa anual de costos educativos que fije la Secretaría de Educación a través de resolución emanada para tal fin.

Al firmar la respectiva matrícula, el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, se comprometen y declaran aceptar el presente canon o manual de convivencia escolar y su acatamiento por convicción y por consolidar el sano desarrollo y formación integral de sus hijos e hijas, obligándose a cumplirlo de totalidad y conformidad.

**2. PENSION:** Es la cuota mensual que paga el padre de familia al Colegio por la participación del estudiante en el proceso formativo durante el respectivo año académico. El valor anual por este concepto será igual al 90% del valor de la tarifa anual de costos educativos y estará de acuerdo a lo dispuesto en el manual de Evaluación y Clasificaciones de establecimientos educativos privados, aplicando los criterios definidos al respecto en el artículo 202 de la ley 115 de 1994 y los que fije la Secretaria de Educación del Departamento.

El cobro periódico a los padres de familia por este concepto (pensión) se distribuirá en diez mensualidades de igual valor, las cuales iniciarán con el mes de febrero y culminarán con el mes de noviembre. El pago de cada una de las mensualidades lo harán los padres o acudientes en

los primeros diez días hábiles de cada mes y hasta la culminación del contrato de prestación de servicios firmado con la institución en el momento de la matrícula. En caso de que el pago no se haga dentro del plazo establecido, se cancelará un recargo establecido por la institución. A partir del vencimiento de cada cuota, si se incurriere en mora se pagará un interés igual al fijado por la Superintendencia Bancaria.

**3. OTROS COBROS PERIODICOS:** Es la suma que pagan los padres de familia por conceptos distintos a matrícula y pensión. Se determinan como otros cobros periódicos los siguientes:

- Constancias y certificados de estudio
- Derechos de grado (Transición, 9° y 11°)
- Carnet estudiantil
- Mantenimiento de equipos de informática y laboratorio: se cobra una sola vez al año y es fijado por la Secretaria de Educación. Sistematización de informes y papelería.
- Certificado de bachiller
- Seguro escolar
- Convivencias y Campamentos
- Manual de Convivencia.
- Simulacros pruebas saber.

## **CAPITULO IV**

### **DEL ESTUDIANTE**

#### **DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 46. ADQUISICIÓN.** Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio Alejandro de Humboldt de la ciudad de Sogamoso, es necesario que por sí mismo y/o a través de sus padres o acudientes haya sido admitido oficialmente como tal, mediante el acto de matrícula o renovación de ella y que se comprometa a acatar y cumplir lo estipulado en el presente manual de convivencia.

Contando con el respaldo efectivo y eficiente de sus padres o de un acudiente que estén en condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que así lo requieran o cuando la Institución lo solicite.

#### **ARTICULO 47. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

En el Colegio Alejandro de Humboldt educamos para formar personas autónomas y coherentes con el desarrollo de los principios filosóficos de la institución. El estudiante de nuestro Colegio se destaca porque:

1. Es competente en todas las disciplinas académicas, posee habilidades lectoescritoras, oratoria, escucha y pensamiento crítico.
2. Manifiesta una actitud de respeto hacia Dios y hacia sus semejantes mediante la práctica de principios y valores cristianos.
3. Crece como persona íntegra capaz de construir su vida libre y responsablemente.
4. Proyecta su liderazgo como servicio a la comunidad en todas sus acciones.
5. Disfruta del trabajo en equipo, mecanismo de desarrollo y bienestar común.
6. Desarrolla el espíritu deportivo en pro de su formación integral.
7. Respeta los símbolos Patrios y se identifica como buen ciudadano.
8. Desarrolla su capacidad creativa a través de la investigación mediante una actitud científico - crítica y dinámica acorde con el desarrollo personal.
9. Protege su salud y contribuye a la conservación y cuidado del medio ambiente.
10. Es un estudiante comprometido en su continuo aprendizaje a lo largo de toda su vida.
11. Tiene habilidad de hacer preguntas, resolver problemas y tomar decisiones sabias.
12. Entiende el valor de cada ser humano en virtud de haber sido creado a imagen y semejanza de Dios.
13. Conoce, entiende y aplica la palabra de Dios en su vida diaria.
14. Respeta y sabe relacionarse íntegramente con las personas con quienes vive, trabaja y juega.
15. Está preparado para practicar los principios morales de una vida familiar saludable.
16. Reconoce la educación como un derecho y un deber.
17. Realiza su proceso educativo con profundidad, pertinencia y un alto nivel de disciplina.

18. Tiene la capacidad para resolver problemas entre pares que promueven la sana convivencia.

**ARTICULO 48. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.** El estudiante del Colegio Alejandro de Humboldt tiene derecho a:

1. Ser apreciado, respetado en su dignidad, vida, integridad física y moral, orientado y escuchado por todo el personal del colegio.
2. No ser discriminado por razones de sexo, etnia, condición socio-económica, o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
3. Ser atendido afectiva y oportunamente por la rectoría, la coordinación, los profesores y demás autoridades del plantel cuando lo requiera cordial y respetuosamente.
4. Disfrutar de todos los servicios de bienestar social que ofrece el Colegio para su formación humana, intelectual, social, deportiva y espiritual, tales como: consejería, orientación, cafetería, primeros auxilios, recreación y deporte, y demás servicios que preste la institución.
5. Conocer los resultados de los trabajos que presente en desarrollo de los planes de estudio con un máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su entrega.
6. Saber el resultado de sus evaluaciones conceptuales periódicas, antes de ser entregadas a Coordinación Académica del plantel y recibir explicación sobre las inquietudes que al respecto tenga, habiendo cumplido con sus obligaciones dentro de la institución.
7. Participar activamente en los planeamientos y actividades curriculares y extracurriculares del plantel a través de sus representantes o de manera directa en el caso en que sea convocado.
8. Ser atendido por sus educadores, dentro de términos justos y respetuosos, cuando formule inquietudes académicas o de formación.
9. Ser respetado, de palabra y de obra, en su integridad y dignidad personal facilitándole el diálogo oportuno con los demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminaciones de ninguna índole y poder desarrollar sus actividades dentro del concepto real de la libertad. Es decir, hasta donde no afecte los derechos de los demás.
10. Participar activamente en el proceso educativo que garantice su formación integral.
11. Hacer uso de su derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que realice en sociedad, siempre que tengan fines eminentemente constructivos.



- 12.** Participar activamente en las evaluaciones orales y escritas y demás prácticas que le sean asignadas.
- 13.** Recibir las actividades complementarias y de recuperación cuando estas sean necesarias y estén ajustadas a la ley.
- 14.** Ser admitido nuevamente en el plantel cuando sus ausencias estén plenamente justificadas y de ser evaluado en caso de que su ausencia en ese sentido le haya perjudicado, presentándose acompañado de los padres y/o acudientes cuando éstas hayan superado cinco (5) días.
- 15.** Ser evaluado en cada una de las áreas en los diferentes aspectos, según prescribe el Ministerio de Educación Nacional.
- 16.** Conocer con anterioridad los programas a desarrollar en cada materia y los ajustes que sean aplicados a los mismos, así como los criterios que serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- 17.** Tener oportunidad de opinar, sugerir, reclamar con el debido respeto, libertad y responsabilidad sobre aspectos que conducen al bien general y/o particular.
- 18.** Participar en forma regular en foros y mesas redondas en donde pueda opinar sobre los diferentes temas de interés general.
- 19.** Que se le expidan certificados de estudios, conducta, asistencia, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su solicitud verbal o escrita.
- 20.** Que se haga reconocimiento de sus méritos, mediante estímulos afectivos, tales como: condecoraciones, diplomas, medallas, matrícula de honor, según lo determinen las autoridades educativas del plantel.
- 21.** Exigir responsabilidad e idoneidad de parte de los profesores y demás empleados de la institución dentro de las normas del respeto mutuo.
- 22.** Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan, el director de grupo, el coordinador y/o los profesores en la ficha de seguimiento o en el observador del estudiante según el caso y poder hacer sus observaciones o descargos.
- 23.** Ser respetado en sus creencias religiosas, políticas y teniendo en cuenta sus deberes como estudiante siempre y cuando no afecten las normas de comportamiento y/o el convenio de matrícula.

- 24.** Ser eximido de fallas cuando se ausente en representación del colegio, previa autorización de sus directivos.
- 25.** Promover y participar en campañas y/o acciones que busquen el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- 26.** Poder dialogar con los profesores y directivas respecto a los aspectos que dificulten o impidan su normal desempeño en la Institución.
- 27.** Participar activa y democráticamente en la elección del gobierno escolar: Consejo Directivo, Personero de los estudiantes, Representantes Estudiantiles, Construcción del PEI, y evaluación institucional, previos requisitos exigidos por esta carta de convivencia.
- 28.** Solicitar en la coordinación de convivencia la autorización correspondiente para salir del colegio en horas de clase o a actividades que deban ser desempeñadas por el mismo.
- 29.** Obtener al iniciar el año escolar la información total y clara sobre las normas que promueve el manual de convivencia, para acatarlos por convicción, cumpliendo a cabalidad lo estipulado en los artículos 7 y 17 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- 30.** Se debe en toda instancia seguir el conducto regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Dando estricto cumplimiento a los arts. 26, 43 numeral 3 y art. 44 numeral 6 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- 31.** En todos los ejercicios de llamado de atención, amonestaciones o hechos de carácter reeducativo el estudiante tendrá derecho al debido proceso, sus padres o acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
- 32.** Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
- 33.** Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la institución, art. 42 numerales 7, 8, 9, 10, 11 de la ley de infancia y adolescencia.
- 34.** No recibir por parte de la institución, ninguna forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla.
- 35.** Recibir atención oportuna, apoyo y orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las

formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

36. Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación.
37. Un trato acorde a su edad, siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la primera infancia. art. 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
38. Gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas de respeto mutuo. art. 41 numeral 19 y art. 44 numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
39. Será respetada su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal, virtual o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo- dando estricto cumplimiento al art. 44 en su numeral 4 de la ley 1098 de 2006, esto es una falta gravísima y en estos casos, se considera como un delito de presunción de amenaza. Responderán jurídico-legalmente los padres de los estudiantes que incurran en estas acciones, cuando los educandos sean menores de 14 años, responderán jurídico legalmente el estudiante y sus padres, cuando el estudiante sea mayor de 14 años, en ambos casos, la institución pondrá en conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, art. 44 numeral 9.  
  
Como la falta se considera gravísima, queda a discreción y estudio del consejo directivo contemplar la exclusión de la institución, del alumno o la alumna responsable de los hechos de amenaza o matoneo.
40. Participar en grupos de formación artística, y demás actividades en que represente a la institución que estén contempladas en el PEI dando estricto cumplimiento al art. 42 numerales 7 y 8 de la ley 1098 de 2006.

**PARAGRAFO:** Para pertenecer a los grupos de coreografías, danzas, gimnasia, actividades de trabajo social, deportes, etc. Se requiere que el estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que esté bien en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte, así como sus padres y/o acudientes que los ensayos para dichas actividades y prácticas se realizarán extra clase, así como sus horarios y actividades.

**ARTICULO 49. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia Institucional.
2. Cumplir con los deberes y responsabilidades propios del plantel.

3. Acatar las instrucciones y orientaciones de los profesores y directivos docentes.
4. Respetar las ideas de los demás y a cada una de las personas que conforman la comunidad educativa.
5. Velar por el buen nombre y presentación de su Colegio, hacer uso adecuado de los implementos didácticos, de sus muebles e instalaciones, conocer y respetar sus símbolos, uniformes y principios.
6. Utilizar en caso de problemas o inconvenientes, el conducto regular establecido a fin de buscar las soluciones más prontas y adecuadas. En virtud de ello para hacer cualquier reclamo deberá agotar las siguientes instancias:
  - **Si el problema es de Carácter Académico:** Recurrirá al profesor de la materia; si el inconveniente persiste dialogará con el Director de Curso; en caso negativo se dirigirá al Coordinador Académico y, como última instancia, al Rector, quien determinará al respecto o definirá si es necesario elevar la consulta ante el Consejo Académico o elevar su consideración ante el Consejo Directivo.
  - **Si es de Carácter Disciplinario:** El conducto regular indicará respetar, en las vías de arreglo, la siguiente jerarquía en la autoridad: El Profesor condecorador de la falta del estudiante, en clase o fuera de ella. Director de Curso, Coordinador de convivencia o docente que cumpla esta función, Comité de Convivencia Escolar, Rector, y finalmente el Consejo Directivo, cuando la gravedad de la falta amerite su intervención. En todo caso debe contemplar la posibilidad de asesoría y mediación de consejería.
7. Cumplir con exactitud el horario de clases, las actividades curriculares y extracurriculares del colegio y demás trabajos que se le asignen.
8. Es imprescindible presentarse aseado, portando adecuadamente el uniforme correspondiente durante toda la jornada escolar (esto incluye el ingreso y el momento de la salida).
9. Los estudiantes no tienen facultad de cambiar el horario de rotación de los uniformes previamente establecido por el colegio -ya sea de manera individual o grupal-, agregar prendas que no correspondan a los mismos, o modificarlos de cualquier manera que evidencie cambio significativo en su correcto porte. En el caso de alguna eventualidad justificable, el estudiante debe remitir oficio formal y pulcro firmado por sus padres de familia a Coordinación de Convivencia a primera hora de la mañana, indicando lo sucedido y la fecha de resolución del inconveniente.
10. La exigencia del correcto porte de los uniformes busca no solamente crear un ambiente propicio para el aprendizaje, sino también formar individuos íntegros, conscientes de su identidad y responsables con su entorno. La estandarización del uniforme contribuye a la creación de un entorno inclusivo y equitativo. El uso de los uniformes no solo es una práctica escolar, sino

también una preparación para la vida profesional. Inculca desde temprana edad la importancia de la presentación personal y la disciplina, habilidades esenciales que serán valiosas en el ámbito laboral. El cumplimiento de las normas respecto al uniforme fomenta la responsabilidad individual.

**11.** Con relación al uniforme de educación física, se recuerda a los estudiantes que el uso de una camiseta totalmente blanca -sin calcomanías y/o relacionados- solo aplica como medida temporal breve para los estudiantes nuevos y para los antiguos que certifiquen por medio de oficio formal firmado por padres de familia a Coordinación de Convivencia, que la misma se encuentra en proceso de confección -con fecha de resolución de la novedad-. Superada la situación nombrada, todos los estudiantes sin excepción, deben portar la camisa del uniforme de educación física sin excusa alguna.

**12.** El uso de busos y camisetas de colores diversos y/o calcomanías no está permitido dentro de las instalaciones del colegio. Es esencial que los estudiantes se adhieran a esta normativa para preservar la uniformidad y la coherencia visual en el entorno educativo. En este sentido, el colegio permite el uso voluntario del buso institucional, el cual ha sido previamente avalado por el Consejo Directivo. De lo contrario, el estudiante debe presentarse con el uniforme como corresponde (siguiendo las pautas del numeral 9 del presente artículo).

**13.** Los piercings, perforaciones, y el maquillaje excesivo (incluyendo el esmalte negro de uñas), no forman parte del uniforme escolar. El colegio les sugiere utilizar dichos accesorios y decoraciones de índole personal en espacios externos a la institución. No es la intención del colegio generar controversias en relación con el punto mencionado; más bien, destacar la importancia del seguimiento de normas que se adquieren al asumir la calidad de estudiante, contribuyendo así al fortalecimiento de los valores y la armonía en la institución.

**14.** Para las señoritas en caso de llevar moños, estos deben ser de color negro, gris o azul oscuro. Se permite únicamente el uso de esmalte de uñas de colores claro (tipo pastel). En aras de prevenir posibles accidentes o dificultades, se les solicita su especial colaboración evitando llevar uñas exageradamente largas o puntiagudas, especialmente en situaciones como prácticas de laboratorio, juegos recreativos, y clases de educación física.

**15.** Hablar siempre bien del colegio y no hacer nada que dañe su imagen.

**16.** Contribuir con el aseo y conservación de la planta física.

**17.** Presentar oportunamente trabajos, talleres y tareas asignadas por el docente.

**18.** Llevar oportunamente la información que envíe el colegio, como circulares, boletines, evaluaciones, devolviéndola al plantel con la respectiva firma del padre de familia o acudiente dándose por enterado del mensaje.

- 19.** Acudir al dialogo civilizado, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales, superando conflictos, buscando la conciliación, practicando las normas de cortesía y vocabulario correcto.
- 20.** Adquirir y llevar a las clases, los textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.
- 21.** Esperar al profesor dentro del aula de clase.
- 22.** Decir la verdad en los descargos, aplicaciones o faltas etc. ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones.
- 23.** Presentar oportunamente los documentos exigidos por la institución educativa, para los diferentes procesos de matrícula y grados.
- 24.** Hacer un adecuado uso de biblioteca, sala de informática, enfermería, tienda escolar y servicios sanitarios.
- 25.** Los estudiantes de grado décimo y once deben hacer Preicfes.
- 26.** Todo estudiante debe participar desinteresadamente en las actividades y representaciones culturales, cívicas y deportivas en que participe el colegio, siempre en coordinación con las autoridades del plantel y velando, con su representación, por el buen nombre de la Comunidad Educativa.
- 27.** Cumplir a cabalidad con los deberes académicos tendientes a su superación personal y permanecer en el plantel durante la totalidad del horario académico.
- 28.** Guardar orden y disciplina permanente, en las aulas de clase, como en las demás dependencias del colegio.
- 29.** Comunicar a su director de curso o coordinador cualquier daño causado a los muebles, equipos o instalaciones del colegio, así como a los útiles o propiedades de sus compañeros.
- 30.** Responder económicamente, ya sea individualmente o en grupo, en caso de identificar el responsable o responsables, por los daños materiales causados a los implementos y bienes del colegio o a compañeros.
- 31.** Asistir puntualmente al plantel en los días y horas señalados; en caso contrario justificar oportunamente su inasistencia al colegio ante la coordinación dentro de los 3 días hábiles

siguientes a la ausencia por medio del formato vigente -el cual se adquiere de manera física en biblioteca y cuenta con el visto bueno de coordinación-.

La entrada será la determinada por las directivas del plantel; es responsabilidad del estudiante entrar a la hora señalada, así como asumir las amonestaciones que se asignen de evidenciarse retardos injustificados (desarrollo de comparendo pedagógico: taller de retardo; el cual es llevado a cabo por Coordinación de Convivencia). Al completar 3 llegadas tarde sin justificación válida al comienzo de cualquier jornada, se citará al padre o acudiente para ponerlo en conocimiento, dejando constancia en el observador del estudiante.

En casos de reiteración de llegadas tardes injustificadas, se asignará un comparendo pedagógico por parte de la Coordinación de Convivencia al estudiante. Este comparendo busca educar y concienciar sobre la importancia de la puntualidad en la vida académica y personal. El comparendo pedagógico se traducirá en la realización de una labor social que se llevará a cabo en las horas de la tarde, dentro de las instalaciones del colegio. El mismo se notificará a través de reunión con los padres de familia. Al hacer caso omiso de la situación esta será considerada como falta grave y se procederá de acuerdo a lo contemplado en este Manual.

**32.** Conocer y llevar a sus padres o acudientes los diversos informes y notificaciones expedidos por el colegio.

**33.** Justificar la ausencia y permiso del estudiante con la presencia del padre y/o acudiente al plantel dentro de los tres (3) días siguientes a su citación, vencido este plazo no se aceptará ninguna excusa. El/la estudiante y su familia o acudiente, son los encargados de revisar los compromisos académicos y se hacen responsables de ponerse al día con las actividades académicas tan pronto regrese en el plazo de los tres días hábiles. Las excusas deben estar bien presentadas en el formato de la institución el/la estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los profesores/ras respectivo con el fin de realizar las actividades pendientes.

**34.** Evitar la práctica de juegos de azar dentro y fuera de la institución.

**35.** No presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de algún alucinógeno; no fumar ni consumir bebidas alcohólicas dentro del colegio, ni en lugares públicos portando el uniforme.

**36.** No asistir a casas de juego o sitios de expendio de alcohol en horas de clase o fuera de ellas portando el uniforme.

**37.** Realizar y presentar con prontitud, cumplimiento y responsabilidad, los trabajos, lecciones u otras actividades que le hayan sido encomendadas por el comité de Evaluación.

**38.** Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores de la institución. Cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.

**39.** Utilizar dentro y fuera del colegio un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva incluyendo apodos.

- 40.** Recordar que el colegio no se hace responsable por objetos de valor ni dineros perdidos dentro del salón de clases. Aunque proporcionamos un entorno seguro y supervisado, es responsabilidad de cada estudiante cuidar siempre sus pertenencias personales. y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos.
- 41.** No se permite el uso de juguetes, teléfonos celulares, audífonos, y otros dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del plantel. El incumplimiento de esta norma ocasionará la retención del elemento/dispositivo por parte de cualquier miembro del equipo docente en espacios dentro y fuera de aula y se entregará únicamente al Padre de Familia y/o acudiente por parte de Coordinación de Convivencia en el horario de atención correspondiente. La reincidencia en dicha falta amerita la retención del aparato por un periodo no menor a 2 semanas.
- 42.** Fomentar la vivencia de las sanas costumbres, los valores humanos, la formación de hábitos como: El respeto mutuo, la autoestima, la convivencia social, la responsabilidad, la moral, el sentido ético.
- 43.** Manifestar cooperación, interés, colaboración y cumplimiento de las actividades de tipo, social, lúdico, cultural, académico, científico, deportivo y recreativo que programe la institución.
- 44.** Presentar a través del personero, consejero estudiantil, profesores, directores de grupo, coordinadores, comisiones de evaluación y promoción, consejo académico, rectoría, consejo directivo, inquietudes o iniciativas tendientes a mejorar el nivel académico y disciplinario, las relaciones humanas y otros aspectos que considere necesarios para una mejor organización.
- 45.** Conocer y respetar los símbolos patrios de la Nación y de la institución.
- 46.** En caso de retiro del colegio tramitar la paz y salvo, cancelar el contrato de matrícula y entregar el carnet.
- 47.** Guardar lealtad con la institución de palabra y de hecho siendo consciente con las acciones cotidianas, acordes con los valores del Colegio.
- 48.** No participar ni ser protagonista de riñas dentro y fuera del plantel.
- 49.** Velar y cooperar en la buena presentación, mantenimiento e higiene de todos los lugares de la planta física contribuyendo así a la conservación y preservación del medio ambiente.
- 50.** Responsabilizarse de su propio pupitre y de los implementos suministrados para el desarrollo de las actividades académicas y deportivas.
- 51.** Abstenerse de realizar o promover sin autorización de las directivas rifas o actividades para recolectar fondos.



**52.** No jugar con harina, huevos, agua, pinturas y otras sustancias que atenten contra la integridad física de los demás compañeros, o demás integrantes de la comunidad educativa y la buena conservación de las instalaciones; dentro y fuera del plantel.

**53.** Los estudiantes deben abstenerse de manifestaciones de noviazgo, deben preocuparse especialmente por cuidar su imagen y evitar situaciones de mal ejemplo y escándalo que comprometan su reputación y el buen nombre del colegio.

**54.** De ninguna manera está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por parte de los estudiantes de la institución, de hallarse culpable de tales conductas, el estudiante será de inmediato privado de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente, en todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato.

**55.** Guardar el debido comportamiento en las diferentes zonas del plantel, aulas de clase, patios de recreo, sala de informática, laboratorios, etc. durante las horas de clase y en cambios de clase no permanecer fuera del aula, salvo que haya sido citado (a) o enviado (a) a otras dependencias.

**56.** No tomar ni publicar, ni compartir fotografías, grabar en audio o vídeo a miembros de la comunidad educativa sin autorización o sin ser programado por la institución.

**57.** El colegio regula en momentos formativos especiales el uso de celulares, aparatos de audio y video juegos que no sean para uso de carácter pedagógico. De preescolar a quinto no se permite el uso de dispositivos electrónicos. Durante las clases, los descansos, las estrategias evaluativas y actos comunitarios estos dispositivos deben permanecer guardado en el morral.

**58.** Acatar y cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la institución para interactuar en los distintos espacios del colegio.

**59.** Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.

El estudiante no debe de ninguna manera portar, consumir, expender, promover, incitar, inducir o constreñir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley; es decir que no está permitido el consumo de cigarrillo, alcohol, ni drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psiquiátricas o farmacéuticas no recetadas a ninguno de los alumnos (as) de la institución; tales conductas son falta gravísima y el alumno (a) que después del debido proceso se halle culpable de dichos comportamientos, acciones o actitudes, será remitido a un centro de resocialización y rehabilitación para darle cumplimiento a sus derechos como lo consigna la Ley 1098 de 2006, en su Art. 19.

Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley **tienen derecho a la rehabilitación y resocialización**, mediante planes y programas garantizados por

el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Del mismo modo, el estudiante que haya sido hallado responsable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad responderán sus padres o acudientes, por porte, tenencia, consumo y por expendio; de haber sido hallado culpable, de haber inducido a otros estudiantes al consumo; en todos los casos responderán jurídico-legalmente por su infracción de ley, sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudiente. En todos los casos hallados positivos y confirmados como consumo, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso, los estudiantes indefectiblemente serán remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso. Mientras se les sigue el debido proceso por “presunción en consumo” pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, sin embargo declarado positivo el caso, el estudiante será inmediatamente retirado de la institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al alumno o alumna consumidor, su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia y el artículo 44 numeral 7 de la misma ley.

**PARÁGRAFO 1:** Los padres de familia de los estudiantes hallados(as) positivos(as) en consumo que no acaten la norma de su remisión a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia, igualmente reportados por maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia y adolescencia,

**PARAGRAFO 2:** Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado y no colaboren en el debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos e hijas en cuanto al derecho a la presunción que tiene la institución educativa, tales ejercicios como la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de secretaría de salud, de manera inmediata quedarán a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que dichos estudiantes no podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución no está obligada a recibirlos en clase toda vez que las instancias de la corte constitucional señalan que:

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

Que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

**Nota:** Estas acciones se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas y clarificadas y conceptuadas mediante consenso en previa reunión avalada por el Consejo Directivo de la Institución.

#### **ARTICULO 50. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y BIENES, CUIDADO DE BIENES Y AMBIENTE ECOLÓGICO**

1. Respetar y cuidar las zonas verdes y todo el entorno ecológico.
2. Arrojar la basura dentro de las canecas destinadas y recoger lo que encuentre en el piso.
3. No usar elementos que dañen el medio ambiente, como aerosoles, quemas y demás.
4. Dar trato adecuado a los enseres técnico-pedagógicos, como libros, muebles, materiales entre otros.
5. Responder por los daños ocasionados al plantel, o a objetos de sus compañeros, reparando lo ocasionado.
6. Mantener baños y salones en completo aseo y orden.
7. Utilizar responsablemente los servicios de biblioteca, computadores, cafetería, tienda escolar, rutas de transporte escolar, comedor, zonas administrativas, implementos deportivos, aulas de clase, laboratorios y baños dentro del horario correspondiente en cada sitio.
8. Respetar las zonas asignadas a otros grados correspondientes.

#### **ARTICULO 51. EN EL AULA**

1. Ser puntual y responsable en la asistencia a clase después de descanso o cambios de clase.

2. No salir del aula de clase sin el respectivo permiso de la autoridad competente.
3. Participar de manera dinámica en clase, sin interrumpir, ni usar otros objetos o juguetes que no competen con lo necesario a lo estipulado por el Docente.
4. Ser honestos y diligentes con los trabajos y tareas, no propiciando copias de tareas, lecciones, evaluaciones y trabajos.
5. Pintar y escribir, únicamente en el material provisto para ello, sin hacerlo sobre pupitres, paredes, puertas, o cualquier otro elemento que perjudique el bien común.
6. Evitar el consumo de alimentos, bebidas, chicles y demás dentro de los salones.
7. Dar buen uso a los lavamanos y cisternas, verificando que estén bien cerradas para evitar desperdicio de agua.
8. Respetar la opinión de sus compañeros, cuando ellos realicen sus aportes en clase.  
Después de sonar el timbre no insistir, para ser atendidos.
9. Evitar utilizar las canecas para realizar juegos durante el descanso.
10. Cuando se realicen clases en las aulas especializadas se debe dejar el lugar limpio y ordenado.
11. Mantener un comportamiento idóneo y respetuoso durante las actividades propuestas en clase.
12. Acatar y cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la institución para interactuar en los distintos espacios del colegio.

## **ARTICULO 52. REUNIONES**

Participar en las diferentes actividades del Plantel, como devocionales, reuniones, izadas de bandera, actos culturales, presentaciones, convivencias; con amor, alegría dedicación, orden, respeto y sentido de pertenencia.

Acatar y cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la institución para interactuar en los distintos espacios del colegio.

### **ARTICULO 53. LA TIENDA ESCOLAR**

1. Se respetará la fila, sin crear desorden evitando accidentes y maltrato entre sus compañeros.
2. Tratar con respeto al vendedor y acatar sus órdenes utilizando las normas de urbanidad pertinentes.
3. Después de tomar sus alimentos deben depositar papeles, bolsas, empaques en los recipientes de basura.
4. El servicio de la tienda escolar se dará únicamente en las horas asignadas por el Plantel.
5. Acatar y cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la institución para interactuar en los distintos espacios del colegio.

### **ARTICULO 54. EN TIEMPOS DE DESCANSO**

1. Respetar zonas establecidas para los diferentes grados, siguiendo los horarios asignados para el uso de las canchas.
2. No interferir en actividades de otros de manera brusca, ni realizar juegos violentos o riesgosos que pongan en peligro la integridad física de otros, o que causen daños en las instalaciones.
3. Cuando consuman alimentos, deberán arrojar los papeles u otros indicados a las canecas para la basura.
4. Salir únicamente a zonas recreativas autorizadas con permiso del docente a cargo, o al sonar el timbre.
5. En caso de pérdida de implementos deportivos, deberán avisar inmediatamente al docente a cargo.
6. Cumplir con el aseo de las zonas del colegio de acuerdo al horario establecido.
7. Acatar y cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la institución para interactuar en los distintos espacios del colegio.

## **ARTICULO 55. EN LA BIBLIOTECA**

1. Se utilizará el servicio de la Biblioteca únicamente en horas destinadas por la institución.
2. Durante el uso del servicio, se permitirá hablar en voz baja, únicamente lo necesario.
3. Utilizar los libros bajo la supervisión de la bibliotecaria, sin sacarlos de la Biblioteca. Se debe cuidar y responder por todo el material que se utilice.
4. Dentro de la biblioteca no se permitirá jugar, correr o realizar actividades que perturben la atención de los demás.
5. No se permitirá entrar ni consumir alimentos, bebidas, ni juguetes, ni el uso de dispositivos electrónicos.
6. En caso de pérdida, daño de los libros o elementos pertenecientes a la Biblioteca, el padre de familia deberá hacer la reposición correspondiente, en un plazo mínimo de una semana.
7. Acatar y cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la institución para interactuar en los distintos espacios del colegio.

## **ARTICULO 56. CON LA COMUNIDAD**

### **DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL AMBIENTE ESCOLAR.**

Reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública (Decreto 1860/94, art.17 numeral 1). Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Alejandro de Humboldt deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan: Observar permanentemente las normas básicas de aseo personal y de salud, individual tales como:

1. Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios. Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo y belleza personal, preferiblemente biodegradable.
2. Mantener las uñas (libres de esmalte de colores) ropa y calzado limpios. Procurar tener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.
3. No consumir alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre detectar, el buen estado de los mismos.

4. Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada.
5. Realizar ejercicios físicos a diario y ojalá al aire libre, teniendo en cuenta las limitaciones personales y las indicaciones médicas.
6. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:
  - Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que produce en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
  - Desarrollar estrategias al enfrentar la presión de personas que inducen el consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
  - Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se noten influencias de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas
7. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
  - Evitar el contacto con otras personas cuando se padece de enfermedades infectocontagiosas. Abstenerse de dañar tuberías, grifos, jardines y en general bienes de uso común.
  - Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.

#### **ARTICULO 57. CON LAS AUTORIDADES**

1. Relacionarse de manera respetuosa y cortés, incluyendo la postura corporal y el vocabulario, que se debe emplear para dirigirse a todas las personas y en todas las situaciones.
2. Utilizar normas de cortesía y vocabulario correcto con las autoridades, sin apodos, burlas, bromas de mal gusto, o expresiones de rebeldía y falta de respeto lo que puede incurrir en un posible retiro de la institución.
3. Saludar en forma correcta.

#### **ARTICULO 58. CON LOS COMPAÑEROS**

1. Amar al prójimo como a sí mismo.

2. Respetar en los otros, el mismo derecho que se exige para sí mismo. No protagonizar peleas, promoverlas o encubrirlas.
3. No usar vocabulario soez, ni agresivo hacia otros, llamar a las personas por su nombre y sin apodos.
4. No se permiten juegos fuertes, bromas de mal gusto, mofarse por aspectos físicos. Dar buen trato a las niñas, niños y adolescentes.
5. No se permitirá el contacto físico mal intencionado entre estudiantes, ni la permanencia a solas en lugares apartados.
6. No se permitirá ninguna manifestación de noviazgo entre los estudiantes.
7. Queda totalmente prohibido el uso de teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos o audífonos dentro de las instalaciones del plantel, procesos de evaluación, actividades culturales y actos de comunidad.
8. No se permitirá en la institución ningún tipo de negociación, ni se prestará el nombre de esta como disculpa para lo mismo. Cualquier tipo de excusa será tomada como falta grave.
9. Cuando exista alguna ofensa, la persona ofendida expondrá sus sentimientos y la situación a quien la ofendió, esta deberá reconocer su falta y buscar la restitución; si se repite la ofensa, el ofendido acudirá a su autoridad inmediata "Docente", quien atenderá la situación. En caso que se repita la falta, se seguirá el conducto regular.
10. Cualquier actitud que afecte a otros niños, niñas o adolescentes, influyéndoles negativamente, como: robo, amenazas, agresión con armas, abusos verbales, abusos sexuales, etc. serán revisados por los directivos del plantel, quienes decidirán el caso y el posible retiro de la institución.

## **ARTICULO 59. CON OTROS**

Respetar y valorar el trabajo de las empleadas de servicios generales y oficinas. Dirigirse a ellas de forma respetuosa.

## **ARTICULO 60. PROHIBICIONES**

A los estudiantes del Colegio Alejandro de Humboldt, les está prohibido:



1. Presentarse al Colegio bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o cualquier otro tipo de sustancia que pueda alterar su normal comportamiento. Así mismo, le está prohibido distribuirlas o invitar a otros a usarlas.
2. Fumar y/o traer cigarrillos al plantel, como medida elemental de defensa de su salud.
3. Traer al colegio artefactos, objetos o materiales innecesarios para la labor escolar, celulares, reproductores de MP3, audífonos u otros reproductores de música, dispositivos electrónicos, así como prendas de vestir diferentes a las del uniforme.
4. Apropiarse, tomar sin autorización o esconder cualquier elemento de propiedad de un miembro de la comunidad educativa o de la Institución.
5. Comercializar objetos o comestibles dentro de la institución, no autorizadas por las directivas.
6. Contravenir o incumplir los deberes consignados en esta Carta de Convivencia e incurrir en conducta violatoria de la disciplina y moral exigidas por el Colegio.
7. Agredir de palabra o de obra a cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
8. Alterar, adulterar, falsificar documentos o incurrir en fraude.
9. Inducir a otros estudiantes a incumplir sus deberes, a violar lo dispuesto por este Manual o ejercer influencia nociva o perniciosa para con los demás.
10. El porte y uso de armas de todo tipo y objetos corto punzantes.

Cuando se violen las prohibiciones de los numerales 2, 3, 5 y 10, los directivos del plantel estarán autorizados para retener los elementos, que serán entregados a los Padres de acuerdo a lo establecido.

#### **ARTICULO 61. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.**

Se pierde la calidad de estudiante del Colegio, en los siguientes casos:

1. Cuando se haya completado el ciclo de estudios que el plantel ofrece. Entonces pasa a gozar de las prerrogativas y derechos propios de su calidad de ex alumno.

2. Cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos y calendarios determinados por la Institución.
3. Cuando así lo determine una medida del Consejo Directivo, previo el lleno de los procedimientos establecidos en este Manual; esa pérdida puede ser temporal o definitiva.
4. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o de sus padres o acudiente.
5. Cuando finalice cada año lectivo.
6. Cuando se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Colegio.
7. Por inasistencia habitual injustificada según Decreto 1860, artículo 53.
8. Cuando los padres de familia y/o acudientes falten injustificadamente en un cincuenta por ciento (50%) o más a las reuniones convocadas por la institución, afectando de esta manera el trabajo compartido en función del proceso de formación de su hijo o acudido.
9. Si el estudiante inicia el grado por segunda vez y al finalizar el año académico no alcanzó los requerimientos previstos para el grado.
10. Le sean comprobados actos frecuentes de incumplimiento al presente manual habiendo para ello adelantado el debido proceso, en cuyo caso el estudiante será entregado a los padres o acudientes.
11. Cuando el estudiante, sus padres o su representante legal, habiendo agotado el debido proceso amenacen verbal, por escrito o de cualquier otra forma a un docente, directivo o personal que labore en nombre del colegio.
12. Cuando los padres de familia o representante legal no cancelen en forma oportuna los costos educativos y por ende se cancele el contrato de renovación de matrícula por incumplimiento de su parte.

## **ARTICULO 62. UNIFORMES**

### **UNIFORME DE DIARIO TRANSICIÓN, PRIMARIA Y BACHILLERATO:**

#### **PARA LAS MUJERES:**

1. Falda color Harris-Humboldt de Lafayette (Programación exclusiva), pretina ancha con pespunte al tono, 7 preses frontales así: 1 Prese chato frontal con 3 preses continuos a derecha y 3 preses continuos a izquierda, 7 preses espalda así: 1 prese chato espalda con 3 preses continuos a derecha y 3 preses continuos a izquierda, ruedo a 4cm de donde comienza la rodilla.
2. Chaqueta impermeable azul noche de Lafayette, Silueta femenina, cuello aviador corto, cierre frontal con cremallera metálica, dos bolsillos frontales con ribete y cremallera plástica, pretina recta, resortado en hilo y cubre puño, embone en cremalleras color gris claro de contraste, bolsillo interno y bordado pecho izquierdo con logotipo del colegio tamaño 9X4.5 cm.
3. Camiseta blanca cuello polo con pie de cuello en contraste azul oscuro, pechera corta con contraste interno azul y broches plásticos blancos, hombrera en contraste azul, silueta dama con curva en cintura, bordado en pecho izquierdo con el escudo del colegio de tamaño 5X7 cm.
4. Media colegial azul oscura hasta la rodilla.
5. Zapatos de cuero azul, suela blanca, de amarrar con cordones blancos, tipo colegial.

#### **PARA LOS VARONES**

1. Pantalón Base Ripoll de Lafayette, con bolsillo diagonal, pretina con botón y pasadores, bota recta, medida mínima de 17 cm en entubado sin línea de quiebre.
2. Chaqueta impermeable azul noche de Lafayette, corte recto, cuello aviador corto, cierre frontal con cremallera metálica, dos bolsillos frontales con ribete y cremallera plástica, pretina recta, resortado en hilo y cubre puño, embone en cremalleras color gris claro de contraste, bolsillo interno y bordado pecho izquierdo con logotipo del colegio tamaño 9X4.5 cm.
3. Camiseta blanca cuello, polo con pie de cuello en contraste azul oscuro, pechera corta con contraste interno azul y broches plásticos blancos, hombrera en contraste azul, silueta caballero recta, bordado en pecho izquierdo con el escudo del colegio de tamaño 5X7 cm.

4. Zapatos de cuero negro, de amarrar con cordones negros, tipo colegial. Media formal de caballero color oscuro.

## **UNIFORME DE DIARIO PREJARDÍN Y JARDÍN:**

### **PARA LAS NIÑAS**

1. Delantal institucional según modelo.
2. Legis o media cachimir azul oscura.
3. Zapato negro de amarrar.

### **PARA LOS NIÑOS**

1. Delantal institucional.
2. Pantalón Azul o Blue Jean.
3. Zapatos negros de amarrar.

## **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES.**

1. Camiseta gris claro tipo polo con franja azul y blanca en las mangas con el logo del colegio en azul oscuro.
2. Pantalóneta gris claro con franjas azules y blancas a cada lado. (Obligatoria para todos los grados)
3. Medias blancas sport.
4. Tenis blanco.

**Sudadera:** Chaqueta en azul oscuro y gris claro con franjas blancas en las mangas y el logotipo de la institución. Pantalón azul oscuro con franjas gris claro y blanco a media rodilla hacia abajo.

El material, el modelo y el color de los uniformes serán estipulados por el colegio. Cuando los estudiantes deseen traer una camiseta debajo, esta debe ser totalmente blanca.

## CAPITULO V

### PROCESO DISCIPLINARIO

#### ARTICULO 63. POLITICA DE FALTAS – ESTIMULOS Y CORRECTIVOS

##### DISCIPLINA

La disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo y en algunos casos necesarios será reeducativa. Dando estricto cumplimiento al art. 43 núm. 3 de la ley 1098 de 2006. La disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. (Ley 1098 de 2006 y ley 1620 de 2013).

##### CONDUCTA

Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el manual de convivencia escolar.

**ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES.** El Colegio Alejandro de Humboldt establece estímulos encaminados a exaltar las virtudes y capacidades de sus estudiantes, así como todas aquellas manifestaciones sociales que enaltecen el respeto por los valores humanos.

##### 1. Durante el año lectivo:

1. Izarán la bandera aquellos estudiantes que resulten elegidos por sus compañeros de curso entre los nombres propuestos por el director, los cuales corresponderán a quienes hayan demostrado interés por sus estudios y estén obteniendo buenos resultados.
2. Merecerán felicitación pública aquellos estudiantes que se hayan distinguido por su colaboración y solidaridad, así como aquellos que hayan realizado tareas sobresalientes por el ejercicio de acciones en beneficio de la sociedad.
3. Recibirán Menciones Especiales de exaltación quienes hayan realizado acciones que evidencien sus valores humanos.
4. Se delegará a los estudiantes sobresalientes y responsables designándolos monitores de grupos de estudio o ayudantes de curso.

5. Se designarán delegados y representantes del plantel a los diferentes eventos sociales, culturales o deportivos, a quienes con su aprovechamiento y comportamiento se hayan hecho merecedores de ello.

## **2. Al finalizar cada año escolar:**

1. Recibirá beca el estudiante que obtenga el mayor rendimiento académico en primaria y el estudiante que obtenga el mayor rendimiento académico en bachillerato.
2. Recibirán diploma de excelencia los estudiantes que se hayan destacado por su excelencia académica en cada grado.
3. Recibirán Mención de Honor por Superación Personal, los estudiantes que, entre todos sus compañeros, hayan logrado aprobar sus estudios con mayor grado de esfuerzo personal o que hayan demostrado un rendimiento muy superior al observado en relación a los bimestres anteriores.
4. Distinción especial al estudiante que obtenga el máximo puntaje en las pruebas del estado.
5. Distinción especial al mejor proyecto de grado.
6. Mención de honor entregado en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupe lugar especial dentro o fuera de la institución.
7. Se otorgará Placa a la fidelidad a aquellos estudiantes que hayan cursado desde el primer grado que ofrece la institución hasta el grado undécimo.
8. Los estudiantes que con sus aptitudes y actitudes artísticas, deportivas, culturales, científicas y académicas pongan en alto el nombre del colegio se harán acreedores a menciones honoríficas. Además, estos alumnos gozarán de permisos especiales por parte de la institución para cumplir compromisos propios de su actividad.

## **FALTAS**

Se consideran faltas las violaciones totales o parciales, por acción u omisión, a las prohibiciones o el incumplimiento total o parcial por acción u omisión, de los deberes u obligaciones señaladas en este Manual de Convivencia-. Para su calificación, las faltas se clasifican en académicas y de convivencia (disciplinarias), según que la conducta viole o atente contra el orden académico o

de convivencia establecido. Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas en este manual, las consagradas en las normas educativas vigentes o las que se consideren apropiadas para la formación integral del educando, siempre y cuando estas no sean violatorias de aquellas. Frente a las fallas de convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en este capítulo.

Las faltas de los estudiantes se clasifican bajo este Manual de Convivencia como: Faltas Tipo I (leves), Tipo II (graves) y Tipo III (gravísimas). Las normas de naturaleza disciplinaria del presente Manual de Convivencia se interpretarán y aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones pertinentes de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y ley 1620 de 2013.

Se entiende que las medidas previstas en el presente manual tienen un carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación en especial, hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

En ningún caso, se podrá imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

**Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.** Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. Artículo 44 No. 6 (Ley de Infancia y Adolescencia)

**Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar. Artículo 45 (Ley de Infancia y adolescencia)

Las faltas y sanciones se basarán para el presente Manual, dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la ley de infancia. (1098). Que determina que las sanciones disciplinarias deben ser:

- **Disuasivas**
- **Correctivas**
- **Reeducativas**

## **ARTICULO 64. CÓMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT**

El colegio Alejandro de Humboldt dando cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, crea el Comité de Convivencia Escolar como mecanismo de solución de conflictos de forma pacífica, promoviendo la sana convivencia y la formación en valores democráticos y morales de la comunidad educativa.

El Comité de Convivencia Escolar del colegio Alejandro de Humboldt, estará conformado por:

1. El (la) rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El (la) personero(a) estudiantil.
3. El (la) psicoorientador (a)
4. El (la) coordinador (a) de Convivencia.
5. El (la) presidente(a) del Consejo de padres de familia.
6. El (la) presidente del Consejo de estudiantes.
7. Docentes que lideren procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

### **2. Funciones del Comité de convivencia escolar:**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Fomentar la sana convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía y participar en las actividades que desarrolle el Comité de la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia y/o acudiente.
5. Activar la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar** definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de



acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, el comité remitirá estos casos a las autoridades según las rutas de atención establecidas.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en la Institución Educativa.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia acerca de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas en las diferentes áreas de estudio, incluyendo actividades que promuevan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexual y reproductivo en la Institución Educativa.

### **3. Reglamento interno.**

1. El comité de convivencia escolar se reunirá cada bimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.
2. Los miembros del comité deberán asistir puntualmente a las reuniones.
3. Llevar los registros necesarios de seguimiento de casos.
4. Apoyar las actividades propuestas que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar en la institución educativa.
5. El comité de convivencia será elegido por un año lectivo.

**Parágrafo:** En caso de retiro de algún miembro durante el periodo establecido, se procederá a elegir un nuevo miembro para el cargo faltante.

### **4. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia.**

Son responsabilidades del comité del colegio Alejandro de Humboldt

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la institución el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia garantizando el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento a través del manual de convivencia y la aplicación de las rutas de Atención Integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4. Revisar anualmente a través de procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad las condiciones de convivencia escolar con el fin de identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en esta.
5. Empezar acciones que involucren el análisis de factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que involucren el fortalecimiento de principios y valores que conlleven a la sana convivencia.
6. Realizar seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes y trabajar en procesos que determinen y eliminen la causa.
7. Gestionar alianzas para la implementación de los programas a que hace referencia el artículo 15 numeral 1 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, en favor de la convivencia escolar.

#### **ARTICULO 65. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA. (ARTÍCULO 18)**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. **Liderar** el Comité Escolar de Convivencia, acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. **Incorporar en los procesos** de Planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción, atención y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. **Liderar la revisión y ajuste** del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. **Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos** de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

#### **ARTICULO 66. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA (ARTÍCULO 19)**

Además de las que establece la normatividad vigente y que les son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. **Identificar, reportar y realizar** el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás

normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

- 2. Transformar las prácticas pedagógicas** para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente** y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4. Contribuir a la construcción** y aplicación del Manual de Convivencia.

**ARTICULO 67. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA. (ART 22 NUMERAL 2, 3, 4, 6,7)**

1. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
2. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
3. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia.
4. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
5. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral.

## CAPITULO VI

### RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.



El colegio Alejandro de Humboldt desarrollará la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar de acuerdo con los artículos 4, 29, 30, 31 y 32 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013.

## **1. Componente de Promoción.**

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones, de acuerdo con, sus responsabilidades. (Según artículo 41 numeral 7).

En el Colegio Alejandro de Humboldt, promovemos la convivencia escolar a través de: Actividades de encuentro personal y grupal entre docentes, administrativos y estudiantes, tales como: convivencias, campamentos, devocionales, jornadas pedagógicas y de integración docente, celebración de cumpleaños, días institucionales de las diferentes áreas, actividades lúdicas, día de la Familia, jornadas culturales y deportivas y escuela de padres.

## **2. Componente de Prevención.**

El componente de prevención se centra en la formación para el desarrollo integral del estudiante con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Lo anterior incide sobre las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar mediante: charlas, talleres, videos, cine foros, se realizará la orientación correspondiente a la comunidad educativa, aprovechando la colaboración de las diferentes instituciones de salud, comisaria de familia, personería y policía de infancia y adolescencia.

### **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:**

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual, asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

1. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Capacitar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
4. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde susentido

pedagógico, lúdico y ético.

5. Programar talleres para padres con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, entre otros, abordando las dificultades observadas en el contexto de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
6. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
7. Desarrollar procesos de formación para la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
8. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.
9. Desarrollar actividades lideradas por psicoorientación, docentes y coordinación de convivencia: devocionales, amigables componedores, dirección de curso, convivencias, club brilla, consejería familiar y escuelas de padres.

**PREVENCIÓN:** De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el colegio en su formación para los educandos, se ofrece un acompañamiento personal y grupal que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

**Devocionales:** Espacio de crecimiento espiritual con el objetivo de formar de manera permanente e integral para orientar la vida de la comunidad en principios y valores bíblicos.

**Amigables componedores:** Es una estrategia de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.

**Dirección de curso:** Es un espacio de expresión y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

**Convivencias:** El departamento de psicoorientación desde los grados de Pre jardín, hasta undécimo grado aborda diversas temáticas de gran relevancia y significado que permiten una orientación a nivel integral, a través del juego experiencial, se promueve el cuidado de sí mismo, problemas sociales, valores y principios de vida entre otros.

**Club Despierta y Brilla:** Es un programa liderado desde Coordinación de Convivencia y Psicoorientación que invita a los estudiantes de manera voluntaria a un espacio de reflexión y crecimiento espiritual.

**Apoyo Familiar:** Es un espacio para ayudar a promover mejores relaciones, a través de la orientación y consejería para la familia, crianza de los hijos, relación de pareja, consejos para padres, familias disfuncionales y problemas familiares.

**Escuela de padres:** Son espacios para las familias en los que se trabajan temas de interés para la formación de los hijos, favoreciendo una relación permanente y cercana con la Institución previniendo situaciones que afecten el entorno educativo y familiar.

### **3. Componente de Atención:**

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

**ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:** Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **4. Componente de seguimiento:**

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El colegio evaluará constantemente las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas en la institución por las diferentes instancias, de la siguiente manera:

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y psicoorientación.
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1075 de 2015, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes.

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

## **ENTIDADES COMPETENTE PARA LA ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN**

**Hospital Regional y/o EPS, Medicina legal:** Intoxicación por uso de drogas, abuso sexual, desnutrición.

**Policía de Infancia y Adolescencia:** Expendedor de estupefacientes.

**ICBF:** Maltrato físico, Maltrato Psicológico, Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años).

**Fiscalía general de la Nación:** Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años).

**ICBF:** En caso de sospecha de abuso.

**Hospital Regional y/o EPS, medicina legal:** En caso de intento o suicidio consumado.

El Colegio, a través de psicoorientación brindará la atención en primera instancia primaria y/o remitirá el caso a instancia respectiva de ser necesario.

## **CAPITULO VII**

### **DEBIDO PROCESO, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS**

Una vez el Comité de Convivencia Escolar conozca algún caso, en el cual, se vean vulnerados los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los diferentes integrantes de la comunidad, se procederá teniendo en cuenta las siguientes rutas:

#### **ARTICULO 68. DE LA RUTA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO. Decreto Reglamentario 1965 de 2013.**

Para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el Artículo 40, define la siguiente Clasificación:

##### **Situaciones tipo I. (Faltas Leves) Artículos 40 y 42 Decreto**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

##### **Situaciones tipo II. (Faltas Graves) Artículos 40 y 43 Decreto**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Además, aquellas que afectan de manera directa la sana convivencia del grupo o de la institución en general.**

##### **Situaciones tipo III. (Faltas Gravísimas)**

**Son aquellas actitudes o acciones que van en contra de los principios y valores inherentes a la institución, y a los principios cristianos, éticos o morales, y que afectan negativamente a la comunidad educativa, a su sana convivencia y a la razón de ser de la institución. Una falta de especial gravedad se da también cuando un estudiante en matrícula en**



**observación incumple con los requerimientos pactados para su permanencia perdiendo asignaturas o presentando proceso disciplinario por mínimo que este sea.**

En los Protocolos de Manejo de Situaciones Escolares que afecten la convivencia, debe establecerse, según el contexto particular de cada institución, al menos los enunciados propios del Formato del Observador del Estudiante, la situación o problema, tipo de situación, **Acciones en el interior del establecimiento educativo, Acciones en articulación con otras entidades** (ICBF), Salud, Secretaría de Educación, Centros de Convivencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Juzgados de Familia, Juzgados Penales, entre otras. Y **Acciones de la Familia**, según el Tipo de Situación e Instancia.

Toda situación debe registrarse en el **Observador del Estudiante**, en las **fichas de seguimiento académico y disciplinario**, en las **Actas de Conocimiento, Actas de Convivencia Escolar** y de lo cual el Padre de Familia y/o Acudiente debe enterarse y dejar constancia con su firma.

Cada Institución puede establecer los Protocolos que considere a la luz de la normatividad vigente y de los contextos socioculturales de sus estudiantes y Padres de Familia.

### De las Faltas de Comportamiento de los estudiantes.

Según el Manual de Convivencia del Colegio Alejandro de Humboldt los escolares deben observar buen comportamiento como personas y como estudiantes frente a todos los miembros de la comunidad educativa. El comportamiento indebido de los estudiantes de la Institución, genera faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

## \* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I \* Conflictos abordados tempranamente

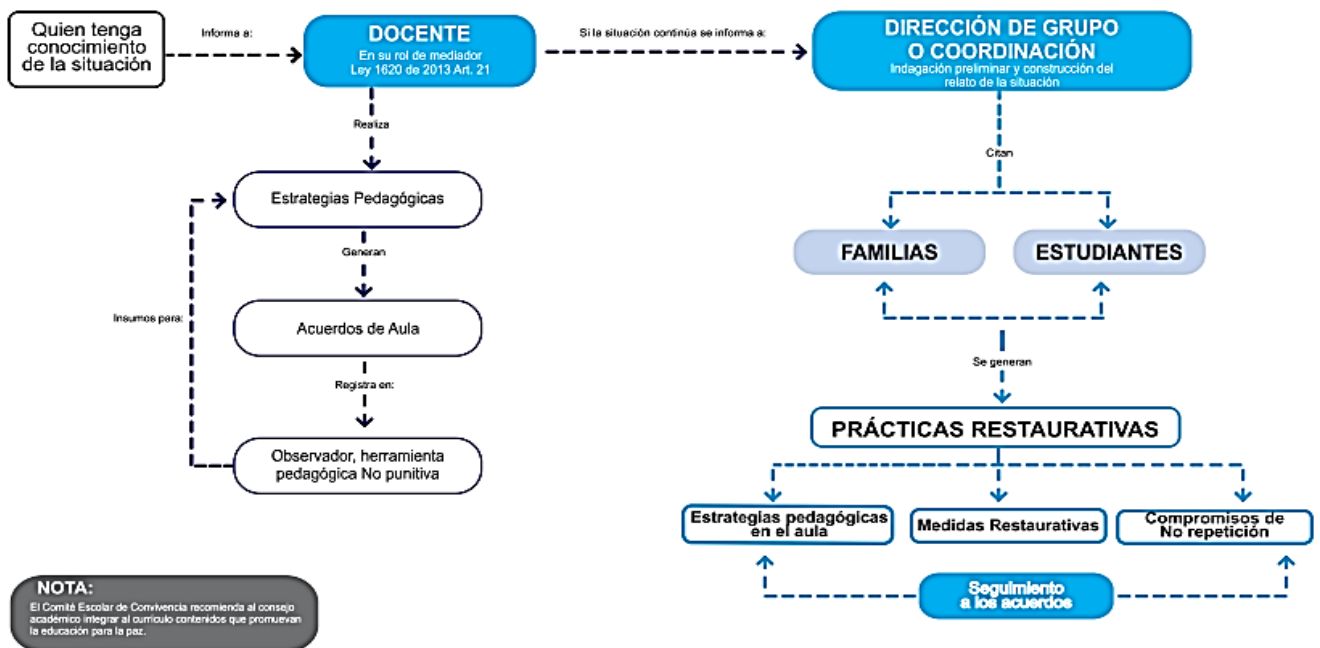


Figura 1 Protocolo de atención en situaciones tipo I conflictos abordados tempranamente  
Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2016). Educación para la Paz y los Derechos. Colección de los derechos. IT. Edición Guía # 1. San José de C.A. Secretaría de Educación Municipal.

## **De las faltas Leves (Situaciones Tipo I)**

**Criterios** del Colegio Alejandro de Humboldt *para la consideración de las Faltas Leves.*

Son **faltas leves** a los deberes las que se cometen espontáneamente, se realizan por instinto natural como reacción o respuesta a un estímulo o desencadenante exterior, sin perjuicio físico o moral para los demás y sin que la persona se vea comprometida en algo más grave que deteriore el libre desarrollo de la personalidad. Son faltas leves las siguientes:

1. Impuntualidad en los cambios de clase y de descanso.
2. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad, salón de clase y biblioteca.
3. Inasistencia frecuente a clases continuas o no, con excusa o sin ella; llegada tarde al inicio de la jornada escolar en forma reiterada.
4. No asistir a clases, permaneciendo fuera del aula sin permiso.
5. Fomentar el desaseo dentro de su aula o en cualquier dependencia de su colegio.
6. El incumplimiento de los deberes establecidos en el pacto de convivencia.
7. Indisponer al hogar con el plantel y viceversa, llevando o trayendo información distorsionada.
8. Utilización dentro del plantel elementos distractores (celular, juegos virtuales, juguetes, dibujos, láminas, iPod, mp3, mp4, consolas de video juegos, cámaras fotográficas y de video, etc.) no autorizados por el profesor.
9. Realizar cualquier tipo de negociación (venta y/o permuta o compra dentro del plantel).
10. Realizar actividades diferentes en el desarrollo de las clases, actos culturales y académicos.
11. Salir del aula sin autorización del profesor.
12. Indisciplina en las aulas de clase, biblioteca o lugares de recreación impidiendo las labores educativas.

13. Porte parcial e inadecuado del uniforme dentro de la jornada escolar o mal uso del mismo después de la jornada académica.
14. Uso de accesorios que no corresponden al uniforme escolar (Moños, pulseras, bufandas, buzos, pirsin, etc.).
15. Realizar comentarios inadecuados o hacer bromas que lastimen a los demás, mentiras y engaños.
16. Incumplimiento frecuente de actividades de clase, tareas y trabajos asignados en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Consumo de alimentos, bebidas o chicle en el salón de clase y actos de comunidad, así como arrojar basura en sitios no adecuados y negarse a su posterior recolección.
18. Provocar o realizar rechiflas y sabotajes en actos de comunidad o dentro del aula de clase.
19. Ingreso a un salón diferente al que el estudiante pertenece o a otros espacios escolares sin previa autorización.
20. Inasistencia sin justificación a las actividades programadas dentro y fuera de la institución.
21. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo de la comunidad educativa. En el caso de que se presenten daños a los bienes del colegio o de compañeros, producto del desacato a esta norma, se notifica de la situación a coordinación y gerencia administrativa, y los estudiantes implicados deben hacer reposición de dichos elementos en brevedad.
22. Permanecer en las aulas de clase o en pisos superiores, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la institución.

#### **A. ACCIONES. De los protocolos para la atención de Situaciones: Artículo 41**

##### **Tipo I - Faltas leves. Artículo 42**

1. Diálogo con el o los estudiantes involucrados en la falta o el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. La persona encargada de

realizar dicha acción es el docente o directivo que detecte la falta. Se dejará constancia en el observador del alumno, de manera clara y coherente.

2. Si el estudiante no demuestra cambio a su comportamiento, se citará a los padres de familia o acudiente, para informarle sobre la falta cometida y exigir su colaboración para que su representado se responsabilice con sus labores académicas, comportamentales y realice la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas además deberá firmar con el estudiante un compromiso. De esta actuación se dejará constancia en el observador del alumno.
3. En caso de incumplimiento del compromiso firmado, la falta se convierte en falta grave o situación de tipo II. El caso será remitido por el Coordinador al Comité de Convivencia.

**GUIA DE ORIENTACIÓN:** Siempre que se vaya a tomar una decisión disciplinaria contra el estudiante, legalmente debe participar el padre de familia o su representante legal en desarrollo del proceso correspondiente.

Los estudiantes que hayan sido elegidos y capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de casos de conflictos entre sus compañeros como primera instancia, apoyados por su director de grupo.

**Criterios y tratamiento de las faltas leves de los estudiantes:** Se aplicarán las sanciones siguiendo el debido proceso de la siguiente manera:

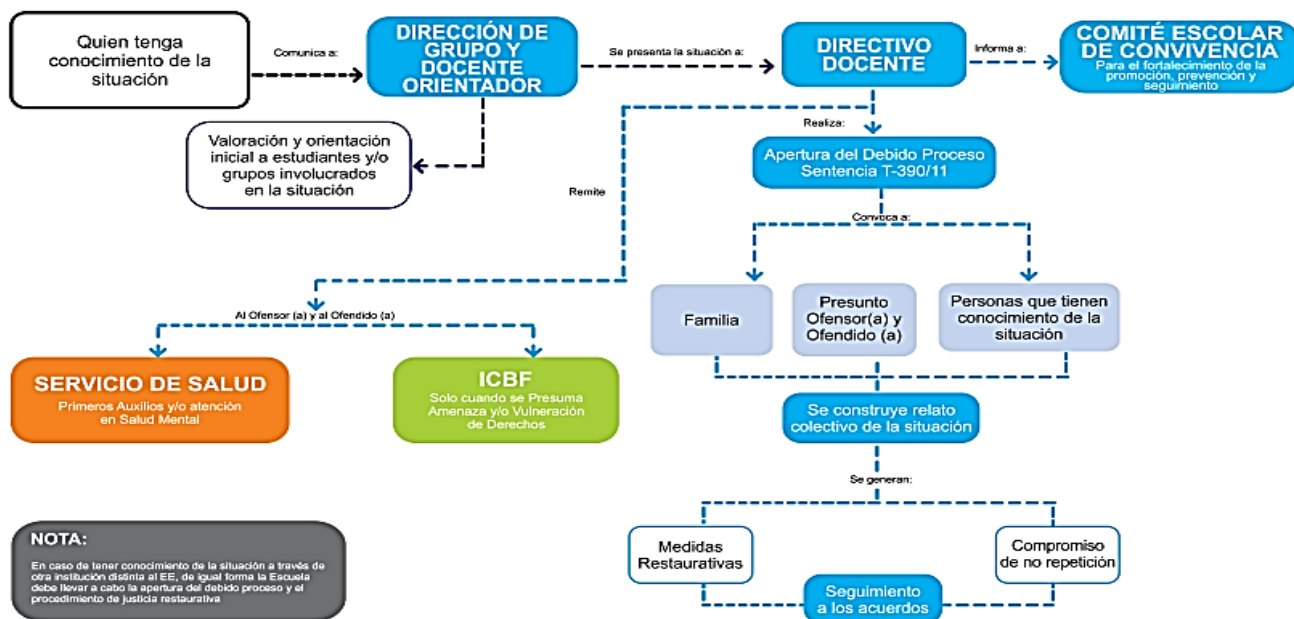
1. **Amonestación verbal:** Llamado de atención verbal por parte del profesor, director de grupo o coordinador de acuerdo a las circunstancias de manera inmediata. El estudiante tiene derecho a hacer sus descargos de manera respetuosa. Evento que dentro de la institución se considera como inicio formal del debido proceso.
2. **Amonestación escrita:** Estas se registran en la ficha de seguimiento u observador del estudiante.
3. Firma de compromiso disciplinario.
4. Valoración del comportamiento.

**NOTA:** En todos los pasos se debe notificar al padre o acudiente por vía física o electrónica.

**COMPETENCIAS:** La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente o directivo docente que reciba la información, de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta.

**TÉRMINOS PARA ACTUAR:** Se iniciará el estudio y se actuará en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

**\* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II \***  
**Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud**



**NOTA:**  
 En caso de tener conocimiento de la situación a través de otra institución distinta al E.E., de igual forma la Escuela debe llevar a cabo la apertura del debido proceso y el procedimiento de justicia restaurativa.

Flujograma 2 Protocolo de atención en situaciones tipo II que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud. Tomado del Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Convivencia con las Diferencias. (1ª Edición) Guía # 1. Santiago de Cali. Secretaría de Educación Municipal.

**Proyecto Pedagogías para la Convivencia  
 y Construcción de Ciudadanía**  
 Convenio Interinstitucional  
 4143.0.26.457.2014



Construyendo hoy  
 la Cali del mañana



## De las Faltas Graves (Situaciones Tipo II)

### *Criterios del Colegio Alejandro de Humboldt para la consideración de las Faltas Graves*

**Son faltas graves:** Aquellas que afectan notoria y directamente a otras personas o a sí mismo(a) dentro de la Institución Educativa o fuera de ella, en forma física o moral, que pueden llegar a deteriorar el libre y normal desarrollo de su personalidad o de los afectados. Para el Colegio Alejandro de Humboldt se consideran faltas graves las siguientes:

1. Reincidir en faltas leves por tres veces.
2. Desacato a las instrucciones de los docentes, altanería, irrespeto o empleo de vocabulario soez y desmedido con compañeros, profesores o directivos.
3. Bajo rendimiento académico por irresponsabilidad en sus deberes.
4. El daño de objetos o materiales de la institución o de los compañeros.
5. Incumplir los compromisos académicos y formativos adquiridos con el Colegio Alejandro de Humboldt.

6. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
7. El hurto en cualquier manifestación.
8. Manifestar sus sentimientos amorosos de forma exagerada dentro de la Institución o fuera de ella portando cualquiera de los uniformes institucionales.
9. La copia o intento de copia en las evaluaciones, trabajos, tareas, talleres, etc.
10. La no asistencia de los padres de familia a las citaciones académicas y disciplinarias realizadas por la institución.
11. La no entrega de circulares, citaciones y documentos enviados por la institución al padre de familia y/o acudiente.
12. El no presentarse a cumplir con sus obligaciones escolares e irse a otros lugares diferentes.
13. Maltrato o uso inadecuado de herramientas, máquinas y equipos o implementos didácticos del plantel por lo cual deberá responder por el valor de estos y/o su correspondiente reposición.
14. Ausentarse del establecimiento sin autorización previa de sus directivos. \*
15. Ofender de palabra o hecho a otra persona, (ni siquiera en forma de juego)
16. Reincidir en quebrantar las normas reglamentarias del plantel establecidas en el Manual de Convivencia.
17. Discriminar por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos, a cualquier persona perteneciente a la institución ya sea estudiante, docente, personal administrativo, personal de servicios generales, o cualquier otro.
18. Negarse a participar o asistir a actividades comunitarias en el plantel.
19. Crear conflictos con los compañeros, peleas o riñas.
20. Ausentarse de clase en forma reiterada sin causa justificada.

- 21.** Generar indisciplina en las aulas de clase.
- 22.** Incumplir con tareas y trabajos sin causa justificada.
- 23.** Alteración de nombres (moles o sobrenombres)
- 24.** Generar indisciplina en los baños o halls del plantel.
- 25.** Consumir, distribuir y/o portar licores, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución.
- 26.** Encubrir las faltas graves de los compañeros.
- 27.** Portar, mirar o circular material pornográfico (ya sea visual o auditivo), desnudez de cualquier género.
- 28.** Esconder útiles escolares e implementos personales sin consentimiento.
- 29.** No traer a la institución las circulares o citaciones firmadas por el acudiente o padre de familia.
- 30.** Todo tipo de irrespeto a las autoridades de la institución (directivas, docentes, servicios generales, etc.) amenazando, agrediendo verbal o físicamente a alguno de los mencionados influyendo negativamente en los compañeros
- 31.** Cualquier irrespeto así mismo o hacia otros.
- 32.** Uso o porte de armas.
- 33.** Presentarse en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal, o asistir a la institución vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos, sin autorización escrita de las directivas.
- 34.** Revueltas y motines escolares.
- 35.** Comportamiento que influya negativamente en el curso.
- 36.** Protagonizar o promover peleas dentro y fuera de la institución.

37. Ocultar la información, o tergiversar los hechos causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir.
38. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases, a través de cualquier actividad o comportamiento indebido y reprochable.
39. Asistir con el uniforme de la institución a juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos públicos de dudosa reputación.
40. Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, vender, expender o realizar negocios de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social.
41. Mostrar indiferencia a las llamadas de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento, al tercer llamado de atención constituye ya una falta gravísima.
42. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, esferos, bisturís, etc. Así mismo traer consigo armas blancas, corto punzante, armas de fuego o cualquier material dañino o peligroso para la integridad física de sus compañeros.
43. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
44. Todo tipo de ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de la Rectoría.
45. Incurrir en actos que atenten contra la moral, dentro o fuera de la Institución Educativa.
46. Escribir letreros, grafitis o comunicados que atenten contra la dignidad y el honor de los integrantes del Colegio Alejandro de Humboldt en cualquier punto de la institución, o por medio de redes sociales.
47. Reincidir en el incumplimiento a un acta de compromiso firmada por el estudiante.
48. Incumplir los compromisos adquiridos para representar el colegio en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos
49. No asistir colectivamente al colegio por acuerdo con compañeros



50. Promover y hacer manifestaciones de satanismo, hechicería, brujería o inducir a otros a participar en esas prácticas
51. Demostrar una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra miembros de la comunidad educativa.
52. Emplear cualquier forma de agresión hacia un miembro de la comunidad educativa. La agresión puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Otro que a juicio de la comunidad educativa se considere como grave.

### **Acciones de los protocolos para la atención de Situaciones:**

#### **Tipo II - Faltas graves. Artículo 43 ley 1620**

1. Dialogo con el estudiante implicado y recolección de evidencias. Información al padre de familia o acudiente y remisión del caso al Comité de Convivencia. Responsable el Coordinador de Convivencia. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia e imposición de los correctivos pedagógicos necesarios, los cuales serán impuestos por el rector del establecimiento, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994
2. Cuando se presenten conflictos entre estudiantes se citará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes, se informará de los hechos y se inicia la recolección de pruebas. (en la recolección de pruebas se respetará el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos).
3. Se remite el caso al Comité de Convivencia quien determina las acciones disciplinarias a seguir, ejemplo ordenar la apertura del proceso disciplinario y definir si es el caso, la acción restaurativa que busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias, aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
4. En casos de daño al cuerpo o a la salud física o mental el estudiante será remitido al centro de salud más cercano o al psicólogo de la institución con aviso previo al padre de familia.
5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el caso será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Artículo 50 Código de la Infancia y la Adolescencia
6. Si el estudiante reincide en una falta grave, esta acción se tipifica como falta gravísima y se procederá de conformidad con la regulación que indique el Manual de Convivencia
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Numeral 4 del artículo 18 Ley 1620 /13

8. En los casos enunciados en los numerales 4, 5, 6, se levantará un acta firmada por los estudiantes y sus respectivos padres de familia. (Artículo 22 de la Ley 1620/13). Compromiso, que tendrá una evaluación y seguimiento por parte del colegio en coordinación con los padres de familia, dentro de los términos que su texto indique.

**GUIA DE ORIENTACIÓN:** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013

**\*Proceso correctivo para el tratamiento de faltas graves:** En caso de comisión de **faltas graves y reiteradas** por parte del estudiante, se iniciará un proceso correctivo como sigue:

Para este tipo de faltas o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

1. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, mediante resolución de Rectoría. La suspensión se cumplirá dentro de las instalaciones del colegio para que el estudiante realice actividades pedagógicas correctivas y de aprendizaje que conlleven al cambio de conducta.
2. Firma de compromiso pedagógico-académico, dejando constancia en el observador y sobre todo, realizando coordinadamente entre el padre de familia y el colegio el seguimiento dentro de un término establecido en su texto, con el fin de evaluar el comportamiento y la efectividad de la medida pedagógica correctiva; teniendo en cuenta que es un acuerdo entre el colegio y la familia en pro del bienestar del estudiante, que consiste en el apoyo puntual de áreas identificadas en las que se requiere la ayuda de un profesional externo y el apoyo específico en casa, evidenciando el proceso elaborado, condición permanente en la cual el cupo del estudiante entra en estudio, dependiendo del desempeño académico y/o disciplinario del estudiante. Cuando un estudiante tiene compromiso académico goza de las mismas oportunidades, pero la superación de las dificultades académicas y/o disciplinarias dependen mayormente de la actitud y responsabilidad del estudiante de estrategias del apoyo externo y de la familia.
3. Realizar acciones de reivindicación y reparación de la falta, cuando fuere necesario.

**GUIA DE ORIENTACIÓN:** El estudiante suspendido deberá, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día en sus trabajos. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el correspondiente período o final de año, según el caso.

#### **COMPETENCIAS:**

La atención a estos casos o situaciones únicamente competen al Comité de Convivencia.

## **TÉRMINOS**

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información, así lo amerite.

## **PROCEDIMIENTO A SEGUIR:**

Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

1. Citación escrita a los padres o acudientes del o los implicados a cargo del Coordinador de Convivencia.
2. Dialogo con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de preguntar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos y verificar la información. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta.

Se suscribirá un Acta de Compromiso, la cual será firmada por el o los estudiantes, sus padres o acudientes, por el coordinador y el director de grupo, con el carácter antes enunciado.

3. En caso de activar la Ruta:

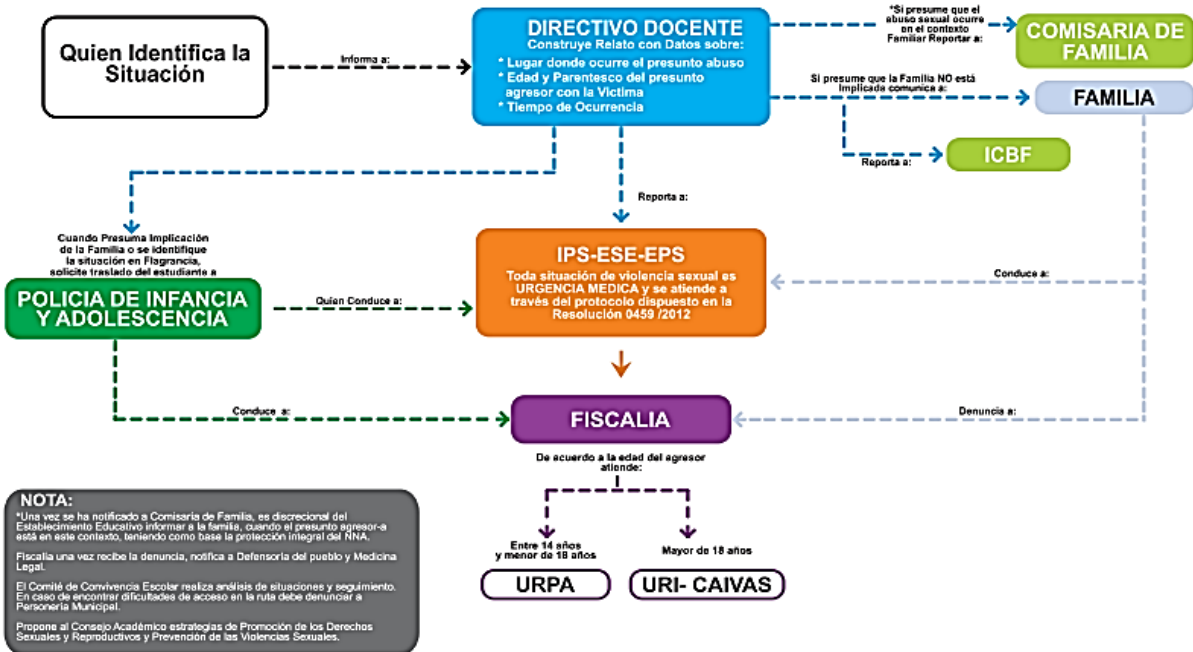
El Coordinador de Convivencia informará por escrito al Rector sobre la falta, remitiendo el acta y las pruebas recaudadas.

El Rector cita al Comité de Convivencia, informa sobre lo acontecido.

El Comité de Convivencia estudia el caso y recomienda los correctivos y acciones a seguir. El presidente del comité de convivencia reportará, el hecho cuando sea necesario, la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Artículo 34 del decreto 1965 de 2013

## **De las Faltas Gravísimas (Situaciones Tipo III).**

**\* PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS \*  
EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

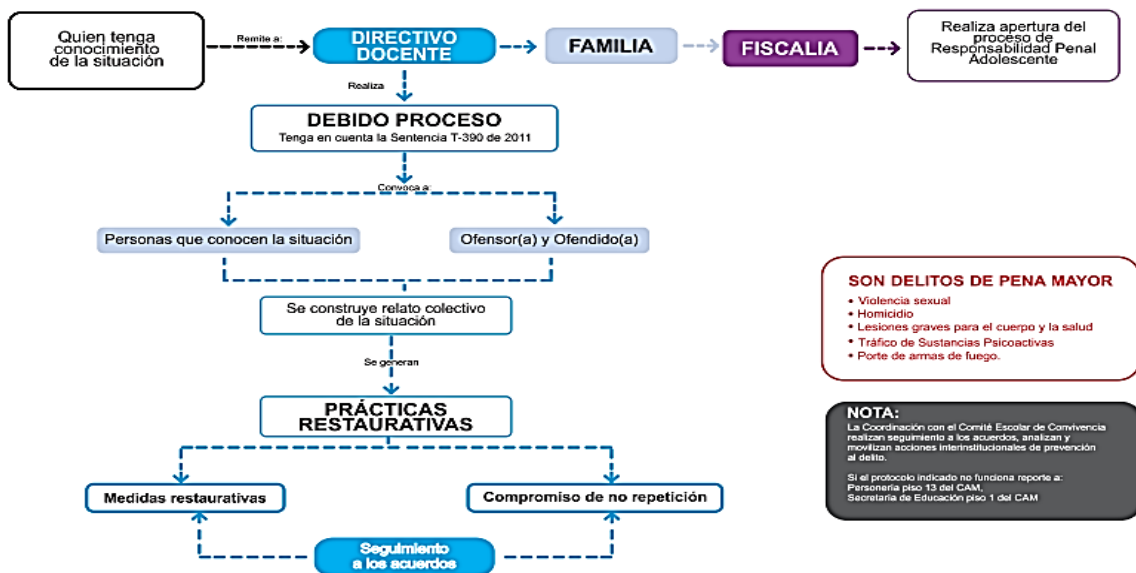


Parágrafo 3 Protocolo para activar la atención desde los Establecimientos Educativos en situaciones de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes.  
 Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Sexualidad al Derecho. IT' EDUCAR) QUA 42. San Juan de Pasto. Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía  
 Convenio Interinstitucional



**\* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES \*  
DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA**



Parágrafo 5 Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente - sin flagrancia.  
 Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Justicia y Equidad. IT' EDUCAR) QUA 42. San Juan de Pasto. Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía  
 Convenio Interinstitucional



## \* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE \* RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA



Flujoograma 6 Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente en flagrancia  
Tercero de Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015) Educación para la Paz y los Derechos, Justicia y Democracia. 11° Edición | Guía #4.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia  
y Construcción de Ciudadanía  
Convenio Interinstitucional



### **Criterios del Colegio Alejandro de Humboldt para la consideración de las Faltas Gravísimas.**

Son aquellas que atentan contra la vida, honra y bienes de las personas y toda otra conducta violatoria de la disciplina y moral exigidas por la Institución y la ley. Se consideran las siguientes:

1. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme, pero que haya incurrido en un delito de orden público.
2. Ingresar a la institución armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme, se dará el respectivo aviso a las autoridades policivas pertinentes en acatamiento del artículo 18 de la ley 1098 y la Ley de garantes, del mismo modo su retiro de la institución será INMEDIATO, siguiendo el debido proceso.
3. Promover, coercitar, manipular, coaccionar e inducir a conductas que atenten contra la dignidad, la vida, la integridad física y moral de sus compañeros, compañeras o estudiantes de la institución. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
4. Utilizar un lenguaje soez, con palabras y gestos vulgares, con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros y superiores dentro y fuera del plantel.

5. Agredir físicamente a sus compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa (acoso y/o abuso escolar y/o sexual entre ellos). Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
6. Ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización de la Coordinación y de los profesores, o el ausentarse con engaños.
7. Manipular o aprovecharse de los estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral. El agravante es que son primera infancia.
8. Irrespetar al Colegio Alejandro de Humboldt injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal, docente, académico o administrativo como mecanismo de defensa.
9. Comprometer al colegio en hechos ilícitos.
10. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 6. De la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
11. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia (Ley 1098).
12. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
13. Agredir, Intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar o aislar deliberadamente amenazando o incitando a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos hacia un niño, niña o adolescente. Art 2 ley 1620 (Acoso escolar)
14. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme. Recordando que los menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas, ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Infancia 1098.
15. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
16. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
17. Inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación o con justificaciones falsas.
18. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión, trato negligente o complicidad.
19. Ingresar o salir del plantel por muros y/o lugares diferentes a la entrada principal sin la debida autorización.

20. Utilizar el nombre de la institución para rifas, paseos, fiestas, etc. sin la autorización de las Directivas de la institución, esto es considerado estafa, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia (Ley 1098).
21. Consumir, usar, introducir o expender cigarrillos o drogas alucinógenas o estupefacientes dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 Ley 1098 de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia, (Ley 1098).
22. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida. incluidas las conductas de los fenómenos de modas como los punketos, los emo, los oshare, los otakus, los dark gore y cualquier otro movimiento juvenil de moda, subcultura o tribu urbana, que, en adelante, inste, coaccione, promueva o coercite a la anorexia, la bulimia, la mutilación, el suicidio y/o afines. Actual o futuro. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 4. Artículo 39 numeral 1. Artículo 20 numeral 1 y 4. Artículo 18. Artículo 17 de la Ley de Infancia 1098. Cuando se compruebe mutilaciones o cortes en la piel o intentos de suicidio, por ser de carácter policivo en lesiones personales o intento de suicidio, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
23. Reincidir en la retención de citaciones, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.
24. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.
25. Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante.
26. Promover y/o participar en desórdenes que afecten la marcha normal del plantel.
27. Prácticas de relaciones sexuales dentro del colegio.
28. Amenazar, amedrentar, coaccionar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. Otras que a juicio de la comunidad educativa se consideren como tales.
30. Participar en actos satánicos, de terrorismo, secuestro, extorsión, chantaje, boleteo o acoso escolar.
31. Reincidir en faltas graves y todo delito que contempla la Legislación colombiana.
32. Alterar libros de calificaciones, registro de asistencia, certificados, fichas de seguimiento y demás documentación de tipo institucional.

*No aparecen en este Manual de Convivencia un listado exhaustivo de faltas y de sanciones por las siguientes razones:*

Siempre quedaría alguna por fuera dada la libertad humana.

Partimos del principio expresado por la Corte Constitucional al analizar las tutelas de que los conflictos de derechos se analizan en circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Otra de las implicaciones es que el listado exhaustivo cierra la posibilidad de la reflexión pedagógica de estudiantes y maestros sobre las situaciones conflictivas que se presentan y que abren espacios de formación para la autonomía moral.

## **B. Acciones de los Protocolos para la atención de Situaciones tipo III:**

**Proceso correctivo para el tratamiento de faltas gravísimas:** En caso de comisión de **faltas gravísimas**, se iniciará un proceso correctivo como sigue:

### **Tipo III - Faltas Gravísimas. Artículo 44**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el estudiante será remitido a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y en actas especiales en donde se protocolice todo el acontecer de los hechos y causas
3. En caso de ocurrencia de las faltas gravísimas, el Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad competente que a bien corresponda, ejemplo, Policía de Infancia, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y en acta especial
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia y se procederá a iniciar el proceso disciplinario que corresponda.
5. El presidente del comité de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en un acta.
7. El presidente del comité de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia.

**GUÍA DE ORIENTACIÓN:** Debe tenerse en cuenta, que el hecho de informar a las autoridades competentes, no exonera al comité de proseguir con el trámite del proceso disciplinario indicado en el Manual de Convivencia

## **CORRECTIVOS, COMPETENCIAS, TÉRMINOS Y SANCIONES, RECURSOS.**

### **SANCIONES APLICABLES PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS - SITUACIONES DE TIPO III**

1. Suspensión hasta por cinco días, con resolución de Rectoría.



2. Calificación del comportamiento en Bajo.
3. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos, de conformidad con lo regulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, para el siguiente año.
4. Cancelación de la matrícula del año en curso, con resolución Rectoral, el cual admite los recursos de ley.
5. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 9°, no recibirá su diploma en la ceremonia para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la misma.
6. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11°, no recibirá su diploma de bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once.

**GUIA DE ORIENTACIÓN:** En toda actuación de este tipo, el establecimiento educativo deberá seguir rigurosamente, el debido proceso a que tiene derecho el estudiante como una garantía fundamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Son causales atenuantes y agravantes del debido proceso las siguientes:

**CAUSALES ATENUANTES.** Se considerarán como causales atenuantes respecto de la responsabilidad del alumno, las siguientes:

1. La edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y no tener llamados de atención por escrito.
3. Haber sido inducido o haber actuado bajo amenaza de otra persona.
4. Haber demostrado con anterioridad responsabilidad en sus actuaciones y ser un buen estudiante.

**CAUSALES AGRAVANTES.** Se tomarán como causales agravantes de su responsabilidad, las siguientes:

1. La reincidencia en el desconocimiento de sus deberes o en la violación de las prohibiciones.
2. El efecto perturbador que su conducta produzca entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Haber puesto en peligro a otros miembros de la Comunidad Educativa con su actitud.
4. Haber actuado con comprobada premeditación o mala fe.
5. Haber fallado en el cumplimiento de un acta de compromiso.
6. Presentar bajo aprovechamiento en sus estudios.

## **ARTICULO 69. DEL DEBIDO PROCESO EN LOS CASOS DE FALTAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO ALEJANDRO DE HUMBOLDT.**

**Definición:** El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia se refiere en su Artículo 29, así: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

“En diversas oportunidades la Corte ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29° Superior), tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”. **(ST-1233/03)**

La investigación disciplinaria se inicia con la formulación de cargos y la recepción de descargos, por parte de los actores involucrados y los testimonios que prueben los hechos, sin dilaciones injustificadas; tienen derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a reponer o apelar la sanción y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un proceso judicial ni un proceso administrativo, se asume el concepto del debido proceso aplicado a la cultura propia de la Institución Educativa.

**Principios reguladores:** Para el debido proceso se consideran los siguientes:

1. **El reconocimiento de la dignidad humana:** El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y de consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. **Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad.  
De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones que serán aplicadas.
3. **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta, teniendo siempre en cuenta que prevalecen los derechos (testimonio, palabra e integridad de los niños, niñas y adolescentes). Artículo 44° de la Constitución Política de Colombia.
4. **Igualdad:** Al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

5. **Derecho a la defensa:** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el(a) estudiante, de manera directa y representado(a) por sus padres y/o acudientes, tiene derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses.
6. **Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

**Etapas del debido proceso:** La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar, la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de apoyo y mediación, las comisiones de seguimiento y promoción, y las demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
2. **Apertura del proceso:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.
3. **Etapa probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta con la firma del docente conocedor del caso, del director de grupo y del rector en casos complejos.
4. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
5. **Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

6. **Aplicación de la sanción:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción también constituye una acción formativa de la Institución Educativa.

**Clases de correctivos:** Se contemplan el llamado de atención verbal y/o escrito, la suspensión académica temporal, la colocación en situación especial con suscripción de acta de compromiso, matrícula en observación, el retiro por mutuo acuerdo con los padres de familia y la cancelación de matrícula por resolución rectoral, según la disposición que adopte en la instancia correspondiente.

### **Del acervo de las evidencias en casos de infracciones en el comportamiento de los estudiantes.**

En el manejo del proceso disciplinario de los estudiantes del Colegio Alejandro de Humboldt habrá **Competencias conciliadoras y Competencias sancionatorias, prevaleciendo en todo caso el carácter garantista** de la justicia colombiana en concordancia con la Constitución Nacional en la aplicación de justicia.

### **De las instancias del debido proceso.**

Serán instancias del Debido Proceso en el tratamiento de faltas de comportamiento de los estudiantes del Colegio Alejandro de Humboldt las siguientes:

1. El Profesor concededor de la falta del estudiante, en clase o fuera de ella.
2. El Director de Grado del Estudiante.
3. El Coordinador de Convivencia o docente que cumpla esta función.
4. Comité de convivencia escolar.
5. El Rector(a) de la Institución.
6. El Consejo Directivo.

### **De las decisiones en firme para el manejo de los conflictos escolares y la convivencia.**

Se consideran decisiones en firme, en lo relacionado con el manejo de los casos de faltas de comportamiento de los estudiantes del Colegio Alejandro de Humboldt, aquellas que se hayan tomado, después de haber garantizado el debido proceso, los derechos de los estudiantes, los conductos regulares, las instancias debidas, la presunción de inocencia, las etapas de conciliación y demás pasos que contempla el Manual de Convivencia institucional, la ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965, la ley de Infancia y Adolescencia y demás normas que regulan las relaciones interpersonales entre los colombianos. **De otras instancias para la resolución de conflictos escolares.**

Cuando el Colegio Alejandro de Humboldt agotare las instancias, procedimientos, conductos regulares y debidos procesos y los comportamientos de los estudiantes no mejoren, serán otras instancias para la resolución de conflictos escolares: La Personería Municipal, la Policía de Infancia y Adolescencia, las Secretarías de Educación y Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros que propendan por la protección de los derechos de los escolares.

### **De los Protocolos escritos para el seguimiento de los problemas comportamentales de los estudiantes que afecten la Convivencia Escolar.**

Cada Institución Educativa, según su PEI, Manual de Convivencia, contexto sociocultural, recursos humanos y situaciones particulares, ejercerá su autonomía en el diseño de los Protocolos, teniendo siempre presente la Ruta de Atención Integral y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

## **DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

**Normas:** Son orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades y las relaciones entre personas. Indican la línea de autoridad, los canales de comunicación, las funciones que cada persona tiene en la institución.

**Correctivo:** Mecanismo que se utiliza para redireccionar un comportamiento.

**Sanción:** Consecuencia lógica de la infracción de toda norma.

**Recurso de reposición:** Derecho a solicitar la reconsideración de una determinación, dirigida a quien la impuso. El estudiante sancionado podrá interponer este recurso, dentro de los cinco días hábiles académicos siguientes, ante el Consejo Directivo en los casos que este Manual de Convivencia Escolar lo contemple. Éste contará con cinco (5) días hábiles académicos para responder el recurso de reposición.

Como el fin primordial de la Institución es contribuir al desarrollo de las potencialidades espirituales, morales, intelectuales, físicas y estéticas de los Jóvenes, a través del aprendizaje y con la participación activa en la búsqueda de soluciones para responder a las demandas socioculturales que exige el mundo en permanente cambio, los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación de carácter pedagógico formativo por parte de Directivos, Docentes y Directores de Grado.

Sin embargo, cuando la situación presente conductas de agresión, drogadicción, depresión, agresión física, -matoneo- intento de suicidio, o cualquiera que no sea de la capacidad propia del educador o docente a cargo, se remitirá el caso, a las instancias especiales internas o externas que se requiera en cumplimiento a la ley 1098 Artículo 15 y Artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y en todos los casos se remitirá, únicamente como

## **PRESUNCION.**

Cuando el comportamiento del estudiante, genera problemas en el desarrollo normal del proceso educativo, en el grado en que esté matriculado, en razón de que la bien común prima sobre el particular se tendrá en cuenta las siguientes sentencias de la Corte Constitucional, sin olvidar por supuesto La Ley General de Educación, el Decreto 1860, la Constitución Política Nacional, entre otros.

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

## **ARTICULO 70. ESTRATEGIAS FORMATIVAS**

**1. VERBAL:** Se hace al estudiante por parte de quien observa la falta, en forma personal y directa, en el lugar y en el momento en que se tiene conocimiento de la falta, previniendo al estudiante que la reincidencia en faltas de este tipo u otras de cualquier estilo, dará lugar a una sanción mayor. Si la falta continua debe quedar registrada en la ficha de seguimiento académico y disciplinario del estudiante.

Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de 3 ocasiones será tipificada como falta grave.

**2. ESCRITA:** Se consigna en la ficha de seguimiento académico y disciplinario del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el concedor directo de la falta, el Director de Grado y el estudiante. Se cita a los padres o acudientes.

Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante que afecta el desarrollo de algunas actividades; hay reincidencia en falta leve, la falta es considerada grave.

Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante no podrá representar a la institución en actividades deportivas, culturales o de ninguna otra índole y en este caso no procederá Recurso de Reposición.

- 3. SUSPENSIÓN ACADÉMICA TEMPORAL:** Se realiza por parte de Coordinación, una vez cumplido el debido proceso del estudiante que amerite esta sanción. El estudiante se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, el horario en que las debe realizar, así como la asistencia de los padres o acudientes a los respectivos talleres de formación, orientación y capacitación, con base en la falta cometida por su hijo, hija o acudido, la sanción tendrá efecto a partir del día siguiente en que se dialogue con el padre de familia o acudiente y las actividades se presentarán en las tutorías.

**Cuando la falta es reincidente, ya sea 3 faltas graves o una falta gravísima, son causales inmediatas de cancelación de la Matricula.**

**PARÁGRAFO 1:** La ausencia y/o llegadas tarde al salón de clase da lugar a la acumulación de las fallas, con las debidas consecuencias académicas, si se realizan evaluaciones.

**PARAGRAFO 2:** Suscripción de un compromiso: Se expresa mediante Acta de Coordinación. En este caso el estudiante se compromete a mejorar totalmente su comportamiento quedando firmado en dicha acta por él mismo, sus padres o acudiente (es), el director de grupo.

- 4. EXCLUSIÓN TEMPORAL DE LA INSTITUCIÓN:** Cuando la situación es falta gravísima, grave o reincidente según sea el caso; procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo 5 días hábiles a partir de la notificación y apelación ante el superior jerárquico.

- 5. ACTA DE COMPROMISO y MATRICULA EN OBSERVACION:** Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos del colegio, se puede acudir al Acta de Compromiso. La utilización de este instrumento depende de la decisión que se tome en la última reunión de docentes en donde se califica conducta y disciplina y se realiza para el año académico siguiente, avalada por los consejos Académico y Directivo.

Es un documento que contiene un compromiso que el estudiante adquiere en el Colegio y lleva consigo un proceso de reconocimiento y reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del estudiante en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario y deben suscribirlo el estudiante, sus padres, el Director de Grado, Coordinación y Rectoría.

El acta de matrícula en observación condiciona la permanencia de un estudiante durante un periodo limitado de tiempo (que no puede extenderse por más de un año lectivo).

## 6. PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

En caso de incumplimiento de los compromisos de responsabilidad debidamente comprobados y después del debido proceso. Procede, la utilización de este instrumento, que depende de la decisión que se tome en la última reunión de docentes en donde se califica conducta y disciplina y se realiza para el año académico siguiente, avalada por los consejos Académico y Directivo.

Es comunicada al padre de familia y al estudiante por el Director de Grado o coordinación mediante anotación en la ficha de seguimiento del estudiante y en el boletín final de calificaciones, además de la respectiva resolución emanada por la rectoría.

Cuando la falta es reincidente y gravísima el estudiante tendrá pérdida del cupo para el año siguiente. Sujeto a debido proceso y con resolución de Rectoría.

Lo anterior de acuerdo al debido seguimiento que se realiza durante todo el año en las fichas de seguimiento académico y disciplinario y observadores, éste se concreta en dos clases de citaciones del Consejo Directivo a los padres de familia y a los estudiantes:

- **Citación del Consejo Directivo en junio, y/o octubre:** Esta citación se realiza a los estudiantes que durante el año han presentado faltas académicas o disciplinarias de acuerdo al seguimiento realizado y a lo escrito en las fichas de seguimiento académico y disciplinario del estudiante, con el fin de definir de acuerdo a la gravedad de las faltas la pérdida del cupo de acuerdo al debido proceso hecho por parte de la institución al estudiante o reiterar el compromiso para el siguiente año escolar. De estimarse conveniente, el colegio se reserva el derecho de convocar al Consejo Directivo en otro momento del año escolar de manera extraordinaria, si la evaluación del proceso académico/disciplinario del estudiante lo amerita.

- **Citación del Consejo Directivo en Noviembre:** En el cual se evalúa el cumplimiento o no del compromiso académico o disciplinario para los estudiantes a los cuales se les haya aplicado dicha medida a lo largo del año escolar. Es decir, que a este momento el estudiante ha contado con el tiempo necesario para mejorar su situación ante la institución.

- **Cuando el estudiante termine su año escolar con Matrícula en Observación:** se le cancelará la matrícula al término del año lectivo si el Consejo Directivo así lo decide o en el tiempo que este

Ante este acto administrativo procede recurso de reposición ante el Rector dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la notificación y/o en su defecto de apelación ante el Consejo Directivo. En todo caso prevalecerán las sentencias de la Corte Constitucional que manifiestan:

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso,



separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. **(ST 519 DE 1992)**.

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

**ARTICULO 71. DERECHO A LA DEFENSA.** El estudiante que resulte inculgado como responsable de cualquier conducta no deseable independiente de su gravedad, tendrá derecho a que se le explique con claridad y comedimiento en que consiste la referida conducta, a que se le escuche, a pedir se practiquen pruebas o averiguaciones que puedan conducir a demostrar su inocencia, a pedir la presencia de sus padres o acudientes frente al procedimiento por conductas no deseables graves y a interponer los recursos establecidos en este Manual de Convivencia. Todo procedimiento disciplinario tendrá el principio del debido proceso. Derecho fundamental (Artículo 29 de la Constitución Política). Artículo 26 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

**ARTICULO 72. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN EL PROCESO CORRECTOR.** Los padres de familia y/o acudientes del estudiante a quien se haya determinado un Marginamiento de actividades grupales deberán presentarse al plantel, cooperar con los educadores y con su hijo o representado en el proceso de “reparación de falta” y firmar el observador del estudiante y las actas que se hayan levantado. Frente a la aplicación de medidas correctoras consistentes en

Matrícula condicional, pérdida del cupo para el año siguiente o cancelación de matrícula, deberá hacerse presente todas las veces que sea convocado por escrito por el plantel.

**PARÁGRAFO:** Cada vez que haya entrega de informes, los padres y/o acudientes, en general, tendrán derecho a ser informados respecto de las anotaciones generales realizadas en el Observador del estudiante.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES Y EL ARBITRAMENTO**

**ARTICULO 73.** Las diferencias que surjan entre los directivos, profesores y estudiantes y entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, se someterán a arbitramento conforme a lo previsto en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil.

**ARTICULO 74.** Antes de que el proceso para la aplicación de Medidas Correctoras de que trata el capítulo precedente llegue a las instancias definitivas, el estudiante que haya incurrido en una desatención de sus deberes o haya violado las prohibiciones contenidas en esta carta de Convivencia, podrá solicitar se lleve su caso a la amigable composición.

**ARTICULO 75.** En todos los casos, la amigable Composición quedará supeditada a que la solicitud escrita cursada por el alumno interesado con el aval de sus padres y/o acudientes, sea aceptada o no por la autoridad competente que esté llevando el caso que analiza la gravedad de su falta. Será facultado para aceptar la solicitud en caso de FALTAS Leves: El coordinador y el Director de Curso, en conjunto. Cuando se trate de haber incurrido en FALTA Grave o gravísima, la decisión de trasladar el caso a la Amigable Composición estará a cargo del Consejo de Profesores.

**PARÁGRAFO:** En caso de que la solicitud elevada por el estudiante con el aval de sus padres o acudientes no sea aceptada, el trámite para la aplicación de Medidas Correctoras para la reparación de la falta seguirá su curso normal sin que esto implique posibilidad de apelación alguna.

**ARTICULO 76.** En el evento que la solicitud cursada sea aceptada por quien corresponda, el asunto pasará a ser resuelto por la Junta de Amigables Componedores y las partes se someterán a aceptar el fallo cualquiera que este sea y renunciarán a cualquier posibilidad de apelación.

**ARTICULO 77.** La junta de Amigables Componedores no tendrá el carácter de permanente sino de accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del interesado y de la autoridad competente que aceptó la amigable composición, quienes entregarán sus nombres a la Rectoría del plantel, a fin de que sean convocados por escrito.

1. Si se trata de diferencias surgidas entre un profesor y uno o varios alumnos, estos últimos elegirán un profesor y un estudiante como amigables componedores y el Consejo de Profesores designará a otro profesor y otro estudiante. Los Amigables Componedores designarán de la comunidad Educativa a un quinto miembro.
2. Tratándose de diferencias de los estudiantes entre sí, cada una de las partes procederá de igual manera. Los Amigables Componedores designarán de la Comunidad Educativa a un quinto miembro.

**PARÁGRAFO 1:** Si no hubiere acuerdo entre los Amigables Componedores en el término de dos días hábiles, el Rector del plantel procederá a elegir el quinto amigable componedor.

**PARAGRAFO 2:** Los amigables componedores deben ser personas idóneas, miembros de la Comunidad Educativa y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes en conflicto.

**ARTICULO 78.** Al solicitar la amigable composición el interesado, mediante documento escrito dirigido a la Coordinación o en su defecto al Consejo Directivo, indicará el nombre de los amigables componedores designados por él. La solicitud llevará la firma de sus padres o acudientes.

**ARTICULO 79.** Una vez estudiado el caso, los amigables componedores procederán a consignar su decisión en un acta que será firmada por quienes en ella intervengan y las partes aceptarán la decisión sea cual fuere.

**PARÁGRAFO 1:** La decisión de la Junta de Amigables Componedores, en todos los casos, deberá tomarse dentro del curso de los cinco días siguientes a su designación, en caso contrario quedará anulada su acción y el asunto volverá a ser manejado por la autoridad competente que anteriormente se ocupaba de él.

**PARÁGRAFO 2:** La decisión de los Amigables componedores no podrá ser apelada y al solicitar su intervención, los interesados así lo aceptan.

**ARTICULO 80.** Cuando el conflicto entre dos o varios estudiantes les llevara a solicitar el concurso de los Amigables Componedores para dilucidar o solucionarlo, no requerirán de la firma de sus padres o acudientes. La solicitud será dirigida al Consejo de Profesores indicando el nombre de los amigables componedores designados por cada una de las partes y harán constar la causa o motivo de la diferencia o conflicto sometido a la amigable composición. Su desarrollo será igual a lo ya consignado en esta Carta de Convivencia.

## CAPITULO IX

### DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES (ART. 6 Y 7 Ley 115 de 1994)

**ARTICULO 81. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.** Los padres y/o acudientes son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Esta responsabilidad y compromiso se ejerce en conjunto y armonía con el colegio, en constante cooperación y partiendo de sus principios y objetivos se persigue la formación propuesta en el perfil del estudiante definido para los estudiantes del Colegio Alejandro de Humboldt. En cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 67 de la Constitución, art 14, 15, 38 y 39 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y en concordancia con el objeto del presente, los padres se obligan desde el momento que matriculan a su hijo (a) en este plantel, a:

1. Asumir con responsabilidad el papel de padres que Dios les delegó para la formación, la disciplina, la educación y el sano desarrollo de sus hijos. Que comprendan que los maestros del colegio son ayudas para esos procesos, pero la responsabilidad la delegó Dios a ellos.
2. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia del colegio.
3. Participar integralmente del proceso de la coeducación en todas las actividades a las que sean convocados.
4. Brindarle al estudiante un ambiente familiar y social que asegure la continuidad de la formación integral que se persigue en la Institución
5. Velar por el progreso del estudiante en su proceso de formación y participar activa y eficazmente en las actividades que requieren de su concurso y presencia para cooperar con la educación del mismo.
6. Mantener relaciones de respeto, permanente diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente en lo que tiene que ver con directivos y profesores
7. Desde el momento en que matriculen a su hijo y/o representado, se comprometen a prestar la mayor colaboración posible a las Directivas y profesores para la obtención del fin propuesto. Interesándose permanentemente por el estado académico y disciplinario del estudiante de lo contrario aceptar las decisiones que se tomen frente a dicha responsabilidad.
8. Velar por la puntual asistencia de su hijo o acudido, su excelente presentación personal, la realización de los trabajos y por el uso adecuado de su tiempo libre
9. Presentarse puntualmente a todas las convocatorias o citaciones que las directivas del Colegio le hagan, de lo contrario, aceptar las decisiones que se tomen en su ausencia.

10. Matricular a su hijo o acudido dentro de los calendarios y horarios establecidos por las Directivas del Colegio. No hacerlo significará renunciar al derecho de su cupo educativo y/o al pago de la matrícula extraordinaria.
11. Cancelar en los primeros 10 días de cada mes los costos educativos (pensiones) y, en su defecto, asumir los costos que pueda ocasionar la intervención de los profesionales comisionados por la Institución para efectuar su cobro, en virtud de que esos recursos son fundamentales para garantizar el sostenimiento y buena marcha del plantel. Sugerir que sean los padres o acudientes quienes realicen siempre los pagos directamente en la secretaría de la escuela y eviten enviar dinero con sus hijos.
12. Proceder con honestidad al excusar la inasistencia de su hijo(a), haciéndolo por escrito y oportunamente, cualquier tipo de ausencia de su hijo o representado a las actividades regulares del plantel. De igual forma es responsabilidad de los padres o acudientes verificar que los estudiantes adelanten las actividades desarrolladas.
13. Dar ejemplo de responsabilidad, puntualidad, respeto y colaboración a su hijo o acudido, como elemental aporte a su formación integral.
14. Dar cumplimiento en forma oportuna a cualquier llamado de directivos, profesores y psicorientación en relación con casos disciplinarios o académicos, asistiendo puntualmente al plantel en los días y horas señalados. En caso contrario justificar oportunamente su inasistencia al colegio ante la coordinación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ausencia.
15. La entrada para los estudiantes será la determinada por las Directivas. Es responsabilidad de los Padres velar porque sus hijos o acudidos ingresen a la hora señalada.
16. Proporcionarle los recursos necesarios, propios para el desempeño de sus actividades académicas y recreativas programadas por la institución.
17. Participar activamente en los talleres y reuniones programadas por el colegio mostrando interés con la puntualidad e intercambiando criterios para el mejoramiento de la comunidad educativa.
18. Asumir los costos por los daños o ruptura de elementos de la institución, realizados por el estudiante.
19. Colaborar en las actividades extracurriculares, programadas por las directivas o la asociación de Padres de Familia.
20. Atender los horarios establecidos para dialogar con los docentes y directivas del plantel.

- 21.** Propender que, en aras de su formación, sus hijos o acudidos atiendan y acaten las normas de convivencia consignadas en este manual.
- 22.** Alimentar en forma adecuada a sus hijos para un mejor desarrollo físico y mental. Sin permitir o promover la anorexia o la bulimia. Dando estricto cumplimiento al artículo 39 numeral 5 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
- 23.** Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el estado. Dando estricto cumplimiento al artículo 7 Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- 24.** Integrar y asistir de manera obligatoria e inexcusable a la escuela para padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia. Artículo 39. Artículo 41 en sus numerales 8 y 9. Artículo 42 en su numeral 5, Artículo 18 Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- 25.** Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa, su incumplimiento generará una amonestación por escrito con copia al observador del estudiante.
- 26.** No interrumpir el proceso normal de las actividades escolares trayendo tareas, solicitando información sobre los(as) estudiantes, llamando a sus hijos(as) en horas de clase, entre otros.
- 27.** No tomar, ni publicar, ni compartir fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización o sin ser programado por la institución.
- 28.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
  1. Proveer a sus hijas e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
  2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
  3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia

y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.

**PARÁGRAFO 1:** Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de curso en fecha previamente establecida para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio.

**PARÁGRAFO 2:** La inasistencia en tres ocasiones por parte de los padres de familia a las reuniones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos, será notificado por Dirección Administrativa, Rectoría y/o Coordinación a las autoridades competentes, para dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, en el tema descuido, trato negligente y omisión; también dando cumplimiento al artículo 39 de la ley 1098. Igualmente, esta inasistencia será estudiada en consejo directivo, en todo caso, la inasistencia injustificada en tres ocasiones, se tomará como causal de pérdida del cupo y cancelación de la matrícula. Según lo declara la corte constitucional, entre otros:

Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

**PARAGRAFO 3:** En todas las salidas pedagógicas autorizadas por los padres de familia se exime al colegio de cualquier daño o lesión física, emocional o moral que atente o afecte a sus hijos e hijas, siempre se hará llegar la correspondiente circular que determina la autorización y así mismo, que los padres eximen al colegio cívico, jurídico y legalmente de cualquier accidente que cause daño emocional, psíquico o físico a los estudiantes. En todos los casos, opera el seguro de prevención de riesgos en salud; siempre y cuando este haya sido adquirido a la hora de la matrícula.

**ARTICULO 82. DERECHOS DE LOS PADRES.** Constituye derecho de los padres o acudientes el exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados y que dicho servicio se ajuste a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional adoptado por la Comunidad Educativa del Colegio Alejandro de Humboldt. En consecuencia, son derechos suyos:

1. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo, Consejo de padres o cualquier otra organización que permita su participación dentro de la Comunidad Educativa.
2. Ser oído, atendido amablemente y respetado por las Directivas y Educadores del Colegio.
3. Ejercer libremente su credo religioso o pensamiento político, siempre y cuando éstos no interfieran o perjudiquen el normal funcionamiento del plantel o el mismo derecho de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. Participar en el planeamiento y evaluación Institucional.
5. Ser informado sobre las decisiones que tome la Institución y que afecten a la Comunidad Educativa en general o particularmente a su hijo o representado.
6. Solicitar información sobre los movimientos económicos de la Asociación de Padres de Familia.
7. Solicitar por escrito cualquier permiso que su hijo o representado requiera para estar ausente del plantel.
8. Solicitar las certificaciones y constancias que el establecimiento este en posibilidad y obligación de expedirle y retirar su documentación cuando determine cancelar la matrícula, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Institución.



9. Presentar reclamos pertinentes dentro de las normas de cortesía y buenas costumbres, siguiendo el conducto regular.
10. Solicitar informes de los proyectos y realizaciones de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de familia.
11. Recibir orientación y asesoría por parte de la escuela de padres, como ayuda en la formación integral de sus hijos.
12. Expresar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

### **ARTICULO 83. PROCEDIMIENTO PARA LAS RECLAMACIONES.**

**Si el problema es de Carácter Académico:** Recurrirá al profesor de la materia; si el inconveniente persiste dialogará con el Director de Curso; en caso negativo se dirigirá al Coordinador Académico y, como última instancia, al Rector, quien determinará al respecto o definirá si es necesario elevar consulta ante el Consejo Académico o elevar su consideración ante el Consejo Directivo.

**Si es de Carácter Disciplinario:** El conducto regular indicará respetar, en las vías de arreglo, la siguiente jerarquía en la autoridad: Docente conocedor de la situación, director de Curso, Coordinador Académico y de convivencia, comité de convivencia escolar, Rector y finalmente el Consejo Directivo, cuando la gravedad de la falta amerite su intervención.

**PARAGRAFO 1:** En todo caso debe contemplar la posibilidad de asesoría y mediación de consejería.

**PARÁGRAFO 2:** En todos los casos, los profesores procurarán mantener informada a la Coordinación sobre este tipo de situaciones a fin de acopiar más ayudas en pos de una solución.

1. Diálogo respetuoso entre estudiante y profesor.
2. Comunicación escrita enviada por el padre de familia a Coordinación Académica, la que posteriormente será remitida al respectivo docente.
3. Diálogo entre estudiante, padre de familia, docente y coordinadora académica.
4. De no encontrar solución al problema con las instancias anteriores, el padre de familia se dirigirá a la Rectoría de la institución.

5. Si la respuesta de la Rectoría no le satisface, el estudiante y sus padres podrán llevar el caso hasta el seno del Consejo Directivo, el cual deberá pronunciarse. Su decisión no tendrá apelación por ninguna de las partes.

#### **MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN:**

1. Hora de atención a padres de familia.
2. Formato de quejas y reclamos diligenciado por el padre de familia.
3. Charlas pedagógicas a estudiantes y padres de familia de la institución.
4. Acompañamiento de psicoorientación.

### **CAPITULO X**

#### **DE LOS PROFESORES (ART. 17 NUM. 4 DEC.1860 DE 1994)**

**ARTICULO 84. PERFIL DEL EDUCADOR.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, los educadores del Colegio Alejandro de Humboldt se caracterizarán y sobresaldrán dentro de la comunidad educativa por:

1. Estar siempre dispuestos al cambio.
2. Ser críticos en su actuar y saber asimilar y aceptar las críticas.
3. Mostrar a los estudiantes claras concepciones sobre el mundo físico, social y moral.
4. Propiciar las prácticas democráticas, la participación del estudiante y cumplir con las legislaciones escolares vigentes y con las normas y acuerdos internos de la institución.
5. Ser una persona íntegra, equilibrada y justa.
6. Tener la capacidad de interpretar y reconocer los cambios que se suceden en sus educandos.
7. Practicar los valores humanos de la solidaridad y convivencia para poder enfrentar y orientar los comportamientos de sus estudiantes.
8. Encaminar su trabajo con la comunidad educativa hacia la realización de actividades compartidas con el propósito de construir sociedades consolidadas dentro de los principios del respeto mutuo, la igualdad y la justicia social.

9. Ser una persona comprometida con su crecimiento personal y con la capacidad de irradiar ese propósito hacia los demás.
10. Fundamentalmente, deberá partir de la convicción de que se educa con el ejemplo.
11. Deben ser fomentadores de la paz y promotores de un ambiente armónico y ordenado.
12. Se disponen a dar continuamente lo mejor de sí.
13. Se identifican como miembros integrantes y responsables de la comunidad educativa, su entorno y construcción permanente.
14. Son personas con alto sentido de responsabilidad, de una honradez intachable.
15. Personas con gran creatividad y de decisiones rápidas.
16. Profesionales en el área que le corresponda, altamente calificados en su labor.

**RESPONSABILIDAD.** Siendo el Colegio Alejandro de Humboldt una institución de carácter privado, la labor del docente debe fundamentarse en la democracia participativa y, a pesar de que cada uno de los educadores actúe en su respectivo campo, su responsabilidad es con la actividad colectiva, razón por la cual debe interrelacionarse con todos los miembros de la Comunidad Educativa en procura de los objetivos generales y no exclusivamente de sus responsabilidades particulares.

**ARTICULO 85. DERECHOS DE LOS EDUCADORES.** Son derechos de los educadores del Colegio Alejandro de Humboldt, los siguientes:

1. Poder aplicar principios, normas y fundamentos que amparan el ejercicio de la docencia.
2. Aprovechar el espíritu de compañerismo, solidaridad, cooperación y participación directa en pro de hacer más agradable su labor.
3. Participar y promover actividades que innoven y conduzcan al mejoramiento de la institución y su comunidad.
4. A presentar proyectos y sugerencias que contribuyan en la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa. respetándole los derechos de autor

5. A conformar grupos de estudio, de investigación, literarios, artísticos y pedagógicos que le posibilitan un mayor crecimiento personal.
6. A ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la institución y según sus capacidades y limitaciones y a ser informado al respecto en el momento oportuno.
7. A conocer previamente la programación del colegio, asignación académica horario y demás responsabilidades que le asigne la institución.
8. A participar en la elaboración e implementación del proyecto educativo institucional (PEI)
9. A representar al colegio como institución educativa en diversas actividades, a elegir y ser elegido en los distintos organismos del gobierno escolar.
10. Participar activamente en las deliberaciones y decisiones que tengan que ver con el desempeño de su labor.
11. Utilizar el diálogo, el análisis y la concertación entre los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa para lograr actitudes y acciones que faciliten el desarrollo de su gestión formativa.
12. Sugerir y proponer mecanismos pedagógicos y metodológicos que garanticen un eficaz proceso de enseñanza-aprendizaje con el propósito de superar dificultades de carácter académico.
13. Participar en los distintos Comités que existan en el plantel para el desarrollo de las diferentes actividades.
14. Participar en los programas de capacitación y bienestar social, gozar de los estímulos que se establezcan, ya sea por entidades oficiales, privadas o por el mismo plantel.
15. Contar con los espacios adecuados para socializar sus conocimientos y apropiar los saberes de los demás. Esto como práctica real y efectiva de los valores de convivencia y cooperación que deben inspirar a todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando no afecten el normal funcionamiento del plantel.
17. Recibir oportunamente las remuneraciones acordadas.

18. No ser discriminado en razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por condiciones sociales o raciales.
19. Ser respetado de palabra y obra por todos los miembros de la comunidad educativa.
20. Ser informado de manera clara sobre las decisiones que tengan que ver con la marcha general de la institución o con el desarrollo de su trabajo.
21. Tener oportunidad de conocer periódicamente las fallas y aciertos en el desarrollo de su labor.
22. Ser escuchado por la Rectoría en sus aclaraciones respecto de posibles fallas o errores reportadas por directivos docentes, padres o alumnos.
23. En todo caso, además de lo dicho en el presente manual respecto de los educadores, estos contarán con un reglamento interno de trabajo y manual de funciones, deberes y derechos, condiciones salariales y demás aspectos relativos con su vinculación y permanencia en la institución.

**ARTICULO 86. DEBERES DE LOS EDUCADORES.** Dentro de los deberes de los educadores, se destacan los siguientes:

**1. En relación consigo mismo:**

1. Conservar una personalidad que corresponda a la altura de la misión que está llamado a cumplir.
2. Presentarse al plantel decorosamente vestido.
3. Caracterizarse por el hábito de investigación permanente de todo aquello que tiende a mejorar su intelectualidad y el ejercicio de su profesión.
4. Procurar los medios para la conservación de su salud, honra y el acrecentamiento de su prestigio profesional.
5. Asumir actitudes nobles que conduzcan a la transmisión de su imagen en el educando, respetando en todo caso su individualidad.
6. Velar por la imagen propia y de la institución a través de sus actuaciones dentro como fuera del colegio, guardando la compostura y dando el ejemplo que su investidura de docente le requiere.

## **2. En relación con los estudiantes:**

1. Evaluar permanentemente el rendimiento académico de los estudiantes, teniendo en cuenta los diferentes aspectos contemplados en la Legislación Escolar vigente, especialmente en lo que se refiere al proceso pedagógico y al criterio metodológico, en lo que atañe a la evaluación por procesos.
2. Diligenciar oportunamente los informes del rendimiento académico de los estudiantes y darles a conocer las apreciaciones conceptuales y cuantitativas definitivas antes de planillar y entregar estos resultados a Coordinación y Secretaría.
3. Revisar y dar concepto claro y oportuno sobre todos los trabajos o tareas que asigne a sus estudiantes. El educador deberá informar a sus estudiantes sobre los resultados de sus trabajos en un lapso de tiempo no superior a diez días hábiles.
4. Dar a conocer con la debida antelación y de forma clara a sus alumnos los planes de estudio a desarrollar y los mecanismos previstos para los procesos de evaluación.
5. Atender a los estudiantes en sus reclamos académicos o de otra índole, aceptar sugerencias y facilitar las condiciones de diálogo cuando ellos lo requieran.
6. Diligenciar los libros reglamentarios a su cargo en forma oportuna y presentarlos al Coordinador o Rector cuando así lo requieran.

## **3. En relación con los compañeros:**

1. Dar un trato cortés a sus superiores, compañeros y subordinados con espíritu de solidaridad, compañerismo, cooperación y unidad de propósitos.
2. Debe ser franco, justo y sincero; evitar la hipocresía, la intolerancia, la envidia, el egoísmo, las críticas destructivas, la imprudencia y todo aquello que pueda disociar, falsear o dañar las relaciones interpersonales en la institución.

## **4. En relación con los padres de familia**

1. Atender cortésmente a los padres de familia y tener en cuenta sus sugerencias, quejas y reclamos para lograr una mayor integración educativa y la solución de muchos inconvenientes cotidianos.

2. Mantener informados a los padres de familia acerca del comportamiento y procesos académicos de los estudiantes en el horario establecido para atención a padres.

## **5. En relación con las prácticas sociales**

- a. Garantizar con su idoneidad, la formación de principios y valores humanos que influyan directamente en el desenvolvimiento social de la comunidad educativa.
- b. Asistir y participar en los actos de comunidad internos y externos, y a toda reunión que sean convocados por los directivos o administradores.
- c. El docente que asista a cursos de capacitación debe ser multiplicador para otros miembros de la comunidad educativa.

## **6. En relación con el manejo de materiales y conservación de la planta física**

- a. Velar por el aseo y conservación de implementos y documentos institucionales: dependencias, útiles, equipos, mobiliario, espacios físicos generales y aquellos que específicamente le sean confiados.
- b. Tomar todas las precauciones para evitar la destrucción de los elementos puestos a su cuidado y entregar debidamente el aula al finalizar los periodos diarios de clase
- c. Responder por el inventario puesto a su servicio.

## **7. En relación con su desempeño profesional:**

1. Ser leal a la institución y a sus miembros.
2. Presentarse al plantel en las fechas y horas establecidas por las directivas docentes y administrativas del establecimiento y cuando así lo disponga el Calendario Escolar.
3. Para ausentarse del plantel por una (1) o varias horas de clase, una o más jornadas completas, debe solicitar el permiso correspondiente directamente con el Rector.
4. Al ausentarse de la Institución debe dejar trabajo(s) guía en la Coordinación para aplicarlos al curso correspondiente.
5. Participar en la elaboración del planeamiento institucional, el proyecto educativo y el planeamiento de su respectiva área, y en los ajustes que éstos requieran.

6. Elaborar la parcelación de Unidades Didácticas del área o asignatura que le correspondan y correlacionar el proceso con los demás educadores.
7. Programar y organizar las actividades propias de su área y las asignadas por los directivos del plantel.
8. Presentar periódicamente a la Coordinación informe sobre el desarrollo de las actividades a su cargo.
9. Para la programación y realización de cualquier actividad extracurricular dentro o fuera del Colegio en donde haya participación de estudiantes, profesores o padres de familia, es necesario tener el visto bueno de Coordinación Académica, Rectoría y Dirección administrativa.
10. Diligenciar eficiente y oportunamente los documentos pertinentes e inherentes a su labor como profesor de área o asignatura, tales como: listados, anecdotario, guías de desarrollo pedagógico, pruebas individuales, control de evaluación del avance de los estudiantes, planillas de valoración conceptual, observador del estudiante (en casos especiales de mal comportamiento o para quienes se destacan dentro de su clase) y todos aquellos otros documentos que, en razón de su trabajo, hayan sido determinados.
11. Orientar la labor académica de los estudiantes dentro de los horarios asignados por los directivos docentes del plantel.
12. Establecer mecanismos de comunicación con los directivos-docentes, direcciones de grado y profesores de área o asignatura para lograr mayores resultados en el rendimiento académico, disciplinario y formativo de los estudiantes.
13. Pertenecer a los Consejos y Comisiones que trabajen en beneficio de la institución
14. Informar al Coordinador y/o al Rector sobre aciertos y desaciertos de los estudiantes, sugiriendo a la vez estímulos y medidas correctoras.
15. **Cumplir con los turnos de disciplina:**
  1. Asistir puntualmente al plantel y permanecer en él desde el comienzo de la jornada hasta su terminación.
  2. El docente de la hora previa al descanso es el encargado de cerrar con candado el salón y asegurarse que el grupo completo baje al primer piso una vez timbren.
  3. Acompañar a los estudiantes durante el tiempo de descanso para garantizar el buen comportamiento en las diferentes dependencias dentro de la institución.



4. Velar porque los estudiantes se sitúen oportunamente en las respectivas aulas y permanezcan en ellas y no deambulen por fuera de éstas sin justificación.
5. Informar sobre las irregularidades que se presenten, así como los hechos más notorios ocurridos durante su turno.
6. En caso de tener necesidad imperiosa de salir del plantel, deberá solicitar a un compañero que se encargue del turno para lo cual deberá contar con la aprobación de la Rectoría.
7. Cumplir con los turnos de izada de bandera, carteleras, periódico mural u otros programados y necesarios, diligenciando oportunamente las respectivas actas y registros.
8. Cumplir con las demás labores encargadas por cualquiera de las coordinaciones. Del mismo modo, acatar las instrucciones que se impartan de manera individual y colectiva y ser receptivos a los llamados de atención que por omisión a dichas instrucciones se presenten.

**16. Cumplir eficiente y oportunamente con sus funciones de director de grupo:**

1. Diligenciar los documentos pertinentes e inherentes a su labor.
2. Programar y ejecutar las actividades de inducción de los estudiantes confiados a su dirección.
3. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
4. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
5. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia para coordinar la acción educativa
6. Asesorar a los estudiantes y hacer seguimiento de los mismos en la recuperación de logros y el cumplimiento de sus deberes académicos.
7. Colaborar con el diligenciamiento de las fichas de registro, control y seguimiento del grupo a su cargo.
8. Planear y ejecutar las reuniones en las que se requiera la participación de los padres de familia, de acuerdo con el cronograma establecido.
9. Acompañar a los estudiantes a su cargo en formaciones y actividades de comunidad
10. Aceptar y ejercer las actividades que le sean asignadas por los Consejos: Directivo, Académico, de Profesores o Directivo-docentes.
11. Permanecer dentro del plantel durante la jornada laboral cumpliendo con las actividades establecidas en el artículo 44° del Decreto 77 de 1979 que establece el sistema de trabajo de los docentes.
12. Llegar con la debida puntualidad a las horas de entrada y a los eventos especiales.
13. Participar de todas aquellas actividades que involucren a estudiantes y Padres de Familia
14. Estar en continúa capacitación a fin de mejorar la calidad profesional.

**ARTICULO 87. ESTIMULOS A LOS EDUCADORES.** Los docentes podrán ser estimulados de la siguiente manera:

1. Los docentes que se destaquen por su labor profesional y en beneficio de la Institución serán estimulados con la acreditación de sus positivas acciones en su hoja de vida, lo cual será certificado cuando ellos así lo requieran.
2. Podrán ser objeto de felicitaciones y condecoraciones.
3. Podrán ser designados para asistir a cursos o eventos relacionados con su labor.

**ARTICULO 88. PROHIBICIONES A LOS EDUCADORES.** En razón de su labor formadora, los educadores deberán abstenerse de:

1. Fumar dentro de las instalaciones del plantel.
2. No tiene ningún docente autorización de permanecer en tiempo de descanso en los salones con estudiantes, ni tampoco calificando actividades.
3. No permitir el ingreso de estudiantes a sala de profesores, ni llevar cuadernos a la sala.
4. Consumir bebidas embriagantes, alucinógenos, psicotrópicas y/o presentarse al plantel bajo el efecto de ellas.
5. Portar armas dentro de la institución.
6. Efectuar labores distintas a las del ejercicio docente durante su jornada de trabajo.
7. Atender dentro del plantel y permanentemente a familiares, niños y amigos que interfieran la labor docente.
8. Suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa y salir del aula en el desarrollo de las clases.
9. Traficar con calificaciones, certificados de estudios, certificados de trabajo o documentos públicos.
10. Incurrir en cualquier práctica de tipo sexual que atente contra la labor formativa o la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Malversar recursos económicos y bienes escolares.
12. Aplicar castigos denigrantes o torturas físicas o mentales a los educandos.
13. Promover con los estudiantes rifas, festivales, bailes, bonos, juegos de azar y todas aquellas actividades que causen erogaciones económicas sin previa autorización de dirección administrativa y Rectoría.
14. Utilizar a los estudiantes para diligencias o actividades particulares en horas de clase o jornada de trabajo, o fuera de ellas.
15. Usar teléfonos celulares en horas de clase o en reuniones del plantel.

**ARTICULO 89. SANCIONES A LOS DOCENTES.** Los docentes que incumplan los deberes o violen las prohibiciones consagradas en esta Carta de Convivencia, podrán ser sujetos a las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención verbal por parte del Coordinador.
2. Llamado de atención escrito por parte del Coordinador.
3. Llamado de atención verbal por parte del Rector.
4. Llamado de atención escrito por parte del Rector.
5. Llamado de atención por escrito por parte del Rector y dirección administrativa con copia a su Hoja de Vida.
6. Cancelación unilateral del contrato de trabajo por causa justificada.

**PARAGRAFO:** Las quejas o denuncias graves interpuestas por los padres o estudiantes sobre hechos concretos que riñan con la labor que adelantan los educadores en el plantel, podrán ser resueltas directamente por el Rector en razón de la relación contractual, quien determinará si es necesario elevar el problema al Consejo Directivo a fin de que se tomen medidas de orden civil o penal, cuando fuere el caso.

## **CAPITULO XI**

### **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

#### **ARTICULO 90. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES (DEC.1860 DE 1994 ART. 25)**

**RECTOR.** El Rector es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen los coordinadores académico y administrativo y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

Son funciones del rector:

1. Representar a la Institución en los actos públicos y privados.
2. Respaldar con su firma los certificados, constancias de estudio y demás documentos que debe expedir la Institución.
3. Presidir las reuniones de Planeación y Padres de Familia.
4. Aprobar el Calendario Institucional.
5. Rendir informe de su Gestión a la Junta Directiva y a la Secretaría de educación cuando estas lo soliciten.
6. Socializar y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
7. Dar a conocer a los docentes, hacer cumplir y archivar en debida forma las disposiciones legales nacionales, departamentales y municipales.
8. Autorizar las matrículas de los estudiantes.
9. Conceder los permisos a los docentes, informando al Director Administrativo y Financiero cada vez que estos se otorguen.

10. Atender y resolver los conflictos que se presenten en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
11. Amonestar en forma verbal o por escrito al personal docente y personal administrativo cuando diere lugar por incumplimiento de sus funciones. Deberá Informar al Director Administrativo y Financiero para que este a su vez elabore los memorandos respectivos.
12. Visitar las aulas en tiempo de clase a fin de cerciorarse sobre el desarrollo del plan de estudios.
13. Escuchar a la comunidad educativa en sus inquietudes y apoyar sus iniciativas.
14. Presidir el Consejo Directivo, Consejo Académico, la Comisión de Evaluación y promoción y otros órganos institucionales en que sea necesaria su gestión.
15. Participar en la definición de las acciones de formación para el programa de capacitación.
16. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la Institución y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
17. Asignar en su ausencia temporal l las funciones del Rector(a) de acuerdo con las normas vigentes a la persona que la Junta Directiva delegue provisionalmente.
18. Evaluar el desempeño de los docentes y directivos que integran la Institución.
19. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de Colombia y las disposiciones y reglamentos que rijan la Institución.
20. Asistir por derecho propio a las reuniones de todos los organismos del Colegio y nombrar las comisiones permanentes y accidentales a que hubiere lugar.
21. Dirigir y adelantar la evaluación institucional y la protocolización del personal que labora en el Colegio.
22. Sancionar disciplinariamente a los docentes de su Institución de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia institucional y la Ley vigente.
23. Otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Reglamento o Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.
24. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, Junta directiva de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
25. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
26. Orientar el proceso educativo con la asistencia de la Coordinación Académica y el Consejo Académico.
27. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, influencias, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
28. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
29. Dirigir la actualización del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
30. Participar en el establecimiento de la plataforma estratégica de la Institución.
31. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos inter- institucionales para el logro de las metas educativas.

32. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Junta Directiva.
33. Participar en la definición de perfiles para la selección de personal y en su selección definitiva.
34. Aprobar las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas vigentes.
35. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos y administrativos a su cargo.
36. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
37. Señalar el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, orientación a estudiantes, preparación y evaluación de clases; atención a padres de familia; coordinación entre áreas; y a las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales.
38. Cuando se detecte entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, deberá involucrar en el proceso de apoyo a Psico-orientación, a los padres y al defensor de familia para que se adopten las medidas de protección y orientación correspondientes.
39. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
40. Definir el horario de la jornada escolar al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad certificada.
41. Dirigir y orientar la disciplina y la convivencia de la comunidad educativa y vigilar cuidadosamente la presentación personal de docentes.
42. Elaborar junto con el Director Administrativo y Financiero los planes de actividad y presentarlos para aprobación a la Junta Directiva.
43. Asegurar aplicación de pruebas de admisiones, en caso de ausencia de docentes aplicarlas.
44. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**ARTICULO 91. COORDINADOR ACADEMICO Y DE CONVIVENCIA.** Los Coordinadores académicos y de Convivencia dependen del Rector del plantel. Les corresponde la administración académica de la institución y la administración de la actividad de profesores y estudiantes.

#### **Funciones del Coordinador Académico.**

1. Participar en el Consejo Académico.
2. Colaborar con el Rector(a) en la planeación y autoevaluación institucional.

3. Proponer cambios y/o mejoras a los procesos académicos y pedagógicos de la Institución cuando fuere necesario.
4. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares presentándola para aprobación al Rector(a).
5. Asistir diariamente al Colegio durante todo el tiempo de trabajo y dirigir la comunidad estudiantil.
6. Organizar y coordinar las acciones de los docentes para el logro de los objetivos del PEI.
7. Supervisar el desarrollo de los proyectos pedagógicos.
8. Establecer canales y mecanismos de comunicación eficientes.
9. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
10. Asistir a los actos de comunidad, consejo de profesores y demás reuniones programadas por el Rector(a).
11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo.
12. Asignar docentes al grupo o grupos que estén sin profesor.
13. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento; supervisar y orientar las clases y demás actividades académicas.
14. Programar y orientar las salidas pedagógicas con el apoyo del Rector(a).
15. Elaborar los horarios de clase y presentarlos para aprobación al Rector(a).
16. Dirigir el diligenciamiento de los libros reglamentarios: actas de comisión y evaluación, actas consejo académico, actas reunión de profesores, izada de bandera, actas consejo estudiantil, parcelador quincenal y revisarlos periódicamente.
17. Atender a los estudiantes y concederles los permisos cuando sea conveniente y necesario.
18. Atender a los Padres de familia en todo lo relacionado con los aspectos académicos de los estudiantes, después de haber seguido el conducto regular.
19. Mantener comunicación permanente con los educadores y estudiantes, orientando la elaboración de los informes para los Padres de familia.
20. Proporcionar a los docentes los informes académicos de los estudiantes para las correspondientes entregas a los padres de familia.
21. Participar en las reuniones y comités de las cuales haga parte o en aquellas a las cuales sea invitado y a todas las personas que requieran su atención.
22. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores (cumplimiento de la jornada académica) y estudiantes (salidas, entradas, excusas) para lo cual solicitará informes de asistencia en cada materia a los educadores.
23. Informar al Rector(a) las ausencias de los docentes y la asistencia a tutorías de los mismos.
24. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento o Manual de Convivencia y todas las órdenes impartidas por el Rector(a), así como los planes, programas y proyectos que le sean delegados.
25. Dirigir el diligenciamiento de las planillas de valoración, revisándolos periódicamente.
26. Informar oportunamente al Rector(a) sobre inasistencia de estudiantes.
27. Implementar, mantener y mejorar el Proceso de Gestión Académica.

28. Mantener la debida confidencialidad de la información y en general de los asuntos de la Institución educativa.
29. Atender en forma humana, respetuosa, responsable, oportuna y diligente a toda la comunidad educativa y a todas las personas que requieran de su atención.
30. Solicitar autorización del Director Administrativo y Financiero para la ejecución de toda actividad que requiera aporte financiero por parte de los estudiantes o padres de familia.
31. Verificación y mejoramiento de los proyectos transversales.
32. Rendir Informe a la Junta Directiva en cuanto a todo lo relacionado con Gestión Académica.
33. Las demás funciones y obligaciones que le asigne el Rector(a).

### **Funciones del Coordinador de Convivencia**

1. Participar en el Consejo Académico.
2. Tomar decisiones respecto a las faltas al Manual de convivencia según el procedimiento establecido para ello.
3. Organizar las direcciones de grupo para que sean los dinamizadores del proceso de convivencia al interior del aula y presentarla al Rector(a) para su aprobación.
4. Colaborar con el Rector(a) en la planeación y autoevaluación institucional.
5. Asistir diariamente al Colegio durante todo el tiempo de trabajo y dirigir la comunidad estudiantil.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación eficientes.
7. Asistir a los actos de comunidad, consejo de profesores y demás reuniones programadas por el Rector(a).
8. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo.
9. Atender a los estudiantes y concederles los permisos cuando sea conveniente y necesario.
10. Atender a los Padres de familia en todo lo relacionado con los aspectos disciplinarios de los estudiantes, después de haber seguido el conducto regular.
11. Mantener comunicación permanente con los educadores y estudiantes, orientando al fortalecimiento de convivencia escolar.
12. Participar en las reuniones de comisiones y comités de las cuales haga parte o en aquellas a las cuales sea invitado y a todas las personas que requieran su atención.
13. Informar al Rector(a) las ausencias de los docentes y la asistencia a tutorías de los mismos.
14. Vigilar la buena marcha de las direcciones de grupo, higiene, orden y aseo en aulas y demás dependencias de la Institución.
15. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento o Manual de Convivencia y todas las órdenes impartidas por el Rector(a), así como los planes, programas y proyectos que le sean delegados.
16. Dirigir y orientar la disciplina y la convivencia de la comunidad educativa y vigilar cuidadosamente la presentación personal de estudiantes.

17. Dirigir el diligenciamiento del observador del estudiante, revisándolos periódicamente.
18. Informar oportunamente al Rector(a) sobre inasistencia de estudiantes.
19. Mantener la debida confidencialidad de la información y en general de los asuntos de la Institución educativa.
20. Atender en forma humana, respetuosa, responsable, oportuna y diligente a toda la comunidad educativa y a todas las personas que requieran de su atención.
21. Solicitar autorización del Director Administrativo y Financiero para la ejecución de toda actividad que requiera aporte financiero por parte de los estudiantes o padres de familia.
22. Las demás funciones y obligaciones que le asigne el Rector(a).

## **ARTICULO 92. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

1. Administrar los dineros y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del colegio o que se encuentren al servicio de la Institución.
2. Dirigir y controlar la contabilidad de la Institución y el diligenciamiento de los libros reglamentarios pertinentes de acuerdo con las normas administrativas y fiscales vigentes.
3. Preparar y mantener al día todo lo referente a los contratos de trabajo, las hojas de vida, el manual de funciones, el reglamento interno de trabajo y todos aquellos documentos que prescriban las normas vigentes.
4. Levantar el inventario del colegio, mantenerlo actualizado, administrar el uso, mantenimiento y seguridad de la infraestructura, los equipos y materiales.
5. Efectuar las operaciones, convenios y contratos, que le sean delegados por la Junta Directiva.
6. Dirigir la elaboración y pago oportuno de la nómina de personal y de las liquidaciones de los aportes relacionados con la seguridad social integral.
7. Realizar las compras que sean necesarias y proveer oportunamente los elementos necesarios para la buena marcha del servicio educativo.
8. Vigilar y controlar la tienda escolar y todos los demás servicios que preste el colegio.
9. Colaborar con el Rector(a) para la buena marcha de los aspectos administrativos, económicos y financieros del plantel manteniéndolo informado permanentemente de la marcha de los asuntos a su cargo.
10. Atender en forma humana, respetuosa, responsable, oportuna y diligente a toda la comunidad y a todas las personas que soliciten servicios.

**ARTICULO 93. PSICO-ORIENTACION:** El Psico-orientador depende del Rector, y le corresponde:

1. Contribuir al pleno desarrollo de la personalidad del estudiante.
2. Participar en los comités en los que sea requerido.
3. Participar en la planeación del currículo.



4. Planear y programar en colaboración con los coordinadores las actividades de su dependencia de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección del plantel.
5. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar.
6. Orientar y asesorar a los docentes, estudiantes y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
7. Atender los casos especiales de comportamiento que se presentan en el plantel.
8. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional impulsados desde el grado noveno.
9. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
10. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes, proporcionándoles los perfiles y el material referente a las carreras profesionales.
11. Presentar los respectivos informes sobre los resultados de las actividades realizadas.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su mando.
13. Implementar acciones pedagógicas que favorezcan el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para:
  1. La toma de decisiones
  2. Adquisición de criterios
  3. El trabajo en equipo
  4. La administración eficiente del tiempo
  5. Asunción de responsabilidades
  6. Solución de conflictos personales, familiares, y grupales
  7. Habilidad para la comunicación
  8. Negociación y participación
  9. Identificación de aptitudes e intereses
  10. Participación en la vida académica, social y comunitaria
  11. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**PARAGRAFO:** Para acceder al servicio de Psico-orientación por parte de los docentes y directivas se debe diligenciar la remisión en forma clara y precisa. El estudiante o el padre de familia pueden solicitar el servicio en forma directa ya sea verbal o por escrito con anterioridad. La asistencia a las citaciones a Psico-orientación es de carácter obligatorio ya que forman parte de la pedagogía propia de la institución; en caso de no asistir se considera como una falta y se dejará constancia por escrito en la hoja de vida.

**ARTICULO 94. SECRETARIO (A):** El secretario(a) depende del Rector y por autoridad funcional del responsable de la unidad administrativa a la cual se le asigna. Le corresponde realizar trabajos asistenciales en las labores de oficina.

Son funciones de secretario(a):

1. Organizar y manejar el archivo de su oficina.
2. Atender al público que solicite información del plantel.
3. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
4. Elaborar los documentos, recibos y formularios que se le encomienden.
5. Expedir constancias y certificaciones a docentes y estudiantes, que le sean solicitadas.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
7. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**ARTICULO 95. BIBLIOTECARIO (A).** El bibliotecario(a) depende del rector. Le corresponde administrar los servicios de biblioteca.

Son funciones del bibliotecario(a):

1. Organizar, coordinar y dirigir los servicios que presta la Biblioteca, para el personal adscrito a la Institución.
2. Informar de forma inmediata las novedades que se presenten en el plantel relacionados con su labor.
3. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y estudiantes sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
4. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
5. Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
6. Llevar el registro de utilización del servicio y del control de los préstamos realizados.
7. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe oportuno al Rector.
8. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles y enceres confiados a su manejo.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

#### **ARTICULO 96. AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**

Son funciones del auxiliar de servicios generales:

1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
2. Responsabilizarse por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.

3. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
4. Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
5. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## **CAPITULO XII**

### **DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 97. ORGANOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR.** A partir de lo consignado en el artículo 68 de la Carta Fundamental, se parte del principio que “La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación”.

Un elemento para el desarrollo democrático del colegio Alejandro de Humboldt es la conformación y el dinamismo del gobierno escolar. De acuerdo con la ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994 conforma su gobierno escolar así:

1. Junta directiva
2. Rector (a)
3. Director administrativo y financiero
4. Consejo directivo
5. Consejo académico
6. Comité de evaluación y promoción
7. Comité de convivencia escolar
8. Consejo estudiantil
9. Personería
10. Consejo de padres
11. Asociación de padres de familia
12. Egresados.

El decreto 1860 de agosto 3 de 1994, reglamentario de la Ley 115, prevé en su Capítulo IV “El Gobierno Escolar y la Organización Institucional” y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115/94, la conformación del gobierno escolar. En cumplimiento de ello, es que el Colegio Alejandro de Humboldt tiene sus órganos de gobierno constituidos de la siguiente manera y de acuerdo con lo legislado al respecto.

**ARTICULO 98. JUNTA DIRECTIVA:** Está constituida por los fundadores Pastor Rafael Antonio Castellanos y Pastora Elva Leal Ayala, Pastor Henry Alejandro Castellanos Leal, Ingeniera, Mónica Carolina Toledo Rodríguez, Director Administrativo y Financiero, Juan Carlos

Castellanos Leal, Ingeniera Moira Gutiérrez Salamanca, Coordinadora de calidad, Psicoorientadora Paola Castellanos Leal, Rectora María Helena Niño Abril.

**ARTICULO 99. EL RECTOR (a).** Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Y sus funciones están contempladas en el artículo 25 del decreto 1860.

**ARTICULO 100. CONSEJO DIRECTIVO:** Como instancia directiva, con participación general de la comunidad educativa y cuya gestión es inherente a la orientación general respecto de la parte académica y de la parte administrativa del plantel. El cual está integrado de la siguiente manera:

1. El Rector, quien lo preside
2. Tres representantes del Personal Docente, elegidos por mayoría de los votantes en asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los Padres de Familia
4. Representante estudiantil
5. Coordinadores Académico y de Convivencia
6. Y de ser posible un representante de los ex alumnos
7. Un representante del Sector Productivo Local

#### **ARTICULO 101. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Serán funciones del Consejo directivo las siguientes (Art. 23 y su párrafo del decreto 1860/94)

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso del Colegio Alejandro de Humboldt como establecimiento privado.
2. Deberá reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando a criterio de su presidente o de la mayoría de los miembros se considere necesario.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administradores con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
4. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución con base en las normas vigentes, la filosofía y Principios del Proyecto Educativo Institucional.
5. Fijar los criterios para la asignación de cupos para la admisión de nuevos estudiantes.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaría de educación respectiva

o del organismo que haga las veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural en otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Plantear y ejecutar actividades culturales en donde participe toda la comunidad.
13. Darse su propio reglamento.

**PARÁGRAFO:** En los establecimientos educativos no estatales, el consejo directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de las Ley 115 de 1994. En relación con las identificaciones con los literales d, f, l, y p, podrán ser ejercidas por el director administrativo y otra instancia.

**ARTICULO 102. CONSEJO ACADEMICO.** Será la instancia superior que participe en la orientación, diseño y evaluación de la ejecución de las decisiones del gobierno escolar. Está integrado de la siguiente manera:

El Rector, quien lo preside directivos docentes y docentes de las diferentes áreas de estudio: inglés, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales, educación física, educación estética, educación religiosa, tecnología e informática, lengua castellana y materias vocacionales.

#### **ARTICULO 103. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO (Decreto 1860/94, Art. 24)**

Serán funciones del Consejo Académico, las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
2. Todas las contenidas en el Artículo 24º. Del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 emanado de Ministerio de Educación.
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución, programar reuniones periódicas por áreas.

5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

#### **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.**

**ARTICULO 104.** La Asociación de Padres de Familia se constituye mediante asamblea general de los padres de familia, esta actuará como su representante ante las diferentes instancias de gobierno del plantel y, cuando haya lugar, frente a las entidades externas. Se conforma así:

Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales y fiscal.

#### **ARTICULO 105. FUNCIONES**

Serán funciones de la Asociación de Padres:

1. Velar por el cumplimiento del apoyo educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete. La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento elegirá dos representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y otro miembro del consejo de padres de familia.
4. Establecer lazos de comprensión y colaboración con los docentes, dando cumplimiento al art. 42 núm. 5 de la ley 1098 de 2006.
5. Las que le confieren los estatutos de la misma asociación que se hayan refrendado G por su personería jurídica.

## **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (DECRETO 1860 DE 1994 ART.31)**

**ARTICULO 106.** El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del Colegio Alejandro de Humboldt. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año electivo, a uno de ellos como su vocero, La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.(decreto 1286 de 2005, artículo 5)

**ARTICULO 107.** El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

**ARTICULO 108.** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las Actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de Familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

**La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.**

### **Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.**

**ARTICULO 109.** El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

**ARTICULO 110.** El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

**ARTICULO 111.** Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

**ARTICULO 112.** Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

**ARTICULO 113. Funciones del Consejo de padres de familia.**

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe de manera obligatoria tanto en los cursos de capacitación (Preicfes) como en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño y el cumplimiento de la ley de infancia.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.



9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir un representante de los padres de familia para la conformación del consejo directivo del Establecimiento.

**PARÁGRAFO 1.** El rector y/o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**PARÁGRAFO 2.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## **CAPITULO XIII**

### **DE LOS LÍDERES ESTUDIANTILES**

**ARTICULO 114. CONSEJO ESTUDIANTIL.** Es el Consejo Estudiantil el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio.

**ARTICULO 115. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.** El Consejo Directivo deberá convocar dentro de las tres (3) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, a fin de que elijan de su seno, mediante voto secreto, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes de preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de la básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta, para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

### **ARTICULO 116. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del plantel y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Desarrollar actitudes de participación política.
5. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
6. Reunirse periódicamente.
7. Propiciar la capacidad de liderazgo.
8. Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
9. Desarrollar la capacidad crítica y analítica-
10. Las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le sean atribuidas.
11. Rendir un informe periódico de las decisiones y reuniones que organiza el consejo estudiantil.

**ARTICULO 117. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.** El representante de los estudiantes, es un estudiante que pertenezca a uno de los tres últimos grados. Debe haber permanecido en el colegio como estudiante por lo menos los dos (2) años inmediatamente anteriores para que conozca la realidad escolar. Durante esos 2 años se debe haber destacado por su rendimiento y comportamiento escolar y figurado entre los diez (10) primeros alumnos del curso y no haber tenido matrícula condicionada o seguimiento escolar por conductas no deseables. Este edil, simultáneamente no puede ser, auxiliar de disciplina o monitor.

**ARTICULO 118. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.** El representante de los estudiantes y su suplente serán elegidos por el Consejo Estudiantil en una reunión convocada y orientada por el Consejo Directivo.

Los aspirantes a esta distinción deben presentar un proyecto, de su plan de trabajo, al inscribirse como elegible en Rectoría, en las dos (2) primeras semanas de iniciación de clases del año o semestre escolar.

Los aspirantes a esta distinción, deben cumplir con las normas consagradas en la Ley 115 de 1.994, el Decreto reglamentario 1860 de 1.994 y el Manual de Convivencia Escolar.

El representante estudiantil y su suplente serán elegidos por el Consejo Estudiantil, por votación secreta, durante la cuarta semana de clases del año o semestre escolar, según como el centro educativo tenga organizado el desarrollo del proyecto institucional.

Durante la tercera (3ª.) semana de clases, el Consejo Directivo informará cuáles fueron los estudiantes inscritos que cumplen los requisitos para optar por la elección del representante y su suplente, con el fin de que éstos promuevan campañas y presenten sus planes de trabajo a la comunidad educativa.

**ARTICULO 119. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.** Corresponde al representante de los estudiantes presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y del Colegio en los aspectos relacionados con:

1. La adaptación, modificación o verificación del manual de convivencia o reglamento escolar, y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognoscitivos.
2. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad para que no interfieran las actividades formativas y cognoscitivas.
3. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
4. La solución de fenómenos o dificultades técnico pedagógicas- que afecten a la comunidad en forma parcial o total, debido a las relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
5. Propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos o financieros, para mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento, para obtener mejores resultados en las pruebas del estado y para el ingreso a la universidad u otras instituciones de Educación Superior.
6. Organización del funcionamiento del Consejo de Estudiantes, en el cual actuará como presidente.

Para cumplir esta función debe presentar un plan complementario al presentado como propuesta antes de su elección y un cronograma de sus actividades, a Rectoría dos (2) semanas después de ser elegido para aclarar o acordar algunos aspectos y ubicarlos en el calendario de actividades de la institución. Así mismo deberá velar por la divulgación de sus funciones a fin de cumplir el papel de orientador y vocero de sus compañeros.

**ARTICULO 120. EL PERSONERO ESTUDIANTIL.** El personero estudiantil, es un estudiante del último grado de educación que ofrece el centro educativo.

Debe haber permanecido en el colegio como estudiante por lo menos los dos (2) años inmediatamente anteriores para que conozca la realidad escolar. Durante esos 2 años se debe haber destacado por su rendimiento y comportamiento escolar y figurado entre los diez (10) primeros estudiantes del curso y no haber tenido matrícula condicionada o seguimiento escolar por conductas no deseables. Este edil, simultáneamente no puede ser, consejero, auxiliar de disciplina o monitor

**ARTICULO 121. ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.** La forma para elegir al personero estudiantil será mediante voto democrático y para un período de un (1) año escolar. El dignatario elegido será quien obtenga la mayoría de votos en las elecciones y el suplente quien obtenga el segundo lugar en los mismos comicios.

En el último día hábil de la cuarta (4ª.) semana, el Consejo directivo citará a una asamblea de todos los estudiantes matriculados, para que a través de voto secreto y por mayoría elijan al personero estudiantil y al suplente.

Los aspirantes a esta distinción deben presentar un proyecto, de su plan de trabajo, al inscribirse como elegible en Rectoría, en las dos (2) primeras semanas de iniciación de clases del año o semestre escolar.

En los dos (2) primeros días de la tercera (3ª.) semana de clases el rector citará una reunión de Consejo Directivo para verificar que los inscritos cumplan con los requisitos exigidos. Seguidamente fijará la fecha para la elección del Personero de los Estudiantes y su respectivo suplente, la cual deberá hacerse dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases.

Los aspirantes a esta distinción, deben cumplir con las normas consagradas en la Ley 115 de 1.994, el Decreto reglamentario 1860 de 1.994 y el Manual de Convivencia Escolar.

**ARTICULO 122. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.** Serán funciones inherentes al ejercicio de la Personería Estudiantil, las siguientes:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política en las leyes o decretos reglamentarios y en el Manual de Convivencia Escolar.
2. Gestionar ante el rector y/o los diferentes consejos administrativos de la institución, la toma de decisiones para:
  1. Proteger los derechos estudiantiles
  2. La prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los estudiantes para la vinculación y competencia en el campo productivo; el ingreso a estudios superiores; la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.
  3. Actuar como fiscal en el Consejo Estudiantil.
3. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del profesor, director de curso, coordinador o rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, de los deberes y derechos del alumno.

Para cumplir esta función debe presentar un plan complemento al presentado como propuesta antes de su elección y un cronograma de sus actividades, a Rectoría dos (2) semanas después de ser elegido para aclarar o acordar algunos aspectos ubicados dentro del calendario de actividades institucionales.

El representante y el personero estudiantil deben coordinar sus funciones y acordar estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la institución educativa, para evitar enfrentamientos y presentar peticiones solidarias.

El plan y cronograma de sus trabajos o actividades deben presentarlo independientemente a la rectoría para conciliar, dosificar o racionalizar sus aspectos y ubicarlos dentro del cronograma institucional.

Cuando se presente una situación especial y sea necesaria la reunión del consejo estudiantil, el Representante y Personero estudiantil, conjuntamente, en forma escrita solicitarán al Rector que convoque dicha reunión, justificando los motivos y explicando los objetivos que pretenden lograr.

**ARTICULO 123. RELEVO DEL CARGO:** Si el representante o el personero no cumplen con sus funciones o cometen alguna falta grave serán relevados del cargo a través del consejo directivo.

Los suplentes, del Personero y del Representante de los Estudiantes asumirán las funciones correspondientes del principal en las ausencias, incapacidades y cuando sean relevados del cargo. En su defecto, el Consejo Directivo motivará la realización del proceso de elección.

**EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.** Tanto el representante de los estudiantes, como el personero estudiantil desarrollarán sus funciones durante el semestre o año escolar, durante el cual fueron elegidos y permanecerán en sus funciones, hasta cuando se elijan los nuevos líderes estudiantiles que los sustituirán.

## **EL REPRESENTANTE DE CURSO**

**ARTICULO 124. Forma de elección:** El representante del curso y su suplente se escogerán entre los estudiantes más sobresalientes en su rendimiento académico, colaboración y compañerismo. Serán elegidos por votación popular en reunión precedida por el Director de

Grupo para un período de un año escolar. La elección de representantes se efectuará en la segunda (2ª.) semana del primer mes de clases del año escolar o semestre.

El representante electo será quien obtenga el mayor número de votos y su suplente quien obtenga, con relación a los votos, el segundo lugar.

**ARTICULO 125. RELEVO DEL CARGO.** El representante del curso que no cumpla con sus funciones o que cometa falta grave, deberá ser relevado del cargo, utilizando para ello el mismo mecanismo. En este caso asumirá su suplente por decisión mayoritaria. En defecto de esta posibilidad se realizará nueva elección.

El representante, simultáneamente no puede ser, monitor, auxiliar de disciplina, representante o personero estudiantil.

Al iniciar cada periodo lectivo, el director de curso deberá promover la elección del nuevo representante o su reelección, según lo determine la mayoría.

**ARTICULO 126. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL CURSO.** Quienes reciban la designación de representantes de curso, tendrán como funciones:

1. Mantener las mejores relaciones humanas con los Directores de Curso, Profesores y estudiantes.
2. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
3. Coordinar con los monitores, auxiliares disciplinarios, directores de grupo y directiva de los comités motivadores, las funciones y actividades comunes para evitar mal entendidos, enfrentamientos, propiciar la armonía, el éxito de sus labores, en pro de sus compañeros y de la institución educativa.
4. Informar al director del grupo y profesores sobre la asistencia de los estudiantes a clase y el desarrollo de las mismas.
5. Diligenciar diariamente el control de asistencia y entregarlo a coordinación académica.
6. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona humana, para propender por una educación integral.
7. Inculcar el hábito del estudio en las horas libres, y la disciplina en coordinación con los monitores y auxiliares de disciplina; en este caso mantener el aula abierta.

8. Llevar la vocería del curso ante el director del grupo, coordinador, en casos especiales ante el director del plantel, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso o el centro educativo. Si estas expectativas no son atendidas o solucionadas, presentárselas al personero y/o representante de los estudiantes para que las gestionen ante el consejo académico o el consejo directivo.
9. Coordinar con los jefes de aseo que el salón permanezca limpio, decorado y ordenado, promoviendo campañas escolares entre sus compañeros, con el fin de preservar el medio ambiente y en buenas condiciones los muebles y enseres del respectivo salón de clases y la institución
10. Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la disciplina en general
11. Pasar informe por escrito al director de grupo, de los compañeros que sobresalgan por sus actividades positivas o negativas
12. Reemplazar al monitor de la asignatura o área en sus ausencias

**ARTICULO 127. FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE DEL CURSO.** El representante suplente es el estudiante que obtenga el segundo puesto en las votaciones.

1. Reemplazar al representante en todas las funciones cuando éste falte, se ausente temporalmente, por permiso o enfermedad o cuando éste sea relevado.
2. Conocer todas las funciones del representante y colaborarle en la gestión y en la elaboración de informes y controles.

## **CAPITULO XIV**

### **SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN.**

#### **ARTICULO 128. SERVICIOS ESPECIALES**

El Colegio Alejandro de Humboldt desea cumplir con los objetivos trazados según la filosofía y las metas exigidas en el conocimiento, acordes con el avance tecnológico.

#### **EQUIPO DOCENTE**

El Colegio selecciona personal altamente calificado.

## **OTROS SERVICIOS**

El Colegio cuenta con servicio de Biblioteca, audiovisuales, laboratorio, tienda escolar, sistemas, canchas deportivas y consejería.

## **ARTICULO 129. REGLAMENTACIÓN ECONÓMICA**

Para la prestación del servicio escolar de alta calidad, la institución se acoge a unos costos razonables; el colegio cobrará una cantidad anual que cubra los gastos generales.

Los costos educativos anuales se distribuyen en once cuotas así: 10 mensualidades y una matrícula incluyendo los otros costos y de acuerdo con la resolución anual emanada por la Oficina respectiva de la Secretaría de Educación Municipal y como resultado del estudio de los documentos institucionales entregados previamente por el colegio, quedando los costos respectivos anuales así:

Diez (10) mensualidades pagaderas los primeros diez días de cada mes.

El no pago de tres mensualidades, conlleva a la ruptura del contrato de “Convenio de cooperación educativa” firmado en el momento de matrícula, entre los padres de familia o los acudientes de los estudiantes y el representante legal de la institución.

Cuando se efectúa la matrícula, se cobra una cantidad avalada anualmente por el consejo directivo.

**Nota:** El Colegio se reserva el derecho de admisión para los padres que deban más de cinco (5) meses en el pago de las pensiones, para el siguiente periodo académico.

**Tienda Escolar:** Este servicio, se presta tanto a profesores como a estudiantes y demás personal que labora en el Colegio, en el horario establecido según Cronograma del Plantel.

**Deportes:** El Colegio Alejandro de Humboldt ofrece actividades deportivas y recreativas en las diferentes disciplinas, según cronograma.

**Biblioteca Escolar.** Tienen derecho a utilizar el servicio de Orientación, Consulta y préstamo de libros y material existente en la Biblioteca del Colegio Alejandro de Humboldt, los Profesores, Estudiantes, Personal Administrativo y Comunidad en general.



El préstamo de libros y materiales fuera de la Biblioteca se hará por 3 días para reintegro, teniendo en cuenta que cada día de retraso en la devolución del material tendrá un costo establecido e informado por la institución. Para obras generales y Enciclopedias se hará en consulta interna.

En caso de pérdida de textos, el estudiante o docente deberá pagar el valor total del mismo.

**NO SE PERMITE**, a los usuarios de la Biblioteca, consumir alimentos o bebidas, hacer desorden, hablar en voz alta; sustraer materiales sin autorización respectiva ni entorpecer el trabajo de los demás.

Por el daño total o parcial y pérdida, el usuario debe reponer nuevo y con el recibo de compra el libro o material correspondiente.

Se cuenta con servicio de Fotocopiadora exclusivo para el uso interno de la Institución.

**Sala de Informática:** El Colegio Alejandro de Humboldt ofrece dentro de su plan de estudios conocimientos de informática.

## **CAPITULO XV**

### **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Página web.

Grupos de Difusión.

Redes sociales del Colegio.

El periódico Mural. Carteleras.

Expresión Oral en las diferentes formaciones y actividades que desarrolla la Institución.

Reuniones del Consejo Estudiantil.

Reuniones entre los diferentes estamentos de la comunidad.

Plataforma Institucional.

## **CAPITULO XVI**

### **VIGENCIA**

**ARTICULO 130.** Las modificaciones al presente reglamento se adaptarán y realizarán de ser necesario anualmente, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios de la institución y serán avalados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante

resolución de rectoría. El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, y tenga adiciones, reformas y cambios o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de este Manual de Convivencia Escolar o Reglamento, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los educandos.

**Nota:** Todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente documento de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, sin embargo es de aclarar que es imposible tipificar todos los actos, hechos, acciones, eventos y situaciones que se presentan dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados en el presente texto, pero que se aclara que serán tomados en estudio y análisis por el Consejo Directivo, quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos se obrará en beneficio de la comunidad por encima de un particular en obediencia al artículo 01 de la Constitución nacional y también a la sentencia de la corte:

*Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.*

*Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).*

Este Manual de Convivencia Escolar es adoptado por el Consejo Directivo, del Colegio Alejandro de Humboldt mediante resolución Rectoral No 06 del 20 de febrero de 2024.

En constancia, se firma en Sogamoso, Boyacá a los 09 días del mes de febrero de 2024.

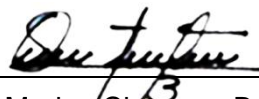
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



---

María Helena Niño Abril

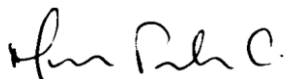
Rectora



---

Olga Marina Cháparro Beltrán

Coordinadora Académica



---

Magda Paola Castellanos Leal

Psicorientadora



---

Andrés Felipe Leal

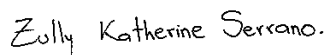
Representante de los Docentes



---

Dayan Paola Figueroa Llanes

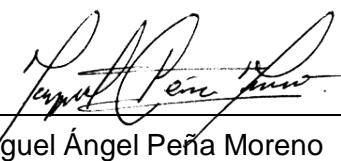
Representante De Los Docentes



---

Zully Katherine Serrano

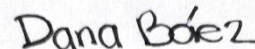
Representante de los Docentes



---

Miguel Ángel Peña Moreno

Representante De Padres De Familia

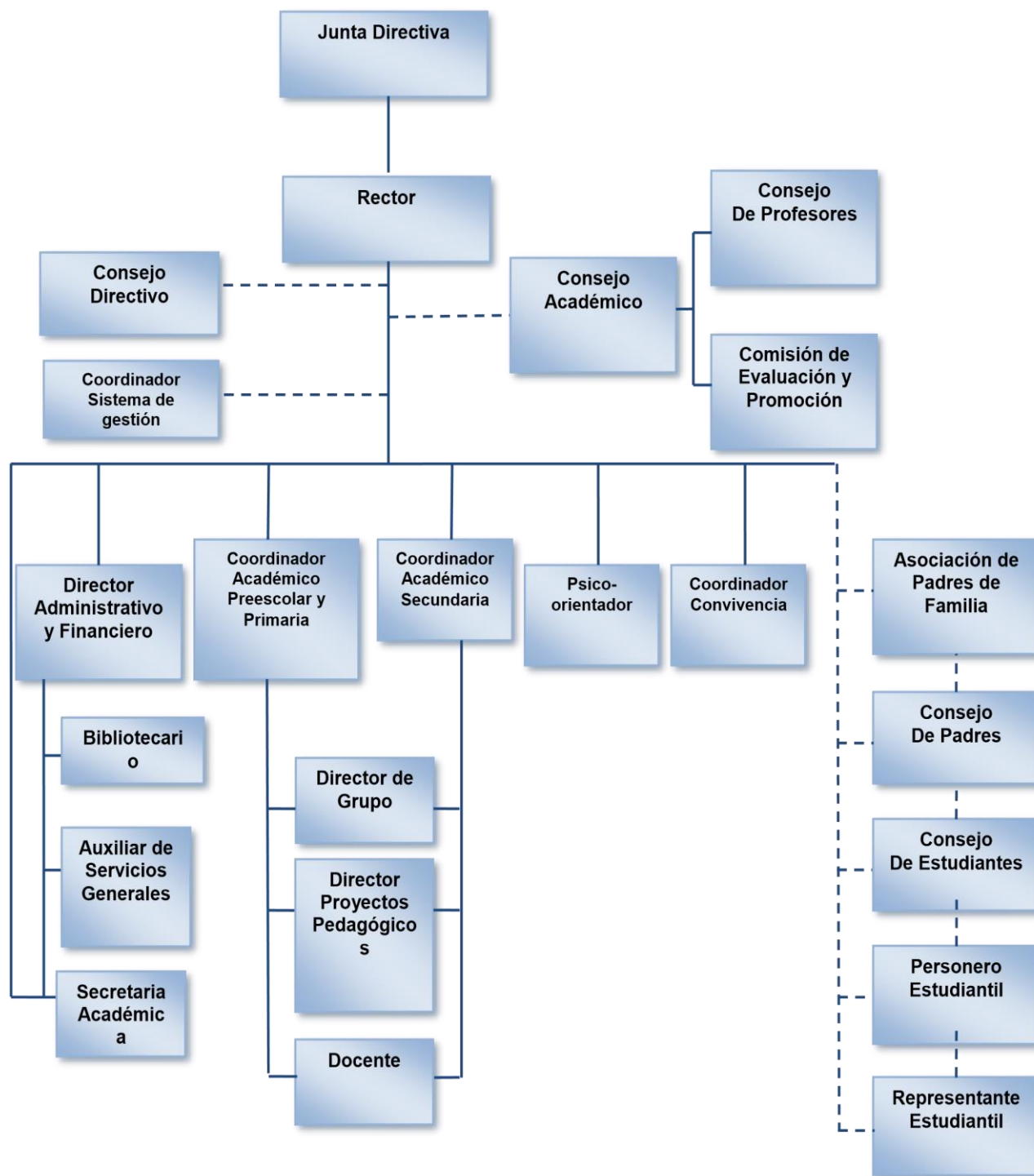


---

Dana Sofía Margarita Báez Díaz

Estudiante

## ANEXO A ORGANIGRAMA



## BIBLIOGRAFIA

Versiones anteriores del Manual de Convivencia P.E.I del Colegio Alejandro de Humboldt  
Constitución Política de Colombia 1991  
Los Derechos del Niño Legislación Laboral  
Lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional Código del Menor, Artículos 320 a 325  
Código penal de 2000, Ley 30 de 1986  
Ley 87/93  
La Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Ley 599  
Ley 715 de 2002 Ley 734/02  
Ley No 1014 del 26 de enero de 2006  
Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia Ley 1278/02  
Ley 1620 de marzo 15 de 2013  
Decreto 1965 11 de septiembre de 2013  
Ley de Los garantes  
Decreto 1108 de 1994  
Decreto 1278 del 2002 Decreto 1286 de 2005 Decreto 1290 de 2009 Decreto Ley 1421 de 1993.  
Decreto 1850 de 2002 Decreto 1860 de 1994 Decreto 1883/02  
Decreto 2247 de septiembre de 2007 Decreto 3020 de 2003  
Decreto 3055 de 2002 Decreto 3788 de 1986  
Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013  
Decreto 1290 de 2009  
Sentencias de la Corte Constitucional: SC- 555/94  
Decreto 1075 de 2015  
Decreto 2025 del 23 de Julio 2020.  
ST- 02/92  
ST- 235/97  
ST- 316/94  
ST- 402/92  
ST- 519/92  
ST- 527/95  
ST- 612/92

<b>HISTORIAL DE CAMBIOS</b>		
<b>VERSION</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION DE LA MODIFICACION</b>
01	13/01/2010	Primera Versión
02	09/02/2012	Inclusión Ley de Infancia y Adolescencia Requisitos para admisiones y legalización de matrícula, himno, organigrama, escudo de la Institución.
03	20/05/2015	Inclusión ley 1620 de 2013.
04	02/03/2016	Modificar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de acuerdo a los requerimientos del MEN.
05	03/03/2017	Ajustar: Capitulo II “Caracterización del Colegio Alejandro Humboldt” Artículo 18 “Parágrafo sobre valoración final del periodo académico”. Artículo 21 “Trabajo formativo al final del periodo académico” Artículo 25 “estudiantes no promovidos”.
06	26/01/2018	Ajustar: Capitulo IX “Personal Administrativo” Artículo 85 “Coordinador Académico y de Convivencia” (Creación cargo coordinador de convivencia).
07	09/12/2019	Ajustar: Capítulo II “Caracterización del Colegio Alejandro Humboldt” Artículo 16 “Evaluación desarrollo personal y social”. Artículo 18 “Criterios de Evaluación (proceso de cada periodo académico)”. Artículo 22 “Promoción de los estudiantes (Ausencias)”. Capítulo IV “Del Estudiante Derechos, Deberes, Estímulos Y Prohibiciones” Artículo 40 Perfil del Estudiante. Artículo 55 Uniformes “Uniforme de diario Transición, Primaria y Bachillerato”.

08	08/09/2020	<p>Ajustar:</p> <p>Capítulo II</p> <p>Artículo 9 “Sistema de Evaluación” por emergencia sanitaria covid 19.</p> <p>Artículo 14 “Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes” Artículo 15 “Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar”</p> <p>Artículo 17 “Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes”</p> <p>Artículo 18 “Criterios de evaluación”</p> <p>Artículo 22 “Promoción”</p> <p>Artículo 23 “Estrategias de apoyo pedagógico para superar las dificultades”</p> <p>Artículo 24 “Reprobación”</p> <p>Artículo 27 “Criterios de graduación”</p> <p>Artículo 30 “Excusas y permisos”</p>
09	03/05/2021	<p>Ajustar:</p> <p>Capítulo II</p> <p>Artículo 24 “Reprobación”</p> <p>Artículo 26 “Promoción Anticipada”</p>
10	09/12/2021	<p>Ajustar:</p> <p>Artículo 8 “Las áreas fundamentales del plan de estudios”</p> <p>Artículo 11 “Fundamentos de la estrategia”</p> <p>Artículo 14 “Las estrategias de valoración integral para el desempeño de los estudiantes”</p> <p>Artículo 16 “Proceso de acompañamiento para estudiantes con necesidades educativas especiales”</p> <p>Artículo 22 “Trabajo Formativo”</p> <p>Artículo 23 “Promoción”</p> <p>Artículo 25 “Reprobación”</p> <p>Artículo 28 “Criterios de Graduación”</p> <p>Artículo 42 “Derechos de los estudiantes”</p> <p>Artículo 43 “Deberes de los estudiantes”</p> <p>Capítulo VI</p> <p>“Ruta de atención integral para la convivencia escolar”</p> <p>Capítulo VII</p>

		<p>“Debido proceso, clasificación de las faltas y estrategias formativas”</p> <p>Artículo 75 “Responsabilidades y compromisos de los padres de familia y/o acudientes”</p>
11	20/02/2023	<p>Ajustar:</p> <p>Capitulo II</p> <p>Artículo 8</p> <p>“Las áreas obligatorias y fundamentales de la educación básica”</p> <p>“Las áreas fundamentales de la educación media”</p> <p>Articulo 19</p> <p>Criterios de evaluación</p> <p>“Niveles de educación básica y media” numeral 4</p> <p>Parágrafo numeral 1 y 2</p> <p>Articulo 23</p> <p>“Promoción”</p>
12	09/02/2024	<p>Ajustar:</p> <p>Articulo 14</p> <p>“Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes”</p> <p>Articulo 20</p> <p>“Organización del año académico en periodos trimestrales”</p> <p>Articulo 28</p> <p>“Promoción anticipada”</p> <p>Articulo 30</p> <p>Servicio Social Obligatorio.</p>